

Nº 4902

13/06/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 356

Se crea la Planta Transitoria Docente y No Docente afectada al programa Colonia de Invierno y Escuelas Deportivas 2016 para personas con discapacidad..... Pág. 17

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 57-AVJG/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 19

Resolución N° 58-AVJG/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 20

Resolución N° 59-AVJG/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 21

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 242-MJGGC/16

Se designa como Auxiliar de Funcionario a María Alejandra Istúriz..... Pág. 23

Resolución N° 243-MJGGC/16

Se aprueba compensación presupuestaria..... Pág. 23

Resolución N° 132-SSSYP/16

Se declara desierta la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0205-CDI16 y se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0296-CDI16..... Pág. 24

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1678-MHGC/16

Se designa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Estructuras de Carrera Administrativa a María Giorgina Gorri..... Pág. 27

Resolución N° 1679-MHGC/16

Se deja sin efecto asignación de Suplemento de Gabinete otorgada a Mirta Elizabeth Coronel López..... Pág. 28

Resolución N° 626-SSGRH/16

Se acepta la renuncia presentada por Mónica Gabriela Cervantes..... Pág. 29

Resolución N° 627-SSGRH/16

Se acepta la renuncia presentada por Amalia Susana Del Giudice..... Pág. 30

Resolución N° 628-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por Paola Vanesa Casas.....	Pág. 30
Resolución N° 629-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por Sebastián Aebi.....	Pág. 31
Resolución N° 630-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por Vanesa Gabriela Bruzzone.....	Pág. 32
Resolución N° 632-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por Augusto Luis Carrera.....	Pág. 33
Resolución N° 633-SSGRH/16	
Se acepta la renuncia presentada por Tomas Barbadori.....	Pág. 34

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 350-MJYSGC/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 35
Resolución N° 369-MJYSGC/16	
Se rectifica la Resolución N° 191-MJYSGC/16.....	Pág. 36
Resolución N° 370-MJYSGC/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 37
Resolución N° 375-MJYSGC/16	
Se rectifica la Resolución N° 350-MJYSGC/16.....	Pág. 38
Resolución N° 376-MJYSGC/16	
Se rectifica la Resolución N° 368-MJYSGC/16.....	Pág. 39
Resolución N° 233-SSJUS/16	
Se acepta la renuncia como Titular del Registro Notarial N° 1871 de Diana Guerrini.....	Pág. 40
Resolución N° 234-SSJUS/16	
Se adjudica la titularidad del Registro Notarial N° 232 a Jorge Alberto Latino.....	Pág. 41
Resolución N° 235-SSJUS/16	
Se rectifica la Resolución N° 205-SSJUS/16.....	Pág. 42
Resolución N° 70-SSAFPC/16	
Se posterga la fecha apertura de ofertas de la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0440-LPU16.....	Pág. 43

Ministerio de Salud

Resolución N° 1034-MSGC/16	
Se contrata como Profesora de Enseñanza Superior a María Cecilia Lamusta.....	Pág. 45
Resolución N° 1039-MSGC/16	
Se cesa a personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 46
Resolución N° 1040-MSGC/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 46
Resolución N° 1043-MSGC/16	
Se cesa a personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 47

Ministerio de Educación

Resolución N° 2179-MEGC/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 354-SIGAF-2016 (17/15).....	Pág. 49

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 362-MDUYTGC/16	
Se convalidan Ampliación de Plazo N° 3 y Plan de Trabajos y Curva de Inversión de la obra Área Prioridad Peatón Calle Esmeralda I.....	Pág. 52
Resolución N° 367-MDUYTGC/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Sebastián Ariel Leiva.....	Pág. 53
Resolución N° 368-MDUYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 54
Resolución N° 369-MDUYTGC/16	
Se convalida Balance de Economías y Demasías N° 3 y plan de trabajos y curva de inversiones la obra Adecuación del Edificio Hipólito Yrigoyen y del Edificio Finochietto.....	Pág. 55
Resolución N° 370-MDUYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 57
Resolución N° 371-MDUYTGC/16	
Se modifican los Pliegos de Condiciones Particulares de obras referidas a Viviendas Sociales Villa Olímpica.....	Pág. 58
Resolución N° 372-MDUYTGC/16	
Se autoriza a concurrir a las X Jornadas IDERA.....	Pág. 61
Resolución N° 208-SECTRANS/16	
Se aprueba la nueva Estructura de Ponderación de la Licitación Pública N° 320-0206-LPU15.....	Pág. 62
Resolución N° 282-SECTRANS/16	
Se autoriza prórroga de la Órdenes de Compra N° 320-1123-OC14 y N° 320-0026-AMP14.....	Pág. 63

Ministerio de Cultura

Resolución N° 2177-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 65
Resolución N° 2349-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 66
Resolución N° 2350-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 67
Resolución N° 2356-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 68
Resolución N° 2360-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 69
Resolución N° 2361-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 70
Resolución N° 2362-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 71
Resolución N° 2364-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 72
Resolución N° 2366-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 73
Resolución N° 3484-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Mariana Aulicino.....	Pág. 74
Resolución N° 3494-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por María Daniela Varone.....	Pág. 75
Resolución N° 3729-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 76

Resolución N° 3730-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 77
Resolución N° 3731-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 78
Resolución N° 3732-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 80
Resolución N° 3733-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 81
Resolución N° 3734-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 82
Resolución N° 3735-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 83
Resolución N° 3736-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 84
Resolución N° 3737-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 85
Resolución N° 3738-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 86
Resolución N° 3739-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 87
Resolución N° 3740-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 88
Resolución N° 3741-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 89
Resolución N° 3742-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 90
Resolución N° 3759-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Janette Carolina Kolonski.....	Pág. 91
Resolución N° 3760-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Fernando María Lamarque.....	Pág. 92
Resolución N° 3783-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Patricia Marcela Moreira.....	Pág. 93
Resolución N° 3784-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Lauro Andrés Minuet.....	Pág. 94
Resolución N° 3785-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Svecoff Carlos Javier Lezcano.....	Pág. 95
Resolución N° 3786-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Ana Violeta Mansilla.....	Pág. 96
Resolución N° 3792-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Magalí Nieva Umansky.....	Pág. 97
Resolución N° 414-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 98
Resolución N° 415-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 99
Resolución N° 416-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 100
Resolución N° 417-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 101

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 592-MHYDHGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 103
Resolución N° 593-MHYDHGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 103
Resolución N° 596-MHYDHGC/16	
Se instituye el pago del subsidio otorgado en el marco del Programa Apoyo Habitacional Actividad Vivienda Transitoria a favor de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Emergencias Limitada.....	Pág. 104
Resolución N° 597-MHYDHGC/16	
Se instituye el pago del subsidio otorgado en el marco del Programa Apoyo Habitacional Actividad Vivienda Transitoria a favor de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Emergencias Limitada.....	Pág. 106
Resolución N° 598-MHYDHGC/16	
Se instituye el pago del subsidio otorgado en el marco del Programa Apoyo Habitacional Actividad Vivienda Transitoria a favor de la Cooperativa de Vivienda La Positiva Ltda.....	Pág. 107
Resolución N° 601-MHYDHGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 108
Resolución N° 610-MHYDHGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 109
Resolución N° 611-MHYDHGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 110
Resolución N° 612-MHYDHGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 111
Resolución N° 613-MHYDHGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 111
Resolución N° 615-MHYDHGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 112
Resolución N° 616-MHYDHGC/16	
Se modifica la fecha de la licencia sin goce de haberes otorgada a Claudia Lorena Vázquez.....	Pág. 113
Resolución N° 16-COPIDIS/16	
Se pagan becas de estudio y capacitación laboral asignadas a personas con discapacidad.....	Pág. 114

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 141-SECLYT/16	
Se cesa a personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 116
Resolución N° 142-SECLYT/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 116

Secretaría de Medios

Resolución N° 131-SECM/16	
Se autoriza comisión de servicios de Fernando Gastón Cuervo.....	Pág. 118
Resolución N° 133-SECM/16	
Se deja sin efecto la Resolución N° 117-SECM/16.....	Pág. 119

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 291-AGIP/16

Se confirma como Jefa de la División Turno Mañana A a Gabriela Mariana Vázquez..... Pág. 120

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 313-AGC/16

Se designan Auxiliares de Funcionarios..... Pág. 122

Resolución N° 316-AGC/16

Se rechaza recurso jerárquico contra el Acta de Intimación N° 00205347/15..... Pág. 123

Resolución N° 317-AGC/16

Se rescinde contrato de locación de servicios..... Pág. 124

Ente de Turismo

Resolución N° 108-ENTUR/16

Se autoriza viaje para participar de capacitación en las ciudades de Belo Horizonte y Curitiba..... Pág. 125

Resolución N° 109-ENTUR/16

Se autoriza viaje para participar de capacitación en las ciudades de Belo Horizonte y Curitiba..... Pág. 127

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 519-CDNNYA/16

Se proroga pase en comisión de servicios de José Manuel Novoa..... Pág. 130

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 1167-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 145-HGAPP/16..... Pág. 132

Resolución N° 1168-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 127-HGAVS/16..... Pág. 133

Resolución N° 1169-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 71-HGAVS/16..... Pág. 134

Resolución N° 1170-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 31-HSL/16..... Pág. 135

Resolución N° 1171-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 96-HGAPP/16..... Pág. 136

Resolución N° 1172-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 99-HGNRG/16..... Pág. 137

Resolución N° 1173-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 9-HO/16..... Pág. 138

Resolución N° 1174-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 57-HNBM/16..... Pág. 139

Resolución N° 1175-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 122-HGAVS/16..... Pág. 140

Resolución N° 1176-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 26-HJICTG/16..... Pág. 141

Resolución N° 1177-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 138-HIFJM/16.....	Pág. 142
Resolución N° 1178-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 17-HGAPP/16.....	Pág. 143
Resolución N° 1180-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 50-HGAP/16.....	Pág. 144
Resolución N° 1181-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 245-HGAJAF/16.....	Pág. 145
Resolución N° 1182-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 31-IRPS/16.....	Pág. 146
Resolución N° 1183-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 210-HGNPE/16.....	Pág. 147
Resolución N° 1184-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 102-HGAT/16.....	Pág. 148
Resolución N° 1185-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 23-HGATA/16.....	Pág. 149
Resolución N° 1188-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 108-HGAIP/16.....	Pág. 150
Resolución N° 1189-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 650-HGAP/16.....	Pág. 151
Resolución N° 1190-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 124-HGNRG/16.....	Pág. 152

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

Disposición N° 16-DGDS/16	
Se ratifica como Auxiliar de Funcionario a Silvina María Angélica Berta Aldrovandi.....	Pág. 153
Disposición N° 19-DGPJ/16	
Se rectifica la Disposición N° 17-DGPJ/16.....	Pág. 153

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 152-DGTALINF/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 155
Disposición N° 153-DGTALINF/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0451-CDI16.....	Pág. 156
Disposición N° 155-DGTALINF/16	
Se cesa y designa agente como Auxiliar de Funcionario.....	Pág. 158
Disposición N° 156-DGTALINF/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8056-1452-CME16.....	Pág. 159
Disposición N° 157-DGTALINF/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8056-1455-CME16.....	Pág. 161
Disposición N° 158-DGTALINF/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8056-1447-CME16.....	Pág. 163
Disposición N° 159-DGTALINF/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8056-1219-CME16.....	Pág. 164

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 25-DGTALMJYS/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 153-0755-CME16.....	Pág. 168
Disposición N° 26-DGTALMJYS/16	
Se autoriza el pase en Comisión de Servicios del agente Diego Fernando Grance Corrales.....	Pág. 169
Disposición N° 29-SAISSP/16	
Se dan aprobadas por equivalencia materias a Agustina María Costa.....	Pág. 170
Disposición N° 30-SAISSP/16	
Se dan aprobadas por equivalencia materias a Rodrigo Sebastián López.....	Pág. 172
Disposición N° 31-SAISSP/16	
Se dan aprobadas por equivalencia materias a Manuela Betina Hasson Lofredo.....	Pág. 174
Disposición N° 32-SAISSP/16	
Se dan aprobadas por equivalencia materias a Mabel Rosales Andía.....	Pág. 175

Ministerio de Salud

Disposición N° 98-IRPS/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0628-LPU16.....	Pág. 178
Disposición N° 99-IRPS/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0638-LPU16.....	Pág. 179
Disposición N° 101-IRPS/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0640-LPU16.....	Pág. 180
Disposición N° 173-HGNRG/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0596-LPU16.....	Pág. 181
Disposición N° 203-HGADS/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-0594-LPU16.....	Pág. 183

Ministerio de Educación

Disposición N° 564-DGAR/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 550-0423-CDI16.....	Pág. 185
Disposición N° 565-DGAR/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 550-0420-CDI16.....	Pág. 186
Disposición N° 570-DGAR/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 550-0422-CDI16.....	Pág. 188
Disposición N° 573-DGAR/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 550-0417-CDI16.....	Pág. 189

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 772-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Independencia 657.....	Pág. 192
Disposición N° 773-DGIUR/16	
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Coronel Díaz 2893.....	Pág. 193
Disposición N° 774-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en México 245.....	Pág. 194
Disposición N° 775-DGIUR/16	
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Gascón 1313.....	Pág. 195

Disposición N° 776-DGIUR/16	
Se visa esquema de publicidad para el inmueble sito en Florida 501.....	Pág. 196
Disposición N° 777-DGIUR/16	
Se visa esquema de publicidad para el inmueble sito en Av. Santa Fe 796/98/800.....	Pág. 197
Disposición N° 778-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Callao 254.....	Pág. 198
Disposición N° 779-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Matienzo 1925.....	Pág. 200
Disposición N° 780-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Tucumán 520.....	Pág. 201

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 181-DGCONTA/16	
Se inscribe en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a Julián Aufranc.....	Pág. 203
Disposición N° 182-DGCONTA/16	
Se inscribe en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección a Marcelo Eugenio Villegas.....	Pág. 203
Disposición N° 183-DGCONTA/16	
Se inscribe en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección a Marcelo Eugenio Villegas.....	Pág. 204
Disposición N° 184-DGCONTA/16	
Se inscribe en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a Nancy Karina Bouzas.....	Pág. 205
Disposición N° 185-DGCONTA/16	
Se inscribe en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección a Nancy Karina Bouzas.....	Pág. 205
Disposición N° 186-DGCONTA/16	
Se inscribe en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección a Carlos Ernesto Jaureguiberry.....	Pág. 206
Disposición N° 187-DGCONTA/16	
Se inscribe en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección a Carlos Alberto Mengoli.....	Pág. 207
Disposición N° 188-DGCONTA/16	
Se inscribe en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a Oscar Alberto Nobile.....	Pág. 207
Disposición N° 189-DGCONTA/16	
Se inscribe en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a Carlos Alberto Mengoli.....	Pág. 208
Disposición N° 190-DGCONTA/16	
Se inscribe en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a Carlos Ernesto Jaureguiberry.....	Pág. 209

Ente de Turismo

Disposición N° 23-DGDYCOF/16	
Se aprueban gastos.....	Pág. 210
Disposición N° 24-DGDYCOF/16	
Se aprueban gastos.....	Pág. 211
Disposición N° 33-DGPRT/16	
Se aprueban gastos.....	Pág. 212

Disposición N° 34-DGPRT/16

Se encomienda la atención y la firma del despacho diario de la Dirección General de Promoción Turística al Director General de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta..... Pág. 213

Ministerio de Salud

Disposición N° 88-HGAT/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 1143/16..... Pág. 216

Disposición N° 98-HBR/16

Se aprueba gasto..... Pág. 217

Disposición N° 99-HBR/16

Se aprueba gasto..... Pág. 219

Disposición N° 100-HBR/16

Se aprueba gasto..... Pág. 220

Disposición N° 106-HGAP/16

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0271-LPU16..... Pág. 221

Disposición N° 133-HGNRG/16

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0179-LPU16..... Pág. 224

Disposición N° 155-HGNPE/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1232-CME16..... Pág. 226

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 174-PG/16

Se otorga licencia sin goce de haberes a Delia Verónica Gaitán..... Pág. 228

Resolución N° 175-PG/16

Se deja sin efecto la licencia extendida por maternidad otorgada a la agente Julia Andrea Antoniou..... Pág. 229

Resolución N° 177-PG/16

Se archiva sumario 50/12 a fin de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades..... Pág. 231

Resolución N° 178-PG/16

Se da por aprobado el inicio de la Comisión 2 del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos..... Pág. 235

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 690-ERSP/15

Se sanciona a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F Martin y Martin SA UTE Integra..... Pág. 238

Resolución N° 691-ERSP/15

Se sanciona a la empresa MANTELECTRIC ICISA..... Pág. 243

Resolución N° 692-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA Emepa SA UTE Níttida..... Pág. 245

Resolución N° 694-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa MANTELECTRIC ICISA.....	Pág. 251
Resolución N° 695-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa MANTELECTRIC ICISA.....	Pág. 253
Resolución N° 696-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA Emepa SA UTE Níttida.....	Pág. 256
Resolución N° 697-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Transportes Olivos SACI y F Ashira SA UTE Urbasur.....	Pág. 261
Resolución N° 698-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Transportes Olivos SACI y F Ashira SA UTE Urbasur.....	Pág. 267

Poder Judicial

Disposición

Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

Disposición N° 21-UOA/16	
Se aprueba procedimiento efectuado en la Licitación Pública N° 03/16.....	Pág. 273

Resolución de Presidencia

Consejo de la Magistratura

Resolución de Presidencia N° 642-CMCABA/16	
Se aprueba la creación de dos Direcciones en el ámbito de la Secretaría General de Coordinación Técnica del Ministerio Público de la Defensa.....	Pág. 276

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Comunicados N° 10546400-DGAYDRH/16	
Se Prorroga la convocatoria a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, para cubrir cargos de Profesionales Médicos de Guardia sin Especialidad.....	Pág. 278

Ministerio de Educación

Expediente N° 1549179-MEGC/13	
Búsqueda de Expediente ? Expediente N° 1.549.179-MGEYA-DGEGE/13.....	Pág. 280

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Comunicados N° 2-COPIDIS/16..... Pág. 281

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Llamado N° 656-DGTALMJG/16..... Pág. 282
Contratación Directa - Adjudicación N° 909-DGTALMJG/16..... Pág. 283

Ministerio de Hacienda

Licitación - Preadjudicación N° 113-DGCYC/16..... Pág. 284

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Preadjudicación N° 83-DGALPM/16..... Pág. 286
Licitación - Prórroga N° 440-DGALPM/16..... Pág. 286

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 150-HGAJAF/16..... Pág. 288
Licitación - Llamado N° 471-HGADS/16..... Pág. 288
Licitación - Llamado N° 552-HGADS/16..... Pág. 289
Licitación - Llamado N° 627-HNBM/16..... Pág. 289
Licitación - Llamado N° 628-IRPS/16..... Pág. 290
Licitación - Llamado N° 629-HGNRG/16..... Pág. 290
Licitación - Llamado N° 634-HGNRG/16..... Pág. 291
Licitación - Llamado N° 638-IRPS/16..... Pág. 291
Licitación - Llamado N° 639-HGAP/16..... Pág. 292
Licitación - Llamado N° 640-IRPS/16..... Pág. 292
Licitación - Llamado N° 642-HNBM/16..... Pág. 293
Licitación - Preadjudicación N° 396-HGAP/16..... Pág. 293
Licitación - Preadjudicación N° 570-HGAPP/16..... Pág. 294
Licitación - Adjudicación N° 64-HGADS/16..... Pág. 295
Licitación - Prórroga N° 358-DGADCYP/16..... Pág. 296
Expediente - Llamado N° 15035344-HBU/16..... Pág. 297
Contratación Directa - Llamado N° 448-HGADS/16..... Pág. 298
Contratación Directa - Preadjudicación N° 977-HGACA/16..... Pág. 298
Contratación Directa - Prórroga N° 1953-HOPL/15..... Pág. 299

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 5-GOCYC/16..... Pág. 300
Licitación - Llamado N° 445-MEGC/16..... Pág. 300

Licitación - Llamado N° 567-DGAR/16..... Pág. 301

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Contratación Directa - Llamado N° 446-DGRU/16..... Pág. 302

Agencia Gubernamental de Control

Licitación - Adjudicación N° 120-DGLYTAGC/16..... Pág. 303

Consejo de la Magistratura

Licitación - Llamado N° 6-DGCRYC/16..... Pág. 304

Corporación Buenos Aires Sur

Actuación N° 1-CBAS/16..... Pág. 305

Actuación N° 2-CBAS/16..... Pág. 305

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Prórroga N° 22361-BCOCIUDAD/16..... Pág. 307

Subasta N° 128-BCOCIUDAD/16..... Pág. 308

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación - Adjudicación N° 268-DGTALMHYDH/16..... Pág. 309

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Licitación - Preadjudicación N° 427-UPEJOL/16..... Pág. 310

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Expediente - Preadjudicación N° 32904638-DGTALMDUYT/15..... Pág. 312

Expediente - Preadjudicación N° 35588138-DGTALMDUYT/15..... Pág. 312

Expediente - Prórroga N° 10520928-DGTALMDUYT/15..... Pág. 313

Resolución N° 327-DGTAYL/16..... Pág. 314

Edictos Particulares

Transferencias N° 178-SECLYT/16..... Pág. 315

Transferencias N° 180-SECLYT/16..... Pág. 315

Transferencias N° 181-SECLYT/16..... Pág. 316

Transferencias N° 182-SECLYT/16..... Pág. 316

Transferencias N° 183-SECLYT/16.....	Pág. 317
Transferencias N° 184-SECLYT/16.....	Pág. 318

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 10262383-DGALPM/15.....	Pág. 319
---	----------

Ministerio de Salud

Notificación N° 6493599-HGACD/16.....	Pág. 320
---------------------------------------	----------

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 14896835-DGEMP/16.....	Pág. 321
--	----------

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Expediente N° 11985283-DGTALMHYDH/16.....	Pág. 322
Expediente N° 11985312-DGTALMHYDH/16.....	Pág. 322

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 2875390-DGCEM/14.....	Pág. 324
Intimaciones N° 2875390-DGCEM/14.....	Pág. 324
Intimaciones N° 13475532-DGTALMAEP/16.....	Pág. 325

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 390111-DGR/13.....	Pág. 326
Intimaciones N° 6490546-DGR/14.....	Pág. 328
Intimaciones N° 26099079-DGR/15.....	Pág. 329

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nota N° 14932630-PG/16.....	Pág. 331
Nota N° 15040069-PG/16.....	Pág. 331

Juzgado Provincial

Citación N° 14924867-JCCFPI/16.....	Pág. 333
-------------------------------------	----------

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 14640632-JPCFN21/16..... Pág. 334

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 14998155-UFU/16..... Pág. 335

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 356/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 50.284 (texto consolidado Ley N° 5.454), las Leyes N° 5.460 y su modificatoria, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, el E.E. N° 36147297/2015 (SSDEP) y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Vicejefatura de Gobierno;

Que por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano dependiente de la Vicejefatura de Gobierno;

Que la Subsecretaría de Deportes tiene entre sus responsabilidades primarias la programación y el desarrollo de acciones integrales deportivo-recreativas dirigidas a promover el desarrollo social;

Que por otro lado, mediante la Ordenanza N° 50.284 se creó el "Programa Integral de Recreación y Deportes para personas con necesidades especiales", que es un espacio deportivo y socializador dirigido a personas con discapacidad, sin límite de edad, que habiten en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Programa "Colonia de Invierno y las Escuelas Deportivas" para personas con discapacidad son parte de dicho Programa Integral y éste se desarrolla de conformidad con las modalidades establecidas en la citada Ordenanza;

Que la Subsecretaría de Deportes manifestó la necesidad de contar con Personal Docente y No Docente para atender las actividades temporarias que se desarrollen en el marco de la "Colonia de Invierno y las Escuelas Deportivas 2016" con un ámbito y una logística adecuadas para el desarrollo de las actividades en cuestión;

Que en virtud de ello, corresponde crear la Planta Transitoria Docente y No Docente afectada al programa "Colonia de Invierno y Escuelas Deportivas 2016" para personas con discapacidad, durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2016;

Que asimismo, resulta necesario facultar al señor Secretario de Desarrollo Ciudadano a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en la mencionada Planta Transitoria, así como a dictar las normas interpretativas, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la misma.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Créase la Planta Transitoria Docente y No Docente afectada al programa "Colonia de Invierno y Escuelas Deportivas 2016" para personas con discapacidad, por el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2016, a cargo de la Subsecretaría de Deportes, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los Anexos I (IF-2016-13592777-DGALP) y II (IF-2016-13592720-DGALP), que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto, en el modo y forma que en cada caso se señala.

Artículo 2º.- Establécese que el personal que se designe conforme lo dispuesto en el presente Decreto, será con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de su Planta Transitoria, y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa.

Artículo 3º.- La retribución del personal que se designe conforme lo establecido por el artículo 1º del presente Decreto, será la suma fija que en cada caso se indica como retribución única por todo el período.

Artículo 4º.- La retribución mensual del personal de la Planta Transitoria Docente y No Docente creada, respectivamente, en el artículo 1º del presente Decreto, será actualizada conforme el proporcional establecido en las negociaciones colectivas, correspondientes al año 2016, para el personal de escalafón docente, en el caso de los agentes que se designen conforme el Anexo I y los incrementos dispuestos mediante negociación colectiva para los trabajadores de planta permanente del escalafón general, en el caso de los que se designen conforme el Anexo II.

Artículo 5º.- Facúltase al señor Secretario de Desarrollo Ciudadano a designar, cesar y reconocer los servicios del personal que quede comprendido en el artículo 1º del presente Decreto, así como a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la citada Planta Transitoria, debiendo proceder a comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, las Resoluciones emergentes de lo planteado.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.

Artículo 7º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Organización Deportiva de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

ANEXO

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 57/AVJG/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N°1337045-SSDEP/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016; Que por su parte, por el Decreto N° 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios; Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Subsecretaria de Deportes, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 2869-SIGAF/16 - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 2869/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-14958708- -SSDEP) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 58/AVJG/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.495/16, el Decreto N° 10/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 14614050-AVJG-16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;

Que por su parte, por el Decreto N° 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 3011/SIGAF/16 - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 3011/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-15031876-SECDI) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 59/AVJG/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 14447425-SSBC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;

Que por su parte, por el Decreto N° 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Subsecretaria de Desarrollo Ciudadano, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 3001SIGAF/16 - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2016;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 3001/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-15050793-SSBC) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santilli**

General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 242/MJGGC/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 1444/GCBA/93, y sus modificatorios, el EE 13398100/MGEYA-DGTALMJG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 1.444/93, modificado por el N° 131/96, se aprobó la dotación y nivel jerárquico y retributivo del personal que desempeña funciones de Auxiliar de Funcionarios;

Que mediante el precitado Decreto se fija la dotación de Auxiliares de Funcionarios;

Que, se propicia a la agente María Alejandra Istúriz, DNI N° 23.995.284, Ficha N° 438.696, CUIL N° 23-23995284-4 como Auxiliar de Funcionario de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, Nivel Departamento F 22, a partir del 1 de abril del 2016

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1.- Designase al agente María Alejandra Istúriz, DNI N° 23.995.284, CUIL N° 23-23995284-4, Legajo 438.696, como Auxiliar del Suscripto, Nivel Departamento F22, a partir del 01 de abril de 2016.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, quien deberá notificar a la interesada. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 243/MJGGC/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente N° 14.045.039-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016;

Que, las mencionadas normas prevén, en su Anexo I, Capítulo II, "Partidas Limitativas e Indicativas", Artículo Nº 5, que las Oficinas de Gestión Sectorial deben regularizar los saldos deficitarios producidos dentro de cada trimestre, como mínimo una vez por mes, de acuerdo con las atribuciones asignadas en el Capítulo IX "Niveles de Aprobación de las Modificaciones";

Que, en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo oportunamente normado.

Por ello, en uso de las atribuciones asignadas por el Decreto Nº 10/16,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación presupuestaria, consistente en la regularización de saldos deficitarios de distintas partidas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-14811082-DGTALMJG/16 forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 132/SSSYP/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095(texto consolidado por Ley Nº 5.454), su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/16, el Decreto 1145/GCABA/09, el Decreto Nº 73/GCABA/16, el Decreto Nº 265/AJG/16, el Decreto 1510/GCABA/97, la Resolución Nº 197/MJGGC/16, la Resolución 16/ASINF/10, la Resolución Nº 111/SSSYP/16, el Expediente Electrónico Nº 10193995/MGEYA/ASINF/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del "Servicio de uso de Licencias de telefonía para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de 24 meses";

Que mediante Notas Nº 09470930-DGIASINF-2016/ 10007103-DGIASINF-2016, obrante bajo Orden Nº 3, el Gerente Operativo de Tecnologías Inalámbricas y Telefonía IP dependiente de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Resolución N° 111/SSSYP/2.016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0205-CDI16, efectuándose el respectivo llamado para el día 15 de abril de 2.016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que asimismo se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA con 24/100 (\$ 6.230.190,24.-);

Que mediante Informe N° 10855305/ASINF/2016 (Orden 21), el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que realizada la apertura de oferta a través del portal BAC, de acuerdo al cronograma establecido la misma resultó desierta;

Que en este sentido del Acta de Apertura, no surge la presentación de oferta alguna;

Que a través del Decreto N° 73/GCABA/16 se designó a partir del 10 de diciembre de 2015 al Ing. Cerdan Ricardo Marcelo, DNI N° 13.635.589, CUIL N° 23-13635589-9, como Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que a través del Decreto N° 265/AJG/16, se designó a partir del 14 de marzo de 2016, al Lic. Dereck Dougall, CUIL. 20-24017087-7, como Director Ejecutivo de la Agencia Sistemas de Información, (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido corresponde señalar que el Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, se ausentará temporalmente desde el día 03 de mayo hasta el 10 de mayo de 2016 inclusive;

Que por Resolución N° 197/MJGGC/16, el Jefe de Gabinete de Ministros encomendó la atención de los asuntos y la firma de despacho de la Agencia de Sistemas de Información al Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Ing. Ricardo Marcelo Cerdan, del 03 de mayo hasta el 10 de mayo de 2016 inclusive;

Que al respecto bajo Orden N° 30, corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que asimismo bajo Orden N° 31 luce la Solicitud de Gastos N° 682-1592-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo en el Ejercicio 2016/2017 y 2018;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que declare desierto el llamado para la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0205-CDI16, y se realice un segundo llamado para realizar el "Servicio de uso de Licencias de telefonía para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de 24 meses". Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), modificada por la Ley N° 4.764, reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 modificado por Decreto N° 114/GCABA/16, y por la Resolución N° 197/MJGGC/16,

**EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Declárese desierto la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0205-CDI16 referida al "Servicio de uso de Licencias de telefonía para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de 24 meses".

Artículo 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación del "Servicio de uso de Licencias de telefonía para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de 24 meses".

Artículo 3º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0296-CDI16, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inc. 5 de la Ley N° 2.095(texto consolidado por Ley N° 5.454), su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 referida al "Servicio de uso de Licencias de telefonía para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de 24 meses", para el día 12 de Mayo de 2016 a las 11:00 Hs.

Artículo 4º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 50/100 (\$ 6.230.191,50.-).

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto N° 1510/GCABA/97.

Artículo 6º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Cerdán

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1678/MHGC/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 346/16, el Expediente Electrónico N° 14880094-MGEYA-DGDSCIV-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;

Que por Decreto N° 346/16 se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15;

Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, se propicia la designación de la Sra. Maria Giorgina Gorri, DNI N° 33.788.486, CUIL N° 27-33788486-0, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 01 de junio de 2016, con carácter transitorio, a la agente Maria Giorgina Gorri, DNI Nº 33.788.486, CUIL Nº 27-33788486-0, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Estructuras de Carrera Administrativa, de la Gerencia Operativa Estructuras del Gobierno, de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, reteniendo sin percepción de haberes hasta el 31-12-16 la partida 68010400.J.P02.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, del Ministerio de Hacienda, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1679/MHGC/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 446/MHGC/16 y 1102/MHGC/2016 y el E.E. Nº 13984131/MGEYA/DGAMT/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7º y 8º del Decreto 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que mediante Resolución Nº 1102/MHGC/16 fue asignado, a partir del 1º de abril de 2016, el referido Suplemento a favor de la señora Mirta Elizabeth Coronel López, CUIL Nº 27-92162822-1 quien revista como Planta Permanente de la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda;

Que en las citadas actuaciones dicha Dirección General solicita se deje sin efecto, a partir del 1º de junio de 2016, la asignación del Suplemento de Gabinete a favor de la agente Coronel López;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto, a partir del 1º de junio de 2016, la asignación del Suplemento de Gabinete equivalente a quinientas (500) unidades retributivas, a favor

de la señora Mirta Elizabeth Coronel López, CUIL N° 27-92162822-1, quien revista en la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, que fuera otorgado por Resolución N° 1102/MHGC/16.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo, quien deberá notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 626/SSGRH/16

Buenos Aires, 28 de abril de 2016

VISTO:

El E.E. N° 5611815/2016 (HGAPP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Mónica Gabriela Cervantes, CUIL. 27-16949273-0, presentó a partir del 12 de febrero de 2016, su renuncia como Bioquímica de Guardia de Hospital Adjunto, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñeiro", del Ministerio de Salud, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 12 de febrero de 2016, la renuncia presentada por la agente Mónica Gabriela Cervantes, CUIL. 27-16949273-0, como Bioquímica de Guardia de Hospital Adjunto, con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñeiro" del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0800.MS.23.928, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 627/SSGRH/16

Buenos Aires, 28 de abril de 2016

VISTO:

EI E.E. Nº 7776128/2016 (DGMUS), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Amalia Susana Del Giudice, CUIL. 27-18269378-8, presentó a partir del 1 de marzo de 2016, su renuncia como Músico y Cantante Solista, de la Dirección General de Música, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado Organismo Fuera de Nivel, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, conforme la Ley Nº 5460 y su modificatoria, y los términos del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de marzo de 2016, la renuncia presentada por la agente Amalia Susana Del Giudice, CUIL. 27-18269378-8, Músico y Cantante Solista, de la Dirección General de Música, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, deja partida 5060.0000.W.0004.801, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Domeniconi**RESOLUCIÓN N.º 628/SSGRH/16**

Buenos Aires, 28 de abril de 2016

VISTO:

EI E.E. Nº 8351418/2016 (DGPDYND) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Paola Vanesa Casas, CUIL. 27-28007003-9, presentó a partir del 10 de marzo de 2016 su renuncia, como Auxiliar de Portería, de la Escuela N° 12. DE.20, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Personal Docente y No Docente, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios;

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 10 de marzo de 2016, la renuncia presentada por la agente Paola Vanesa Casas, CUIL. 27-28007003-9, como Auxiliar de Portería, de la Escuela N° 12. DE.20, del Ministerio de Educación, deja partida 5501.2060.S.A.03.0800.381, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.° 629/SSGRH/16

Buenos Aires, 28 de abril de 2016

VISTO:

El E. E. N° 38460832/2015 (HGAIP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Sebastián Aebi, CUIL. 24-28423678-1, presentó a partir del 1 de diciembre de 2015, su renuncia como Residente de 1° año, en la especialidad "Clínica Médica" del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria, y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Dr. Sebastián Aebi, CUIL. 24-28423678-1, como Residente de 1° año, en la

especialidad "Clínica Médica", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0901.R.58.308, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 1397/MSGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 630/SSGRH/16

Buenos Aires, 28 de abril de 2016

VISTO:

El E.E. N° 6306289/2015 (HBU), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Vanesa Gabriela Bruzzone, CUIL. 27-25418412-3, presentó a partir del 28 de noviembre de 2014, su renuncia como Médica de Planta Asistente, con 30 horas semanales perteneciente al Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, habiendo atravesado el citado expediente por dilaciones recurrentes, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 28 de noviembre de 2014, la renuncia presentada por la Dra. Vanesa Gabriela Bruzzone, CUIL. 27-25418412-3, como Médica de Planta Asistente, con 30 horas semanales perteneciente al Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1700.MS.23.024, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 632/SSGRH/16

Buenos Aires, 28 de abril de 2016

VISTO:

EI E.E. N° 27000176/2015 (DGPDYND), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Augusto Luis Carrera, CUIL. 20-11293690-5, presentó a partir del 1 de octubre de 2015, su renuncia como Administrativo, de la Subgerencia Operativa Control de Cargos, de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, de la Dirección General Administración de Recursos, de la entonces Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Gestión de Recursos, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General de Personal Docente y No Docente, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria, y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de octubre de 2015, la renuncia presentada por el agente Augusto Luis Carrera, CUIL. 20-11293690-5, Administrativo, de la Subgerencia Operativa Control de Cargos, de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, de la Dirección General Administración de Recursos, de la entonces Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Gestión de Recursos, del Ministerio de Educación, deja partida 5501.0040.A.B.05.347, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471, destacándose que mediante Resolución N° 3860/MEGC/2014, le fue otorgada a partir del 10 de abril de 2012, licencia extraordinaria sin goce de haberes y mientras dure su desempeño como Profesor de Educación Terciaria en la Planta Transitoria Docente.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 633/SSGRH/16

Buenos Aires, 28 de abril de 2016

VISTO:

El E.E. Nº 3078467/2016 (DGESYC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Tomas Barbadori, CUIL. 20-28309498-8, presentó a partir del 16 de enero de 2016, su renuncia como Profesional, de la Dirección General de Estadística y Censos, del Organismo Fuera de Nivel Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (A.G.I.P), del Ministerio de Hacienda, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la citada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 16 de enero de 2016, la renuncia presentada por el agente Tomas Barbadori, CUIL. 20-28309498-8, Profesional, de la Dirección General de Estadística y Censos, del Organismo Fuera de Nivel Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (A.G.I.P), del Ministerio de Hacienda, deja partida 6083.0000.P.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Domeniconi

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 350/MJYSGC/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:

El Decreto N° 224/13, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y su modificatoria, y los Expedientes N° 13060236/16, N° 12463616/16, N° 10431466/16, N° 10019114/16, N° 10018913/16 y N° 13655220, y

CONSIDERANDO:

Que, por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/04/16 y el 31/12/16;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/GCABA/13, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el IF N° 2016-13829976-MJYSGC, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase en la Directora General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Contaduría, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 369/MJYSGC/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454)-, la Resolución N° 191/MJYSGC/16, el Expediente N° PA 2012-2599240-MGEYA-RVA-040, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 191/MJYSGC/16 se aprobó el gasto correspondiente a expensas ordinarias del mes de febrero de 2016 del inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 888/900, esquina Tacuarí S/N°, Unidades Funcionales Nros. 10 y 11, ubicadas en el 5° piso y catorce (14) cocheras ubicadas en su Subsuelo (Unidad Funcional 1) de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el artículo 1 de la Resolución mencionada se incurrió en un error material involuntario al consignar el referido gasto "... por la suma total de pesos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y seis con 97/100...", cuando debió decir "... por la suma total de pesos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 97/100...";

Que el artículo 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires - DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454) -, establece respecto a la rectificación de errores materiales, que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que en consecuencia corresponde rectificar el artículo 1 de la Resolución N° 191/MJYSGC/16;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires - DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454)-,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifíquese el artículo 1° de la Resolución N° 191/MJYSGC/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente a expensas ordinarias del mes de febrero de 2016 del inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 888/900, esquina Tacuarí S/N°, Unidades Funcionales Nros. 10 y 11, ubicadas en el 5° piso y catorce (14) cocheras ubicadas en su Subsuelo (Unidad Funcional 1) de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede del Organismo Fuera de Nivel Dirección General del Registro de Verificación de Autopartes Ley N° 3.708 dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, por la suma total de pesos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 97/100 (\$ 18.445,97)".

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 370/MJYSGC/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/GCABA/07 y 363/GCABA/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 698/MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 2016- 12613455-MGEYA-DGCB, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nro. 638/GCABA/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones del personal de planta de gabinete correspondiente a su jurisdicción;

Que por Decreto N° 363/GCABA/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificada por Decreto N° 121/GCABA/16;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios, instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;

Que mediante IF-2016-12642049-DGCB, se ha propiciado la designación de Antonella Anahí CASTRO, CUIL N° 27-34704560-3, como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una asignación mensual de cuatro mil trescientas (4.300) Unidades Retributivas, a partir del 1° de abril de 2016;

Que en las actuaciones citadas en el Visto, obra la documentación y certificaciones de compatibilidad de la señora Antonella Anahí CASTRO, CUIL N° 27-34704560-3, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Dase por designada a partir del 1° de abril de 2016, a la señora Antonella Anahí CASTRO, CUIL N° 27-34704560-3, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Custodia de Bienes dependiente de Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una asignación mensual de cuatro mil trescientas (4.300) Unidades Retributivas, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Custodia de Bienes,

a fin de que notifique a la señora Antonella Anahí CASTRO, CUIL Nº 27-34704560-3, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 375/MJYSGC/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

la Resolución Nº 350/MJySGC/16 y los Expedientes Nº 13060236/16, Nº 12463616/16, Nº 10431466/16, Nº 10019114/16, Nº 10018913/16 y Nº 13655220, y

CONSIDERANDO:

Que, por las Resoluciones Nº 350/MJySGC/16 y los Expedientes Nº 13060236/16, Nº 12463616/16, Nº 10431466/16, Nº 10019114/16, Nº 10018913/16 y Nº 13655220 respectivamente, se autorizaron las contrataciones, bajo la modalidad locación de servicios, de diversas personas, en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/04/16 y el 31/12/16;

Que, habiendo advertido, en el IF Nº 2016-13829976-MJYSGC de la Resolución Nº 350/MJYSGC/16 están mal consignadas las fechas de contratación, resultando necesario rectificar el mencionado Anexo I;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de subsanar los errores detectados.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.-Rectifícanse parcialmente los términos de la Resolución Nº 350/MJySGC/16 en el modo y forma que se detalla en el IF Nº 2016-15038036-MJYSGC, que forma parte integrante de la presente en lo que respecta al anexo I IF Nº 2016-13829976-MJYSGC, habiendo advertido que están mal consignadas las fechas de contratación, por el cual se autoriza el comienzo de la prestación de servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 376/MJYSGC/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454)-, la Resolución N° 368/MJYSGC/16, el Expediente Electrónico N° 2016-13151633-MGEYA-DGELECT, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 368/MJYSGC/16, se estableció el cese de la señora Marcela MOURIÑO, DNI N° 22.226.852, la designación de la señora Silvina Sandra PÉREZ, DNI N° 18.541.432 y la ratificación de los señores Ezio Osvaldo EMILIOZZI, DNI N° 13.653.823 y Eduardo Daniel TESTAGROSSA, DNI N° 13.799.455, como responsables de la Administración y Rendición de los Fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones de la Dirección General Electoral del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que en el artículo 2 de la Resolución mencionada, se incurrió en un error material al consignar que la designación de la señora Silvina Sandra PÉREZ, DNI N° 18.541.432, como responsable de los fondos mencionados, lo era en la "... Dirección General Electoral de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad..." debiendo decir "... Dirección General Electoral de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad...";

Que el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454)-, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que en consecuencia corresponde rectificar el artículo 2 de la Resolución N° 368/MJYSGC/16;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454)-,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifícase el artículo 2 de la Resolución N° 368/MJYSGC/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2.- Designase como responsable de la Administración y Rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos, Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones a la Dirección General Electoral de la

Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la señora Silvina Sandra PÉREZ, DNI N° 18.541.432".

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos y comuníquese a la Dirección General Electoral de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 233/SSJUS/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 5460, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 363/15 y 75/16, y el expediente N° 13901864/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Diana Guerrini, por la cual solicita se acepte su renuncia al cargo de titular del Registro Notarial N° 1871;

Que la peticionante a dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/00, resultando la misma con resultado favorable;

Que al momento de hacer entrega de los protocolos y demás documentación notarial al Área Incautación y Depósito de Protocolos deja de ejercer funciones de escribana;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial N° 1871, formalizada por la escribana Diana Guerrini;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 363/15 y N° 75/16,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la escribana Diana Guerrini, D.N.I N° 11.824.136, matrícula N° 4159, como titular del Registro Notarial N° 1871 a partir del 20 de mayo de 2016.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial N° 1871, por renuncia de su titular.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley N° 404 y 81 del Decreto N° 1624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a las interesadas y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.º 234/SSJUS/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 5.460, los Decretos N° 363/15 y 75/16, y el expediente N° 13827615/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por el escribano Jorge Alberto Latino, solicita su designación como titular del registro notarial que le corresponde de la calificación obtenida en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales;

Que atento al orden de mérito establecido por los artículos 11 y 12 del Decreto N° 1.624/00, el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires informa que corresponde se le adjudique a la peticionante el Registro Notarial N° 232;

Que se encuentra acreditado que el escribano Jorge Alberto Latino, ha obtenido 7 (siete) puntos en la prueba escrita y 9 (nueve) puntos en la evaluación oral del concurso de oposición y antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica Notarial N° 404, cumpliendo, por ende, el requisito previsto en el art. 35 de la citada ley;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto, y no encuentra objeciones que formular;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que mediante el Decreto Nº 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por el escribano Jorge Alberto Latino, designándolo como titular del Registro Notarial Nº 232;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 363/15 y Nº 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Adjudícase al escribano Jorge Alberto Latino, D.N.I Nº 33.901.823, matrícula Nº 5584, la titularidad del Registro Notarial Nº 232.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.º 235/SSJUS/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 67-GCBA/10, la Resolución Nº 51/MHGC/10, y Nº 74/MHGC/16, la Disposición Nº 9/DGCG/10, y modificatorias y el Expediente Electrónico Nº 5953412 - SSJUS/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramitó la Orden de Pago Nº 36771/2016 otorgando fondos, en el marco del Decreto Nº 67/2010, destinados a afrontar los gastos en concepto de Caja Chica Común Nº 1/2016, que demanda el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización.

Que mediante Resolución Nº 135/MJYSGC/2016, fueron designados oportunamente los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados a este organismo mediante Decreto Nº 67/10.

Que, el comprobante N° 6 de "Cablevisión S.A." cuyo n° de Cliente es el 01034999032089, el servicio de cable pertenece al "Centro de Identificación de Alojamiento Provisorio de Niños, Niñas y Adolescentes" (CIAPNNA), dependiente de la Subsecretaría de Justicia ", se ha abonado mediante "RAPIPAGO", el día 26 de febrero del corriente año.

Que, el comprobante N° 7 de "Cablevisión S.A." cuyo n° de Cliente es el 01034999032089, el servicio de cable pertenece al "Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores (CAPC), dependiente de la Subsecretaría de Justicia ", se ha abonado mediante "RAPIPAGO", el día 26 de febrero del corriente año.

Que, con respecto al comprobante N° 16 de "Hugo E.Arancibia", los toner de la impresora marca Brothers 1060, no los provee la firma STAPLES.

Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Subsecretaria de Justicia.

Que las erogaciones en cuestión cuentan con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que, mediante Resolución N° 205/SSJUS/2016, se aprobó el gasto correspondiente a la Rendición N° 1/2016.

Que en la mencionada Resolución se incorporaron por error Resoluciones y Artículos derogados.

Por ello, atento al Art. N° 1 del Anexo N° III de la Disposición N° 36/DGCG/15 y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.-Rectifíquese la Resolución N° 205/SSJUS/2016, en su artículo 1, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébese los gastos correspondientes a la Caja Chica Común N° 1/2016 otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Veintisiete con 00/100 (\$ 21.427,00); y los informes N° 12376416/SSJUS/2016 y 12376432/SSJUS/2016 que forman parte de la presente.

Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Enríquez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 70/SSAFPC/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, modificado por Decreto N° 114/16, la Resolución N° 2016-220-SSJUS, el Expediente: EX-2016-11513356-MGEYA-DGSFPC, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública de Etapa Única 2900-0440-LPU16, convocada al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, para el suministro de equipamiento informático con destino a dependencias de las Fuerzas Policiales de la Ciudad;

Que por Resolución N° 2016-220-SSJUS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se llamó a la Licitación Pública antes citada, y se fijó la fecha de apertura de ofertas para el día 09 de junio de 2016 a las 13.00 horas;

Que resulta conveniente en esta instancia postergar la celebración del acto de apertura de ofertas para el día 21 de junio de 2016 a las 13,00 horas;

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16,

**LA SUBSECRETARIA
DE ADMINISTRACIÓN DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Postérgase la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas de la Licitación Pública de Etapa Única 2900-0440-LPU16, convocada para la adquisición de equipamiento informático con destino a dependencias de las Fuerzas Policiales de la Ciudad, para el 21 de junio de 2016 a las 13,00 horas.

Artículo 2°.- Publíquese la postergación del llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese y remítase a la Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad para la prosecución de su trámite. **Ferrero**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 1034/MSGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 8999724/MGEYA-DGDIYDP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se propicia la contratación de la señora María Cecilia Lamusta, CUIL. 27-35962478-1, como Profesora de Enseñanza Superior, en la Carrera Formación de Anfiteatro en Patología y Necropsia, en la Asignatura "Curso de Formación de Anfiteatro de Patología y Necropsia", del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud, durante el período comprendido entre el 22 de febrero y el 22 de diciembre de 2016;

Que como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo "I", punto 2, del Decreto N° 1480/1987,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.- Contrátase, por el período comprendido entre el 22 de febrero y el 22 de diciembre de 2016, a la señora María Cecilia Lamusta, CUIL. 27-35962478-1, como Profesora de Enseñanza Superior, en la Carrera Formación de Anfiteatro en Patología y Necropsia, en la Asignatura "Curso de Formación de Anfiteatro de Patología y Necropsia", con 10 (diez) horas semanales y 96 (noventa y seis) horas totales, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987.

Artículo 2.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la real prestación de los servicios desempeñados por la involucrada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Déjase establecido que la retribución que percibirá la nombrada en la presente Resolución, será la que establezcan las normas vigentes.

Artículo 4.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 1039/MSGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

El E.E. N° 14455484/2016 (DGAYDRH), y;

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, se solicita el cese del señor Fabio Gabriel Zambon, CUIL. 20-16876683-2, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, a partir del 31 de mayo de 2016;

Que a tal efecto, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1.- Cese a partir del 31 de mayo de 2016, del señor Fabio Gabriel Zambon, CUIL. 20-16876683-2, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, cuya designación fuera dispuesta por Resolución n° 775/MSGC/16.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 1040/MSGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el E.E.N° 14456113/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, propicia a partir del 1º de junio de 2016, la designación de la señora Ana María Gómez Saldaño, CUIL. 27-20242098-8, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.- Designa a partir del 1º de junio de 2016, a la señora Ana María Gómez Saldaño, CUIL. 27-20242098-8, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, con 3.150 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 1043/MSGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

El E.E. N° 13606924/2016 (DGLTSSASS), y;

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, se solicita el cese de las señoras Miriam Josefa Decima, CUIL. 27-14794515-4, y Nadia Gisele Pérez, CUIL. 23-30143074-4, como Personal de Planta de Gabinete, de la Dirección General Legal y Técnica, del Ministerio de Salud, a partir del 1º de mayo de 2016;

Que a tal efecto, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 1º de mayo de 2016, de la señora Miriam Josefa Decima, CUIL. 27-14794515-4, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Legal y Técnica, del Ministerio de Salud, cuya designación fuera dispuesta por Resolución n° 1407/MSGC/15.

Artículo 2.- Cese a partir del 1º de mayo de 2016, de la señora Nadia Gisele Pérez, CUIL. 23-30143074-4, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Legal y Técnica, del Ministerio de Salud, cuya designación fuera dispuesta por Resolución nº 264/MSGC/16.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 2179/MEGC/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1254/GCBA/08 y su modificatorio Decreto N° 663/GCBA/09, el Decreto N° 203/GCBA/16, la Resolución N° 3200/MEGC/15 y N° 3378/MEGC/15, el presente Expediente Electrónico N° 3738485/DGAMANT/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3200-MEGC-2015 se llamó a Licitación Pública N° 850-SIGAF-2015 (17-15) con el objeto de adjudicar las tareas de mantenimiento integral por cuarenta y ocho (48) meses en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 8 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$68.125.370,33);

Que por Resolución N° 3378/MEGC/15 se prorrogó la fecha de apertura de sobres con el fin de que los adquirentes de pliego cuenten con mayor plazo para formular sus ofertas;

Que con fecha 18 de Septiembre de 2015 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose 3 (tres) ofertas de las siguientes empresas: Riva S.A.C.I.I.C.F.A. - Mantelectric I.C.I.S.A. (UTE), Mejores Hospitales S.A. y Dalkia Argentina S.A. - Constructora Lanusse S.A. (UTE);

Que con fecha 25 de Septiembre de 2015, se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, en el que se concluyó que las ofertas de las empresas Riva S.A.C.I.I.C.F.A. - Mantelectric I.C.I.S.A. (UTE), Mejores Hospitales S.A. y Dalkia Argentina S.A. - Constructora Lanusse S.A. (UTE) están en condiciones de ser analizadas por el área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento en su caso de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida en los pliegos licitatorios;

Que con fecha 18 de Enero de 2016, la Dirección General de Mantenimiento realizó la calificación de las ofertas sobre el Preciario Oficial (Anexo C) punto 5.3.5 estando todas de acuerdo al apartado 5.2, así como también se realizó la calificación del punto A6 S/ anexo VII de las ofertas, indicando que la Oferta de la firma Mejores Hospitales S.A. resultó con una calificación de 15 (quince) puntos, la oferta de la firma Dalkia Argentina S.A. - Constructora Lanusse S.A. (UTE) resultó con una calificación de 15 (quince) puntos y la oferta de la firma Riva S.A.C.I.I.C.F.A. - Mantelectric I.C.I.S.A. (UTE) resultó con una calificación de 0 (cero) puntos;

Que con fecha 22 de Enero de 2016, el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación y estableció que: se debía desestimar la oferta de la empresa Riva S.A.C.I.I.C.F.A. - Mantelectric I.C.I.S.A. (UTE) por obtener 0 (cero) puntos en el ítem A6 y aceptar las ofertas de las empresas Mejores Hospitales

S.A. y Dalkia Argentina S.A. - Constructora Lanusse S.A. (UTE), habiéndose solicitado previamente a la empresa Mejores Hospitales S.A., con el objeto de cumplir con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que Mejores Hospitales S.A. adjuntó la documentación requerida, por lo que el Área de Control y Ejecución de Contratos, mediante un segundo informe dio por cumplido con lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14 y su modificatoria Nº 149/MEGC/16, en ejercicio de las atribuciones conferidas, procedió a labrar el Acta de Preadjudicación Nº 15 el 4 de Marzo de 2016, descalificar la oferta de la empresa Riva S.A.C.I.I.C.F.A. - Mantelectric I.C.I.S.A. (UTE), declarar admisibles las ofertas presentadas por Mejores Hospitales S.A. y Dalkia Argentina S.A. - Constructora Lanusse S.A. (UTE) y preadjudicar los trabajos a la empresa Mejores Hospitales S.A. por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$81.348.504,71) por tratarse de la oferta más conveniente entre las admisibles de conformidad con lo establecido en el Pliego aplicable;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, en el Boletín Oficial y en la página web de la Ciudad por un día, no recibiendo impugnación alguna;

Que a orden Nº 168 obra una presentación de la firma Riva S.A.C.I.I.C.F.A. - Mantelectric I.C.I.S.A (UTE), donde declara que no corresponde la descalificación de su oferta en virtud de haber presentado las constancias de visita a obras requeridas para la calificación de las ofertas, adjuntando las mismas en la presentación;

Que mediante IF-2016-10336675-DGAMANT, la Dirección General de Administración de Mantenimiento rectificó su informe calificando según Anexos VII, sobre Aspectos Técnicos 6, a la firma Riva S.A.C.I.I.C.F.A. - Mantelectric I.C.I.S.A. (UTE) con 15 (quince) puntos;

Que con fecha 13 de Abril de 2016 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó nuevamente el estudio técnico de la documentación y estableció aceptar las ofertas de las empresas Riva S.A.C.I.I.C.F.A. - Mantelectric I.C.I.S.A. (UTE), Mejores Hospitales S.A. y Dalkia Argentina S.A. - Constructora Lanusse S.A. (UTE);

Que la Comisión de Preadjudicaciones procedió a labrar un Informe el 27 de Abril de 2016 donde resolvió declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Riva S.A.C.I.I.C.F.A. - Mantelectric I.C.I.S.A (UTE), Mejores Hospitales S.A. y Dalkia Argentina S.A. - Constructora Lanusse S.A. (UTE) y mantener la preadjudicación efectuada a favor de la firma Mejores Hospitales S.A.;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Mejores Hospitales S.A. la ejecución de las tareas de mantenimiento integral por cuarenta y ocho (48) meses en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 8 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-21210384-SSGEFYAR), por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$81.348.504,71);

Que la Dirección General de Administración de Recursos realizó un cambio en el parámetro de afectación presupuestaria Nº 850-SIGAF-2015 que rige la presente Licitación, reemplazándolo por el Nº 354-SIGAF-2016;

Que la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Nº 127/14;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional dependiente del Ministerio de Educación ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley 5454) y su modificatoria Ley N° 3167.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 203/GCBA/2016,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícase el parámetro de afectación presupuestaria N° 850-SIGAF-2015, siendo el definitivo el N° 354-SIGAF-16.

Artículo 2.- Apruébase la Licitación Pública N° 354-SIGAF-2016 (17-15) cuyo objeto es la realización de las tareas de mantenimiento integral por cuarenta y ocho (48) meses en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 8 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-21210384-SSGEFYAR).

Artículo 3.- Adjudícase a la empresa Mejores Hospitales S.A. las tareas de mantenimiento integral por cuarenta y ocho (48) meses en varios edificios escolares pertenecientes a la Comuna 8 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mencionados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-21210384-SSGEFYAR), por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$81.348.504,71).

Artículo 4.- Impútase a la partida correspondiente por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$81.348.504,71).

Artículo 5.- Delégase en el señor Director General de Administración de Recursos las facultades de suscribir la contrata y en el señor Director General de Administración de Mantenimiento las facultades de dictar todos los actos que resulten necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra de que se trata, incluyendo sus modificaciones, prórrogas o aplicación de sanciones, en caso de corresponder.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día, y en el Portal de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General de Administración de Recursos para la prosecución del trámite y notificación al adjudicatario, en los términos dispuestos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Acuña

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 362/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:

La Ley 13.064, La Ley 5.460 y modificatoria, los Decretos N° 359/15, 363/15, y 141/16, la Resolución N° 270-MDUGC/14, los Expedientes EE N° 2.357.288-MGEYA-DGPIUYA/14 y EE 9657818-MGEYA-DGOIYA/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en último término tramita la ampliación de plazo N° 3 de la obra "Área Prioridad Peatón - Calle Esmeralda I", por un total de 30 (TREINTA) días, a fin de trasladar la fecha de finalización de los trabajos al 30 de Abril del 2016;

Que la Obra "Área Prioridad Peatón Calle Esmeralda I" fue adjudicada por un monto total de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES CON 82/100 (\$26.962.603,82) a la empresa DAL CONSTRUCCIONES S.A. por Resolución N° 270-MDUGC/14 de fecha 12 de agosto de 2014, tramitada por E.E. N° 2.357.288-MGEYA-DGPIUYA/14;

Que la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Empresa adjudicataria fue suscripta el 23 de septiembre del 2014;

Que el inicio de la Obra operó el día 27 de Octubre de 2014 según su Acta de Inicio, con un plazo de 10 (diez) meses y su finalización operaba el día 27 de agosto de 2015;

Que, por Resolución N° 293-MDUGC/15 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 1, por 90 días, trasladando la fecha de finalización al día 25 de noviembre de 2015;

Que, por Resolución N° 51-MDUYTGC/16 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 2, por 127 días, trasladando la fecha de finalización al día 31 de marzo de 2016;

Que, conforme lo informado por la Inspección de Obra, en su IF 2016-9239336-DGOIYA, se requieren treinta días de ampliación de plazo para la realización de las tareas del Balance de Economías y Demasías N° 2 que se encuentra en trámite por cuerda separada;

Que por Expediente Electrónico N° 9657818-MGEYA-DGOIYA/16, cursa la solicitud de ampliación de plazo de la obra que la inspección de obra consideró conveniente otorgar, trasladando la finalización de los trabajos al día 31 de marzo de 2016;

Que la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura ha prestado conformidad a la tramitación de Ampliación de Plazo N° 3 las que se encuentran detalladas en la Solicitud de Orden de Cambio N° 2 conforme surge del IF-2016-10992955-DGOIYA;

Que la empresa DAL CONSTRUCCIONES ha renunciado en forma expresa al eventual reclamo de cualquier gasto improductivo y/o cualquier otro reclamo que surja con motivo de la presente Ampliación de Plazo N°3, como surge de las constancias agregadas en Orden N° 2 de las presentes actuaciones, página 5;

Que la Subsecretaría de Obras ha tomado la intervención que es de su competencia, prestando conformidad a la presente Ampliación de Plazo;

Que la ley 5.460 y su modificatoria, estableció la actual estructura ministerial y que el Decreto N° 363/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto N°141/16; Que el Decreto N° 359/15, designó al titular del Ministerio de Desarrollo urbano y Transporte.

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por la Ley 5460/15 y modificatoria y el Decreto N° 359/15,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Convalídase la Ampliación de Plazo N°3 para la obra "Área Prioridad Peatón Calle Esmeralda I", trasladando la fecha de finalización de Obra al 30 de abril de 2016.

Artículo 2.- Convalídase el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión que se detallan en los Anexo I (IF -2016-10984789-DGOIYA), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), gírese a la Dirección de Obras de Ingeniería y Arquitectura de la Subsecretaría de Obras para su conocimiento, notificación fehaciente de la Empresa Contratista y demás fines. Por cuerda separada, notifíquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 367/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 1.550/08, E. E. N° 7237574-DGTALMDUYT-2016, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el señor Sebastián Ariel Leiva, CUIL. 23-31343665-9, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicitó Licencia Extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 1 de febrero de 2016 y por el término de un (1) año, por razones personales;

Que el citado Ministerio accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1.550/08, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescrito por el Decreto N° 1.550/08,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al señor Sebastián Ariel Leiva, CUIL. 23-31343665-9, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1.550/08, reservando el derecho a retomar sus funciones en partida 3001.0000.H.00.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Moccia

RESOLUCIÓN N.° 368/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 14.598.624-MGEYA-DGTALMDUYT-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias entre diferentes Programas Presupuestarios a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para incrementar el crédito de la Partida 31.1/52 "Obras Complementarias Arroyo Vega Y Aledaños Monroe, Washington, B Encalada", a fin de registrar certificaciones y redeterminaciones de dicha obra;

Que en el artículo 37, Apartado II, del Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación del Requerimiento Nro. 3002 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello, en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-14664449-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto N° 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 369/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

La Ley 5460 y modificatoria, los Decretos N° 359/15, 363/15, 141/16, 203/16, Licitación Pública N° 943/2014, EE N° 20231288-MGEYA-UPEDG- 2015 y EE N° 2016-7451390-MGEYA-DGTALMDUYT;

CONSIDERANDO:

Que la obra "Adecuación del Edificio Hipólito Yrigoyen y del Edificio Finochietto" fue adjudicada a la Empresa VIDOJAR S.A. por Resolución N° 269-MDUGC-2015 de fecha 14 de Octubre de 2015, y tramitada por Expediente N° 20231288-MGEYA-UPEDG- 2015, por un monto de pesos cincuenta y nueve millones setecientos sesenta y un mil ciento setenta y uno con 04/100 (\$ 59.761.171,04);

Que la contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa adjudicataria fue suscripta el 20 de Octubre de 2015;

Que el inicio de la obra operó el día 29 de Octubre de 2015 según su acta de orden de comienzo, con un plazo de ciento cuarenta días (140) con fecha de finalización el día 17 de Marzo de 2016;

Que por Resolución N° 2016-189-MDUYTGC se aprobó el Balance de Economías y Demasías N° 1 de la obra;

Que por Resolución N° 2016-193-MDUYGC se aprobó el Balance de Economías y Demasías N° 2 de la obra;

Que por Resolución N° 2016-213-MDUYGC se aprobó la ampliación de plazo de la obra, trasladando la finalización de la misma al día 30 de Abril de 2016;

Que, la necesidad de realizar el presente Balance de Economías y Demasías N°3 surge como consecuencia de la aparición de ingreso de agua en el Edificio de Hipólito Yrigoyen por mal estado de la aislación de la azotea, lo que motivó la necesidad del cambio de membrana y otras tareas relacionadas para subsanar dicha situación, las tareas fueron cotizadas por la empresa contratista a pedido de la Inspección de Obra, para poder dar continuidad a la obra según surge del informe técnico-administrativo que consta en el IF-2016-11219076-DGIGUB;

Que, la empresa contratista cotizó el Balance de Economías y Demasías en cuestión, por EX-2016-7451390-DGTALMDUYT con la siguiente descripción:

Que el presente Balance de Economías y Demasías Nº 3 resulta en una demasía de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 06/100 (\$1.678.474,06) monto que representa un 2,81 % del monto contractual. Asimismo adjunta curva de la obra básica con la incidencia del adicional;

Que la Dirección General de Infraestructura Gubernamental (DGIGUB) prestan su conformidad al Balance de Economías y Demasías Nº 3 según IF 2016-11251399-DGIGUB;

Que, ha tomado conocimiento y prestado conformidad la Subsecretaria de Obras mediante PV-2016-14086998-DGIGUB;

Que la aprobación del presente Balance de Economías y Demasías Nº 3 y el nuevo plan de trabajo de la misma, debe contemplar lo establecido en el artículo 12º del Anexo de la Resolución Nº 601/MHGC/2014, estableciendo la aplicación directa y simultánea al Balance de referencia de la Redeterminación Provisoria Nº1 (14,88 % - enero 2016- para el Edificio Hipólito Yrigoyen) aprobada mediante Resolución Nº 1126-MHGC- 2016, que representa un incremento de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 94/100 (\$ 249.756,94) para las demasías del presente Balance;

Que la ley 5.460 estableció la estructura ministerial y que el Decreto Nº 363/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto Nº141/16;

Que, se han efectuado las reservas e imputaciones presupuestarias correspondientes. Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 5460 y su modificatoria y los Decretos Nros. 359/2015, 363/2015, 141/2016 y 203/2016,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídase el Balance de Economías y Demasías Nº 3 que resulta una demasía correspondiente a la obra: "Adecuación del Edificio Hipólito Yrigoyen y del Edificio Finochietto", por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 06/100 (\$1.678.474,06) monto que representa un 2,81 % del monto contractual, en un todo de acuerdo al detalle que como Anexo I (IF-2016-10922341- DGIGUB) pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Convalídase el plan de trabajos y la curva de inversiones que se detallan en el Anexo II mediante IF-2016-13043677-DGIGUB, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Apruébese de conformidad a lo previsto en la Resolución 601/MHGC/2014, la aplicación directa y simultánea al Balance de Economías y Demasías Nº 3 la Redeterminación Provisoria Nº1 (14,88 % - enero 2016- para el Edificio Hipólito Yrigoyen) aprobada mediante Resolución Nº 1126-MHGC-2016, que representa un incremento de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 94/100 (\$ 249.756,94) para las demasías del presente balance.

Artículo 4º.- La empresa contratista deberá completar previamente los seguros y garantías que correspondan de acuerdo a la ampliación del monto contractual.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), notifíquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección General de Infraestructura Gubernamental (DGIGUB), gírese a la Subsecretaría de Obras del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, a su conocimiento y posterior notificación a la empresa contratista VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 370/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, y el Expediente Electrónico Nro. 14.088.328/DGTALMDUYT/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa 41 de la Jurisdicción 50, Ministerio de Cultura, para el Ejercicio 2016;

Que la mencionada obra es gerenciada por la Dirección General de Infraestructura Gubernamental dependiente de la Subsecretaría de Obras de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para la creación de la partida 3.3.1 "Mantenimiento y reparación de edificios y locales" del Programa 41 - Proyecto 1- Obra 53, a fin de hacer frente a erogaciones de demande el Servicio de Reparación de Locales Sanitarios dentro del Edificio la Prensa, Sede del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 37, Apartado II, del Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, establece niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 2953 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-14591571-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto Nro. 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 371/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 188/15, 293/15, 333/15, 338/15, 343/15, 344/15, 120/16, 170/16 y 169/16; las Resoluciones Nros. 447-MDUGC-2014, 51-MDUGC-2015, 99-MDUGC-2015, 113-MDUGC-2015, 114-MDUGC-2015, 127-MDUGC-2015, 128-MDUGC-2015, 140-MDUGC-2015, 156-MDUGC-2015 y 159-MDUGC-2015, los Expedientes Nros 15282589-MGEYA-DGPIUYA-2014, 16821753-MGEYA-DGPIUYA-2014, 1026045-MGEYA-DGPIUYA-2015, 3683859-MGEYA-DGPIUYA-2015, 07483365-MGEYA-DGPIUYA-2015, 2163614-MGEYA-DGPIUYA-2015, 07482410-MGEYA-DGPIUYA-2015, 2254226-MGEYA-DGPIUYA-2015, 12808238-MGEYA-DGPIUYA-2015, 12809363-MGEYA-DGPIUYA-2015, 12.724.488-MGEYA-DGTALMDUYT-2016y

CONSIDERANDO:

Que a través de los expedientes citados en el Visto tramitaron las licitaciones públicas números 1 a 10 para adjudicar la ejecución de las Obras Viviendas Sociales Villa Olímpica;

Que a continuación se indica el expediente por el que tramitó cada una de esas licitaciones, la Resolución por la cual se aprobaron sus pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas y se llamó a presentar ofertas y los decretos que adjudicaron los procesos de selección aludidos y su adjudicatario:

1°) EX - 2014- 15282589-MGEYA-DGPIUYA, Obra "Viviendas Villa Olímpica - Licitación I - UG1-P9; UG7-P3-P4", llamada por Resolución N° 447-MDUGC-2014 y adjudicada a la firma Cavcon SA por el Decreto N° 153/15;

2°) EX - 2014- 16821753-MGEYA-DGPIUYA, Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación II - UG3-P1; UG3-P7 y UG3-P8", llamada por Resolución N° 51-MDUGC-2015 y adjudicada a Emaco SA -Constructora Lanusse SA (UTE) por el a Decreto N° 188/15;

3°) EX -2015- 1026045-MGEYA- DGPIUYA, Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica -Licitación 3-UG4 - P1; P2 y P3", llamada por Resolución N° 99-MDUGC-2015 y adjudicada a Bricons SA por el Decreto N° 293/15;

- 4º) EX - 2015- 2163614-MGEYA-DGPUYA, Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica -Licitación 4- UG4 - P6; P7 y P8", llamada por Resolución N° 113-MDUGC-2015 y adjudicada a la firma Dycasa SA por el Decreto N° 343/15;
- 5º) EX-2015-2254226-MGEYA-DGPUYA, Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica Licitación 5- UG1-P6; UG2 P3 y P7", llamada por Resolución N° 114-MDUGC-2015 y adjudicada a la firma Dycasa SA por el Decreto N° 120/16;
- 6º) EX-2015-3683859-MGEYA-DGPUYA, Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica Licitación 6- UG1 P1 y P4; UG2 P1", llamada por Resolución N° 128-MDUGC-2015 y adjudicada a la firma Criba SA por el Decreto N° 333/15;
- 7º) EX-2015-07482410-MGEYA-DGPUYA, Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 7 - UG5 - P1, P2 y P10", llamada por Resolución N° 127-MDUGC-2015 y adjudicada a la firma Cunumi SA por el Decreto N° 344/15;
- 8º) EX-2015-07483365-MGEYA-DGPUYA, Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica -Licitación 8 - UG5 P7; P8 y P9; UG2 P5", llamada por Resolución N° 140-MDUGC-2015 y adjudicada a la firma Constructora Sudamericana SA por el Decreto 338/15;
- 9º) EX-2015-12809363- -MGEYA-DGPUYA, Obra: "Viviendas Sociales Villa Olímpica Licitación 9-UG3 P4; P5 y P6", llamada por Resolución N° 156-MDUGC-2015 y adjudicada a la firma Criba SA por el Decreto 169/16;
- 10º) EX-2015-12808238-MGEYA-DGPUYA, Obra: "Viviendas Sociales Villa Olímpica Licitación 10-UG3 P2 y P3", llamada por Resolución N° 159-MDUGC-2015 y adjudicada a Vidogar Construcciones SA por el Decreto 170/16;

Que todos los pliegos de bases y condiciones particulares de dichas licitaciones públicas disponen en sus artículos 2.1.4 que incluyen un anticipo financiero del 10% y acopio del 15%;

Que por Nota NO-2016-07730527- -MDUYTGC se le requirió al señor Ministro de Hacienda que le informara cuáles son las pautas que debían observarse para que los procedimientos citados más arriba resultaran congruente con las reglas, usos y costumbres del Banco de Desarrollo de América Latina (en adelante, CAF) a raíz del posible financiamiento de tales obras por dicha entidad;

Que a través la Nota NO-2016-10124271- -MHGC, el señor Ministro de Hacienda señaló que los procedimientos de licitación deben llevarse a cabo observando los principios de economía, eficiencia, transparencia, competencia e igualdad de oportunidad. Añadió que los pliegos de bases y condiciones pueden contemplar únicamente un anticipo financiero de hasta veinte por ciento (20%), no pudiendo preverse porcentaje alguno en concepto de acopio de materiales;

Que luego de ello, mediante la Nota NO-2016-11665392- -MHGC, se informó que se acordó con CAF el financiamiento de la construcción y puesta en valor del denominado proyecto "Barrio Villa Olímpica" y se requirió que se contemplara la adecuación de los procedimientos licitatorios y contractuales en curso a los requerimientos del mencionado organismo multilateral, a fin de que los mismos resulten elegibles para el proyecto Villa Olímpica;

Que, de tal modo, es necesario adaptar las previsiones de los pliegos de condiciones particulares de las licitaciones públicas aludidas a las pautas que fueran comunicadas por la Nota NO-2016-10124271- - MHGC, y en ese orden corresponde modificar las regulaciones de anticipo financiero y acopio de materiales incluidas en aquéllos;

Que dicha modificación, necesariamente debe abordar entonces los artículos 2.1.4 y 2.18 de los pliegos de condiciones particulares, excluyendo la previsión sobre acopio de materiales contenida en el primero y la regulación de su régimen, incorporada al segundo;

Que a raíz de ello, con la finalidad que no se debilite el propósito por el cual se contemplaron en los pliegos las regulaciones sobre anticipo financiero y acopio a raíz de la eliminación del acopio, la Subsecretaría de Obras propicia que se incremente el porcentaje de anticipo financiero establecido en el artículo 2.1.4 de los pliegos de condiciones particulares de las distintas licitaciones públicas citadas, llevándolo al 20%, lo que importa además hacerlos congruentes con las pautas de CAF;

Que compartiéndose el criterio propuesto, corresponde dictar la norma pertinente;

Que, la decisión aludida corresponde adoptarla con respecto a las licitaciones públicas para la construcción de viviendas sociales Villa Olímpica números 2 a 10, dado que con antelación a que se acordara el financiamiento de las obras por parte de CAF se habían tramitado y cancelado los certificados por acopio de materiales en el marco de la licitación pública número 1, con lo que no es posible, consiguientemente, adoptar en criterio propuesto respecto al pliego de condiciones particulares que la rige;

Que toda vez que las modificaciones que se propician no importan cambios esenciales de las contrataciones sino tan sólo instrumentales para adecuarlas a las reglas de CAF y para mantener el fin buscado por el artículo 2.1.4 de los pliegos de condiciones particulares, a partir de esas necesarias adecuaciones a pautas de CAF, las mismas resultan de competencia de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte a raíz de las delegaciones contenidas en los artículos 3 de los Decretos indicados;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1.218 (texto consolidado Ley N° 5.454).

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 188/15, 293/15, 333/15, 338/15, 343/15, 344/15, 120/16, 170/16 y 169/16 y 359/15,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 2.1.4 y 2.18 de los Pliegos de Condiciones Particulares de las Obras "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación II - UG3-P1; UG3-P7 y UG3-P8", "Viviendas Sociales Villa Olímpica -Licitación 3- UG4 - P1; P2 y P3", "Viviendas Sociales Villa Olímpica -Licitación 4- UG4 - P6; P7 y P8", "Viviendas Sociales Villa Olímpica Licitación 5- UG1-P6; UG2 P3 y P7", "Viviendas Sociales Villa Olímpica Licitación 6- UG1 P1 y P4; UG2 P1", "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 7 - UG5 - P1, P2 y P10", "Viviendas Sociales Villa Olímpica -Licitación 8 - UG5 P7; P8 y P9; UG2 P5", "Viviendas Sociales Villa Olímpica Licitación 9- UG3 P4; P5 y P6", "Viviendas Sociales Villa Olímpica Licitación 10- UG3 P2 y P3", suprimiendo de los mismos la previsión de acopio de materiales.

Artículo 2°.- Modifícanse los artículos 2.1.4 de los Pliegos de Condiciones Particulares indicados en el artículo precedente, incrementando la previsión de anticipo financiero del 10% al 20%.

Artículo 3°.- Establécese que el porcentaje de anticipo financiero incrementado conforme el artículo 2° (10%) podrá ser solicitado por los contratistas a partir de la notificación de la presente y que la solicitud y el pago se rigen por el artículo 2.18.2 de los Pliegos de Condiciones Particulares mencionados en el artículo 1° de esta Resolución.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los contratistas de las Obras referidas en el artículo 1° y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Obras. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 372/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 477/11, la Resolución N° 1415/MHGC/2013, la Disposición N° 344/DGCG/11, el Expediente N° 12.873.099/SSREGIC/2016 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la participación de la Agrim. Sandra Ponzo, DNI N° 16.976.173, y el agente Vicente Pérez Nicolás Adrián, DNI N° 92.886.611, en las "X Jornadas IDERA" a realizarse en la Ciudad Neuquén entre los días 22 al 24 de junio del corriente año;

Que los temas a desarrollar guardan directa relación con las funciones asignadas a la Subsecretaria de Registros, Interpretación y Catastro, siendo de suma relevancia para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la participación de las citadas agentes en el encuentro;

Que de acuerdo al cronograma de actividades y la disponibilidad de vuelos es necesario autorizar la participación de la Agrim. Sandra Ponzo entre los días 21 a 24 de junio del corriente y la participación del agente Vicente Pérez Nicolás Adrián entre los días 21 al 25 de junio del corriente año;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 477/11 se tramitaron los gastos inherentes a pasajes y alojamiento, en los términos de la Licitación Pública de Etapa Única N° 5 -DGCyC- 2013 aprobada por Resolución N° 471/MHGC/2013;

Que por los motivos expuestos corresponde la entrega de fondos para solventar los gastos inherentes a viáticos, en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto N° 477/11, en el Anexo II de la Disposición N° 344/DGCG/11 y en el Anexo de la Resolución N° 1415/MHGC/2013.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 8° del Decreto N° 477-GCBA-2011,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase a la Agrim. Sandra Ponzo, DNI N° 16.976.173, a concurrir entre los días 22 al 24 de junio del corriente año a las "X Jornadas IDERA" a realizarse en la Provincia de Neuquén, y al agente Vicente Pérez Nicolás Adrián, DNI N° 92.886.611, a concurrir a las mismas Jornadas, entre los días 22 al 25 de junio del corriente.

Artículo 2°.- Entrégase a la Subsecretaria de Registros, Interpretación y Catastro un fondo no documentado por la suma de PESOS TRES MIL TREINTA Y TRES (\$ 3.033) para atender gastos de viáticos de las agentes autorizadas en el Art. 1° de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 344-DGCG-2011.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir la erogación de que se trata, la cual asciende a la suma total de PESOS TRES MIL TREINTA Y TRES (\$3.033) en una orden general de pago la que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente N° 1274/8, Sucursal 66 (Beneficiario N° 187.129) del Banco de la Ciudad de Buenos Aires perteneciente a la Subsecretaria de Registros, Interpretación y Catastro

Artículo 4°.- Déjase establecido que el responsable de la administración de los fondos y su posterior rendición será la Agrim. Sandra Ponzo DNI N° 16.976.173 y el agente Vicente Pérez Nicolás Adrián DNI N° 92.886.611

Artículo 5°.- Publíquese, comuníquese a la Subsecretaria de Registros, Interpretación y Catastro y remítase a la Dirección General de Contaduría, la que intervendrá en la respectiva copia autenticada acompañada a tal efecto. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 208/SECTRANS/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.809, el Decreto N° 127/14, la Resolución N° 601/MHGC/14, y el Expediente N° 36620570/DGTALMH/15 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Licitación Pública N° 320-0206-LPU15 la firma I.A.T.A.S.A. INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA S.A. - ATEC S.A. (UTE - CUIT 30-71458019-8) resultó adjudicataria de la contratación de un Anteproyecto y Estudio técnico de impacto ambiental de un viaducto ferroviario elevado en las vías del FC General San Martín, en el tramo comprendido entre la intersección desde Estación Palermo (aproximadamente) hasta la Estación Paternal, por un monto total de pesos siete millones ciento noventa y seis mil doscientos treinta y uno (\$7.196.231.-);

Que mediante la Ley N° 2809 se estableció el Régimen de Redeterminación de Precios con el fin de establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor, manteniendo la ecuación económica financiera de los contratos;

Que el artículo 3° del Decreto N° 127/14 determina que "deben incluirse en los Pliegos de Bases y Condiciones de cada contrato la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes";

Que resulta necesario destacar que el mecanismo de Redeterminación de Precios del contrato se encuentra establecido en el artículo N° 36 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, que menciona a la Ley N° 2.809 como normativa aplicable;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación N° 320-0206-LPU15 no prevé en su articulado la posibilidad de revisión de precios del contrato ni incluye en su texto la Estructura de Ponderación de insumos principales indispensable para el cálculo de la adecuación provisoria de precios; Que no obstante ello, el inciso b) del artículo N° 24 integrante del Anexo I de la Resolución N° 601/MHGC/2014 dispone que en aquellos casos donde el Pliego de Bases y Condiciones no cuente con la estructura de ponderación de insumos principales que rige la contratación, la jurisdicción comitente deberá aprobar la citada estructura de acuerdo a las características de la obra o del servicio;

Que, en ese orden, corresponde aprobar la estructura de ponderación con el fin de contar con un mecanismo de adecuación de precios en el marco de la citada licitación;

Que, por otra parte, la UTE adjudicataria solicitó la 1° Redeterminación Provisoria de Precios de dicha contratación, conforme lo establecido en el Decreto N° 127/14 reglamentario de la Ley N° 2809, y demás normativa de aplicación ut supra detallada;

Que a tal efecto, se adjuntó en debida forma la documentación estipulada en el Anexo I de la Resolución N° 601/MHGC/14.

Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución N° 601/MHGC/14,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la nueva Estructura de Ponderación que forma parte de la presente como Anexo I (IF-2016-10674653 - SECTRANS), la que en el marco de la Ley N° 2809 será de aplicación para la firma I.A.T.A.S.A. INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA S.A. - ATEC S.A en el marco de la Licitación Pública N° 320-0206-LPU15, referente a la contratación de un "Anteproyecto y Estudio técnico de impacto ambiental de un viaducto ferroviario elevado en las vías del FC General San Martín, en el tramo comprendido entre la intersección desde Estación Palermo (aproximadamente) hasta la Estación Paternal".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar). Notifíquese a la firma I.A.T.A.S.A. INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA S.A. - ATEC S.A, a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 282/SECTRANS/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 2.095, N° 4.764 (Texto consolidado por Ley 5.454), y N° 2.809, los Decretos N° 95/2014, N° 114/2016 y N° 363/15, la Disposición N° 396/DGCyC/2014, y el Expediente N° 3699780-MGEYA-SSTRANS/13, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 320-0183-LPU13 que tiene por objeto la contratación de un servicio de limpieza con destino a la Secretaría de Transporte y sus Direcciones Generales dependientes;

Que mediante Resolución N° 887/SSTRANS/2013 de fecha 26 de noviembre de 2013 se llamó a la Licitación Pública N° 320-0183-LPU13, dentro de los lineamientos del artículo 31 de la Ley N° 2.095, fijándose como fecha de apertura el día 17 de diciembre de 2013 a las 12:00 horas;

Que mediante Resolución N° 405/MJGGC/2014 se adjudicó a la firma MARÍA VALERIA VERRRONE, emitiéndose a su nombre la Orden de Compra N° 320-1123-OC14 por un monto de Pesos Ocho Millones Novecientos Dieciséis Mil (\$ 8.916.000);

Que mediante Resolución N° 543/SSTRANS/2014 se autorizó la ampliación de la Orden de Compra mencionada por un total de Pesos Un Millón Seiscientos Veintiséis Mil (\$1.626.000) emitiéndose la Orden de Compra N° 320-0026-AMP14;

Que mediante Expediente N° 8444857/SECTRANS/16 tramita un nuevo llamado a Licitación Pública N° 768-0213-LPU16, cuyo objeto es el servicio de limpieza para las Direcciones Generales de Movilidad Saludable, de Tránsito y Transporte, de Licencias y de Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, el cual tendrá una duración de 24 meses;

Que como consecuencia del cambio de Jurisdicción presupuestaria por la modificación de la estructura orgánica de la cual depende esta Secretaría de Transporte, determinada mediante Decreto N° 363/15 y su modificatorio, se sucedieron una serie de inconvenientes de carácter presupuestario que impidieron autorizar las imputaciones correspondientes, obligando a permanecer demorado el referido llamado a Licitación;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta imprescindible prorrogar la vigencia del servicio que se presta actualmente, en los términos de la Orden de Compra N° 320-1123-OC14, emitida a favor de la firma MARÍA VALERIA VERRRONE C.U.I.T. (27-23470380-9) por el plazo de tres (3) meses;

Que debido a una limitación que presenta el sistema de compras electrónicas BAC, la prórroga ingresada no contempla la ampliación aplicada a dicha Orden de Compra, autorizada mediante Resolución N° 543- SSTRANS/2014, forzando la necesidad de incluir la misma mediante un procedimiento abreviado generado por el Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones en su calidad de Órgano rector indica su aplicación y autoriza por excepción la gestión del procedimiento abreviado N° 299/SIGAF/2016, tramitado al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 el cual deberá asociarse a la prórroga de la Orden de Compra N° 320-1123-OC14.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 119 de la Ley N° 2095 (texto consolidado mediante Ley N° 5454) y el Decreto reglamentario N° 95/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la prórroga de la Orden de Compra N° 320-1123-OC14, por el término de 3 meses, a nombre de la firma MARÍA VALERIA VERRRONE C.U.I.T. (27-23470380-9), por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 1.114.500), al amparo de lo establecido en el apartado I) del Artículo 119 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley N° 5.454).

Artículo 2.- Autorízase la prórroga de la Orden de Compra N° 320-0026-AMP14 por el término de 3 meses correspondiente a la ampliación de la Orden de Compra mencionada en el artículo 1°, mediante el procedimiento abreviado N° 299/SIGAF/2016, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 71/100 (\$ 232.285,71), al amparo de lo establecido en el apartado I) del Artículo 119 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley N° 5.454).

Artículo 3.- Emitanse las Órdenes de Compra respectivas.

Artículo 4. - El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigencia.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Transporte, cumplido, archívese. **Méndez**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 2177/MCGC/16

Buenos Aires, 7 de abril de 2016

VISTO:

El EX-2016-09664704- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-10251526- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2349/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

El EX-2016-09568279- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-10666994-MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2350/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

El EX-2016-09667466- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-10667220-MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2356/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

El EX-2016-09566128- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-10669515-MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2360/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

El EX-2016-09663759- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-10670590-MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2361/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

El EX-2016-09664614- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-10670862-MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2362/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

El EX-2016-09655882- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-10671096-MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2364/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

El EX-2016-10057305- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-10671537-MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2366/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:

El EX-2016-09664255- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos

Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-10671936-MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3484/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 17.887.501-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;

Que, por el presente tramita el proyecto presentado por Mariana Aulicino.

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.

Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Mariana Aulicino en virtud de los argumentos esgrimidos.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 3494/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 17.888.140-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;

Que, por el presente tramita el proyecto presentado por María Daniela Varone.

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.

Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por María Daniela Varone en virtud de los argumentos esgrimidos.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 3729/MCGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 13114803-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-13502842- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3730/MCGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 13119796-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-13502892- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3731/MCGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 13116315-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-13502941- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3732/MCGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 13115673-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-13502974- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General

Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3733/MCGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 13112677-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-13502997- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3734/MCGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 13112972-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-13503024- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3735/MCGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 13113253-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-13503043- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3736/MCGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 13113510-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-13503114- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3737/MCGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 13114178-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-13503142- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3738/MCGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 13118933-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-13503159- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3739/MCGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 13118318-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-13503190- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3740/MCGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 13117670-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-13503202- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3741/MCGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 13117041-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-13503225- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3742/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 13.221.599-MGEYA-2016, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-13541529- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3759/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 19.105.281-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción y Desarrollo Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Janette Carolina Kolonski en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 3760/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 19.039.221-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción y Desarrollo Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Fernando María Lamarque en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 3783/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 19.606.679-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción y Desarrollo Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Patricia Marcela Moreira en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 3784/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 18.819.438-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción y Desarrollo Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Lauro Andrés Minuet en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 3785/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 19.038.415-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción y Desarrollo Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Svecoff Carlos Javier Lezcano en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 3786/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 19.038.529-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción y Desarrollo Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Ana Violeta Mansilla en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 3792/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 35.524.500-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3138-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3138-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Audiovisuales" destinada a solventar los costos relativos a la realización de distintos filmes;

Que, la Dirección General Festivales y Eventos Centrales ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Magalí Nieva Umansky, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 414/EATC/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 14712283 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruebase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016- 14712892 -EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 415/EATC/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-13729220-MGEYA-DGTALEATC y acumulado, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, en las citadas contrataciones se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de los ARTISTAS, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF -2016-14949559-EATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago de los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.-Publíquese y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 416/EATC/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex - 2016-13728302-MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, en la citada contratación, se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de EL ARTISTA, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF -2016-14950087-EATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago, del Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 417/EATC/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, y el Ex - 2016-12238526 - MGEYA-DGTALEATC, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, en la citada contratación, se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de EL ARTISTA, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF -2016-12296185-EATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago, del Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN N.º 592/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 16 de mayo de 2016

VISTO:

Los términos de la Ley 5495 promulgada por Decreto N° 396/GCABA/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 2722 (IF GEDO N° 13065262/DGTALMHYDH/2016) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

Tagliaferri

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 593/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 16 de mayo de 2016

VISTO:

Los términos de la Ley 5495 promulgada por Decreto N° 396/GCABA/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 2723 (IF GEDO Nº 13065474/DGTALMHYDH/2016, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-
Tagliaferri

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 596/MHYDHGC/16**

Buenos Aires, 16 de mayo de 2016

VISTO:

Los Decretos Nº 1234/04 y Nº 97/05, E.E. 2016- 8116379-MGEYA-DGDAI y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Nº 1234/04 se creó el Programa de Apoyo Habitacional;

Que, por el Decreto Nº 97/05, en la órbita del mencionado programa, ha sido creada la "Actividad Vivienda Transitoria";

Que, en fecha 9 de octubre de 2014 se ha suscripto el convenio por parte de la titular del por entonces Ministerio de Desarrollo Social, actualmente Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Emergencias Limitada, registrado bajo Nº 16262, para solventar el alojamiento temporario del grupo familiar involucrado;

Que, el referido convenio establece el término del mismo en veinticuatro meses, a contar del 1º de marzo de 2014, terminando de pleno derecho el día 29 de febrero de 2016;

Que, a fin de afrontar el pago del subsidio otorgado en el marco de dicho Programa, resulta imperioso arbitrar los medios necesarios para la obtención de los fondos con que cuenta dicho Servicio Público en el marco del presupuesto vigente;
Que, por Nota Nº 1046-SDSOC-06, se establece la modalidad del pago a través del Banco Ciudad de Buenos Aires de los subsidios a otorgar.
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

Artículo 1º - Institúyese el pago del subsidio otorgado en el marco del Programa Apoyo Habitacional - Actividad Vivienda Transitoria, a favor de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Emergencias Limitada.

Artículo 2º - Déjase establecido que José Miriam Zulema Ignacia Gutiérrez, titular del DNI 21.698.781, en representación de la organización y de conformidad a los instrumentos legales oportunamente presentados ante el Programa, es la única persona autorizada a percibir el subsidio otorgado en el marco del citado Programa, correspondiente al 8º trimestre: meses de diciembre de 2015/enero y febrero de 2016 por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500-), correspondiente al proyecto Vieyra 1921 "C".

Artículo 3º.- El monto total de lo establecido en el artículo precedente asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500-) en concepto de pago de una (1) operación correspondiente a una (1) Organización No Gubernamental bajo programa, con más la suma de PESOS SEIS CON CINCO CENTAVOS (\$ 06,05-) en concepto de comisión más IVA, establecida por el Banco Ciudad de Buenos Aires para la operatoria de pago bancario del mencionado subsidio, según Resolución Nº 242-SDSOC-06.

Artículo 4º.- Solicitase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda la inclusión en una Orden de Pago del total de lo establecido en el artículo 3º de la presente por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SEIS CON CINCO CENTAVOS (\$ 22.506,05-). El pago se efectuará con la intermediación de la Dirección General de Tesorería que lo instrumentará a través del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Al subsidio que recibirán las Cooperativas de Vivienda correspondiente le será de aplicación las disposiciones de la Ley 70, y su ejecución quedará sujeta al contralor de la Actividad Vivienda Transitoria del Programa de Apoyo Habitacional, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 6º.- La orden de pago deberá ser depositada en la Cuenta Nº 27492/8 de titularidad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 7º.- La presente encuentra respaldo crediticio en la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General de Contaduría y la Dirección General de Tesorería, dependientes del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al Programa de Apoyo Habitacional, dependiente de la Dirección General de Atención Inmediata.

Tagliaferri

RESOLUCIÓN N.º 597/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 16 de mayo de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 1234/04 y N° 97/05, E.E. 2016-8116370-MGEYA-DGDAI y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N° 1234/04 se creó el Programa de Apoyo Habitacional;
Que, por el Decreto N° 97/05, en la órbita del mencionado programa, ha sido creada la "Actividad Vivienda Transitoria";

Que, en fecha 9 de octubre de 2014 se ha suscripto el convenio por parte de la titular del por entonces Ministerio de Desarrollo Social, actualmente Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Emergencias Limitada, registrado bajo N° 16278, para solventar el alojamiento temporario del grupo familiar involucrado;

Que, el referido convenio establece el término del mismo en veinticuatro meses, a contar del 1º de abril de 2014, terminando de pleno derecho el día 31 de marzo de 2016;

Que, a fin de afrontar el pago del subsidio otorgado en el marco de dicho Programa, resulta imperioso arbitrar los medios necesarios para la obtención de los fondos en el marco del presupuesto vigente;

Que, por Nota N° 1046-SDSOC-06, se establece la modalidad del pago a través del Banco Ciudad de Buenos Aires de los subsidios a otorgar.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

Artículo 1º - Institúyese el pago del subsidio otorgado en el marco del Programa Apoyo Habitacional - Actividad Vivienda Transitoria, a favor de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Emergencias Limitada.

Artículo 2º - Déjase establecido que José Miriam Zulema Ignacia Gutiérrez, titular del DNI 21.698.781, en representación de la organización y de conformidad a los instrumentos legales oportunamente presentados ante el Programa, es la única persona autorizada a percibir el subsidio otorgado en el marco del citado Programa, correspondiente al 8º y último trimestre: meses de enero, febrero y marzo de 2016 por la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 9.750-), correspondiente al proyecto Vieyra 1917 "b".

Artículo 3º.- El monto total de lo establecido en el artículo precedente asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 9.750-) en concepto de pago de una (1) operación correspondiente a una (1) Organización No Gubernamental bajo programa, con más la suma de PESOS SEIS CON CINCO CENTAVOS (\$ 06,05-) en concepto de comisión más IVA, establecida por el Banco Ciudad de Buenos Aires para la operatoria de pago bancario del mencionado subsidio, según Resolución N° 242-SDSOC-06.

Artículo 4º.- Solicitase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda la inclusión en una Orden de Pago del total de lo establecido en el artículo 3º de la presente por la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CINCO CENTAVOS (\$ 9.750,05-). El pago se efectuará con la intermediación de la Dirección General de Tesorería que lo instrumentará a través del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Al subsidio que recibirán las Cooperativas de Vivienda correspondiente le será de aplicación las disposiciones de la Ley 70, y su ejecución quedará sujeta al contralor de la Actividad Vivienda Transitoria del Programa de Apoyo Habitacional, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 6º.- La orden de pago deberá ser depositada en la Cuenta Nº 27492/8 de titularidad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 7º.- La presente encuentra respaldo crediticio en la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General de Contaduría y la Dirección General de Tesorería, dependientes del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al Programa de Apoyo Habitacional, dependiente de la Dirección General de Atención Inmediata.

Tagliaferri

RESOLUCIÓN N.º 598/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

Los Decretos Nº 1234/04 y Nº 97/05, E.E. 2016-10107672-MGEYA-DGDAI y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Nº 1234/04 se creó el Programa de Apoyo Habitacional;
Que, por el Decreto Nº 97/05, en la orbita del mencionado programa, ha sido creada la "Actividad Vivienda Transitoria";

Que, en fecha 31 de octubre de 2014 se ha suscripto el convenio por parte de la titular del por entonces Ministerio de Desarrollo Social, actualmente Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y la Cooperativa de Vivienda La Positiva Ltda., registrado bajo Nº 16393, para solventar el alojamiento temporario del grupo familiar involucrado;

Que, el referido convenio establece el término del mismo en veinticuatro meses, a contar del 1º de agosto de 2014, terminando de pleno derecho el día 31 de julio de 2016;

Que, a fin de afrontar el pago del subsidio otorgado en el marco de dicho Programa, resulta imperioso arbitrar los medios necesarios para la obtención de los fondos con que cuenta dicho Servicio Público en el marco del presupuesto vigente;

Que, por Nota Nº 1046-SDSOC-06, se establece la modalidad del pago a través del Banco Ciudad de Buenos Aires de los subsidios a otorgar.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

Artículo 1º - Institúyese el pago del subsidio otorgado en el marco del Programa Apoyo Habitacional - Actividad Vivienda Transitoria, a favor de la Cooperativa de Vivienda La Positiva Ltda.

Artículo 2º - Déjase establecido que SALDAÑA SALDAÑA EDDY ROBERT, titular del DNI 93.901.395, en representación de la organización y de conformidad a los instrumentos legales oportunamente presentados ante el Programa, es la única persona autorizada a percibir el subsidio otorgado en el marco del citado Programa, correspondiente al 8º y último trimestre: meses de mayo, junio y julio de 2016 por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEIS CON 5/100 (\$ 57.006.05.-), correspondiente al proyecto Yatay Nº 422.

Artículo 3º.- El monto total de lo establecido en el artículo precedente asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 57.000-) en concepto de pago de una (1) operación correspondiente a una (1) Organización No Gubernamental bajo programa, con más la suma de PESOS SEIS CON CINCO CENTAVOS (\$ 06,05-) en concepto de comisión más IVA, establecida por el Banco Ciudad de Buenos Aires para la operatoria de pago bancario del mencionado subsidio, según Resolución Nº 242-SDSOC-06.

Artículo 4º.- Solicitase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda la inclusión en una Orden de Pago del total de lo establecido en el artículo 3º de la presente por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEIS CON 5/100 (\$ 57.006.05.-). El pago se efectuará con la intermediación de la Dirección General de Tesorería que lo instrumentará a través del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Al subsidio que recibirán las Cooperativas de Vivienda correspondiente le será de aplicación las disposiciones de la Ley 70, y su ejecución quedará sujeta al contralor de la Actividad Vivienda Transitoria del Programa de Apoyo Habitacional, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 6º.- La orden de pago deberá ser depositada en la Cuenta Nº 27492/8 de titularidad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Artículo 7º.- La presente encuentra respaldo crediticio en la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General de Contaduría y la Dirección General de Tesorería, dependientes del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al Programa de Apoyo Habitacional, dependiente de la Dirección General de Atención Inmediata.

Tagliaferri

RESOLUCIÓN N.º 601/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

Los términos de la Ley 5495 promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 2804 (IF GEDO Nº 13162784/DGTALMHYDH/2016) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-
Tagliaferri

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 610/MHYDHGC/16**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:

Los términos de la Ley 5495 promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 2805 (IF GEDO Nº 13378651/DGTALMHYDH/2016) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

Tagliaferri

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 611/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:

Los términos de la Ley 5495 promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 2823 (IF GEDO Nº 13378296/DGTALMHYDH/2016) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

Tagliaferri

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 612/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:

Los términos de la Ley 5495 promulgada por Decreto N° 396/GCABA/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 2807 (IF GEDO N° 13377865/DGTALMHYDH/2016) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

Tagliaferri

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 613/MHYDHGC/16**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:

Los términos de la Ley 5495 promulgada por Decreto N° 396/GCABA/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 2828 (IF GEDO Nº 13378472/DGTALMHYDH/2016) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tagliaferri

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 615/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:

Los términos de la Ley 5495 promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2016;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento

SIGAF Nº 2796 (IF GEDO Nº 11761097/DGTALMHYDH/2016) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Tagliaferri

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 616/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:

la Ley Nº 5460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución Nº 653/MDSGC/2015, el Expediente Electrónico Nº 33890257/MGEYA/DGCPOR/2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1550/2008 delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley Nº 471;

Que por Resolución Nº 653/MDSGC/2015 de fecha 8 de octubre de 2015, se otorgó una licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Claudia Lorena Vázquez, CUIL Nº 27-25556856-1, perteneciente a la Dirección General de Ciudadanía Porteña, dependiente de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del ex Ministerio de Desarrollo Social actual Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a partir del 1º de agosto de 2015 y por el término de un (1) año;

Que la Dirección General de Ciudadanía Porteña eleva una presentación de la agente manifestando que prestó servicios hasta el día 19 de octubre de 2015 y solicita se rectifique la fecha de la licencia oportunamente otorgada.

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase la fecha de la licencia sin goce de haberes otorgada por Resolución Nº 653/MDSGC/2015, a la agente Claudia Lorena Vázquez, CUIL Nº 27-25556856-1, dependiente la Dirección General de Ciudadanía Porteña, de la Subsecretaría Fortalecimiento Familiar y Comunitario, de este Ministerio, dejándose establecido que se otorga por el término de un (1) año, a partir del 19 de octubre de 2015.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y notificación a la interesada, remítase a la Dirección General de Ciudadanía Porteña de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
Tagliaferri

RESOLUCIÓN N.º 16/COPIDIS/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

La Ley 1845 de Protección de Datos Personales, Los Decretos Nros. 697/08, 177/09 y 108/16, las Resoluciones N°3/COPIDIS/16, N°11/COPIDIS/16 y el Expediente Electrónico 2016-00247629-MGEYA-COPIDIS

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 697/08 se creó el "Programa de Capacitación Laboral para Personas con Discapacidad", el cual tiene por objeto la educación terciaria, universitaria, la formación profesional y la capacitación continua de las personas con discapacidad que tengan domicilio real en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su parte, el Decreto N° 177/09 facultó a la Presidenta de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, a adaptar el Reglamento del Programa de Capacitación Laboral y el modelo de Convenio de Capacitación, aprobados por la citada normativa;

Que en este marco, la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad otorga becas de estudio y capacitación laboral a las personas con discapacidad que residen en la Ciudad de Buenos Aires, a fin de brindarles la posibilidad de acceder a distintas instancias de estudio y capacitación laboral ofrecidas por entidades e instituciones de demostrada trayectoria en el ámbito educativo, para su participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad;

Que mediante la Resolución N° 3/COPIDIS/16 se estableció el monto de las mencionadas becas en pesos quinientos pesos (\$500) mensuales en concepto de asignación estímulo a cada beneficiario que participe de los cursos de formación laboral coordinados por la Subsecretaría de Carrera Docente del Ministerio de Educación, así como de entidades e instituciones educativas de demostrada trayectoria;

Que asimismo dicha normativa estableció que se otorgará la suma de pesos novecientos cincuenta pesos (\$950) mensuales en concepto de asignación estímulo a cada beneficiario inscripto en carreras terciarias, universitarias, y otros estudios de grado y posgrado;

Que mediante la Resolución N° 11/COPIDIS/16 se aprobó la nómina de beneficiarios del "Programa de Capacitación Laboral para Personas con Discapacidad" inscriptos en cursos de Formación Laboral y en estudios de grado superior por lo que corresponde aprobar el pago de las becas a dichos beneficiarios;

Que el Anexo I del presente acto administrativo cumple con lo establecido por la Ley 1845/05 que garantiza dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Protección de Datos Personales referidos a personas físicas o de existencia ideal, asentados o destinados a ser asentados en archivos, registros, bases o bancos de datos del sector público de la Ciudad de Buenos Aires por lo que se han consignado solamente las iniciales de los beneficiarios en lugar de consignar sus nombres y apellidos completos.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el Decreto Nº 108/16,

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN
E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º- Páguense las becas de estudio y capacitación laboral asignadas a las personas con discapacidad detalladas en el Anexo I (IF-2016- 14136374 COPIDIS), que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º- Remítase a la Dirección General de Contaduría a los efectos de incluir el importe de ochocientos setenta y cuatro mil doscientos pesos (\$874.200), en una Orden de Pago que deberán ser depositados en la Cuenta Nº 20.172/4, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 52 correspondiente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Señorans

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 141/SECLYT/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08, la Resolución N° 86/SECLYT/16, el Expediente Electrónico N° 11213142-DGCDIV-16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, el Director General de Convivencia en la Diversidad, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, ha solicitado el cese a partir del 30 de junio de 2016, de la señora Micaela Kuzniecka, CUIL N° 27-35957680-9 como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General a su cargo, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 86/SECLYT/16;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA RESUELVE

Artículo 1°.- Césase, a partir del 30 de junio de 2016, a la señora Micaela Kuzniecka, CUIL N° 27-35957680-9, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Convivencia en la Diversidad, de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 86/SECLYT/16.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montiel**

RESOLUCIÓN N.º 142/SECLYT/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.495/16, el Decreto N° 10/16, la Resolución Conjunto N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 13670411-SECDCI-16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;

Que por su parte, por el Decreto Nº 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución Conjunta Nº 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Secretaria de Desarrollo Ciudadano dependiente de Vicejefatura de Gobierno, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento Nº 3000/SIGAF/16 - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta Nº 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 10/16,

**LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento Nº 3000/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-14952564-SECDCl) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Montiel**

ANEXO

Secretaría de Medios

RESOLUCIÓN N.º 131/SECM/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

Que a través de la Ley N° 471 se regulan las Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en el Capítulo XI las situaciones especiales de revista;

Que en el artículo 41º, Capítulo XI de la Ley precitada se establecen cuáles son las situaciones especiales que el personal puede revistar en forma transitoria y excepcional, conforme a normas que regulen la materia, en ejercicio de un cargo superior, comisión de servicios, adscripción y en disponibilidad;

Que por Decreto N° 73/13 se aprobó el régimen de transferencia, comisiones de servicios y adscripciones del personal comprendido en el artículo 43º de la Ley precitada, en cualquiera de sus escalafones;

Que, mediante el actuado citado en el Visto, la Dirección General de Protocolo y Ceremonial dependiente de la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Secretaria General y Relaciones Internacionales, solicita el pase en comisión de servicios para el agente CUERVO Fernando Gaston, CUIL N° 20-25142036-0, Ficha N° 384.350 a partir del día 09 de mayo de 2016, para prestar servicios en ese Organismo por un (1) año;

Que, conforme los artículos 4º y 6º del Capítulo II del Anexo del mencionado Decreto, se establece que la comisión de servicios debe ser autorizada mediante acto administrativo emanado por autoridad competente con nivel no inferior a Director General, por un plazo de hasta un (1) año desde la fecha en que el agente comience a desempeñarse en la repartición de destino, pudiendo prorrogarse por igual lapso por única vez;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello y en el uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 73/13,

EL SECRETARIO DE MEDIOS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la comisión de servicios de el agente CUERVO Fernando Gaston, CUIL N° 20-25142036-0, Ficha N° 384.350 para prestar servicios en la Dirección General de Protocolo y Ceremonial dependiente de la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Secretaria General y Relaciones Internacionales, por el término de un (1) año, contados a partir del día 09 de mayo de 2016.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Protocolo y Ceremonial dependiente de la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Secretaria General y Relaciones Internacionales de la Jefatura de Gobierno para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. **Nachón**

RESOLUCIÓN N.º 133/SECM/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 263/GCABA/10, modificado por el Decreto N° 487/AJC/14, la Resolución N° 1509/MHGC/15, la Rs.117/SECM/16 y el Expediente N° 12782805/MGEYA-SECM/16

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 487/14 se modificó el artículo 7° del Anexo del Decreto N° 263/10 estableciendo que el relevamiento e inventario de la totalidad de los bienes, estará a cargo de los servicios patrimoniales de cada organismo;

Que asimismo estableció que..." los bienes de uso cuyo valor, tras los procesos de revalúo y depreciación, sea inferior al fijado por el Ministerio de Hacienda para la incorporación al Módulo de Bienes SIGAF, podrán ser dados de baja con la emisión de una Disposición o Resolución del titular de la repartición a la que correspondan, el que deberá ser comunicado al Órgano Rector del presente sistema",

Que por la Resolución N° 1509/MHGC/15 se fijó a partir del 1° de Enero de 2016, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-), el importe a partir del cual se deben incorporar al Módulo de Bienes del SIGAF, los bienes de escaso valor, las herramientas y los repuestos menores, de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 263/10;

Que por encontrarse obsoletos, destruidos y/o deteriorados surge la necesidad de dar de baja una serie de bienes de uso de esta repartición;

Que el valor de los mismos resulta ser inferior al establecido por la norma precitada;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 263/10, modificado por el Decreto N° 487/14;

**EL SECRETARIO DE MEDIOS
RESUELVE**

Artículo 1º: Dejesé sin efecto la Resolución N° 117/SECM/2016.-

Artículo 2º: Dése de baja del Inventario de la Secretaria de Medios, el listado de los bienes muebles enumerados en el Anexo I (N° IF-2016-14041452-SECM) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º: Solicítese el rol a la Dirección General de Contaduría a los fines del registro de la baja de los bienes precitados en el módulo SIGAF WEB.

Artículo 4º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Nachón**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 291/AGIP/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

LA LEY N° 2603 (BOCBA N° 2846), Y LAS RESOLUCIONES N° 500/AGIP/2008 (BOCBA N° 3091) Y SUS MODIFICATORIAS, N° 169/AGIP/2011 (BOCBA N° 3644), N° 495/AGIP/2011 (BOCBA 3740), N° 589/AGIP/2014 (BOCBA 4472) Y N° 124/AGIP/2016 (BOCBA N° 4848), Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración;

Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que la Resolución N° 169/AGIP/2011 designa, con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días, a la agente Gabriela Mariana Vazquez, F. C. N° 398209, como Jefa de la División Call Center Turno Mañana dependiente del Departamento Calidad de Respuesta al Ciudadano de la Dirección Comunicación de la Dirección General de Rentas;

Que la Resolución N° 495/AGIP/2011 procedió a la creación del Departamento Centro de Atención Telefónica de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente de la Dirección General de Rentas y transfirió bajo su dependencia la División Call Center Turno Mañana modificando su denominación por la de División Centro de Atención Telefónica Turno Mañana;

Que la Resolución N° 589/AGIP/2014 modifica la denominación de la División Centro de Atención Telefónica Turno Mañana por División Turno Mañana A;

Que con posterioridad la Resolución N° 124/AGIP/2016 transfiere el Departamento Centro de Atención Telefónica de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente de la Dirección General de Rentas a la Dirección Atención al Público de la Subdirección General Servicios y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas;

Que corresponde señalar que la agente mencionada precedentemente, se desempeña correctamente en su cargo y cumple acabadamente con los objetivos que esta Administración ha impartido, razón por la cual procede la confirmación de su designación como Jefa de División.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase, a partir del día 06 de Octubre de 2011, a la agente Gabriela Mariana Vazquez, F. C. N° 398209, como Jefa de la División Turno Mañana A dependiente del Departamento Centro de Atención Telefónica de la Dirección Atención

al Público de la Subdirección General Servicios y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la notificación fehaciente de la interesada. Cumplido, archívese.

Ballotta

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 313/AGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.624 (texto consolidado Ley N° 5454), los Decretos N° 1.444-GCABA/93 y su modificatorio N° 131-GCABA/96, la Resolución N° 66-AGC/13, el Expediente Electrónico N° 12875789/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1.444-GCABA/93 y su modificatorio N° 131-GCABA/96, se estableció el adicional por función de auxiliar de funcionarios, entre ellos los Directores Generales, fijándose la dotación y nivel jerárquico de los mismos;

Que a través de la Resolución N° 66-AGC/13 y sus modificatorias, se aprobó la estructura orgánico funcional de la Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que en el marco del Expediente Electrónico citado, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) a través de la Subgerencia Operativa Liquidación de Haberes, Compensaciones y Beneficios de esta AGC solicitó la designación a partir del 01 de mayo de 2016 de las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-XXX-AGC como auxiliares de funcionarios nivel división y nivel sección de las Direcciones Generales consignadas en el mencionado Anexo;

Que en virtud de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente que recepte las designaciones propiciadas;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7º inciso e) de la Ley 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Designase a partir del 01 de mayo de 2016 a la Sra. Samanta Soledad Galarza (CUIL 27-30531401-9) como Auxiliar de División y a la Sra. Laura Lilian Bertola (CUIL 27-17014375-8) como Auxiliar de Sección, ambas de la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC

Artículo 2º.- Designase a partir del 01 de mayo de 2016 a la Sra. Loreley Smith (CUIL 27-29482291-2) como Auxiliar de División y al Sr. Martín Labarthe (CUIL 20-31963448-8) como Auxiliar de Sección, ambos de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta AGC.

Artículo 3º.- Designase a partir del 01 de mayo de 2016 a la Sra. María Angélica Negrete (CUIL 27-10468039-4) como Auxiliar de División y a la Sra. Mariana Miranda (CUIL 27-32673594-4) como Auxiliar de Sección, ambas de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC.

Artículo 4º.- Designase a partir del 01 de mayo de 2016 a la Sra. Liliana Graciela Saccone (CUIL 27-13394529-1) como Auxiliar de División de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Fiscalización y Control, de Fiscalización y Control de Obras, de Higiene y Seguridad Alimentaria y de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa a los fines de su notificación a los interesados. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.º 316/AGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 682344/10, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado, el Sr. Carlos Alberto Ovide invocando la calidad de gestor de negocios interpuso recurso jerárquico contra el Acta de Intimación N° 00205347/15 labrada por la Dirección General de Fiscalización y Control, mediante la cual se intimó al titular del establecimiento sito en la calle Sarmiento N° 2009 P.B., S.S., Pisos 1° al 4° y azotea de esta Ciudad a realizar las mejoras allí detalladas;

Que en tal contexto corresponde el tratamiento de la vía recursiva deducida como recurso jerárquico en los términos previstos por el artículo 108 y siguientes del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510-GCBA/97;

Que en atención a que desde la articulación de la vía recursiva a la fecha no ha sido ratificada la gestión de quien invocara su calidad de gestor de negocios, el pretendido recurso jerárquico debe ser rechazado sin más trámite, de conformidad con lo normado por el artículo 42 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, que resulta de aplicación supletoria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Informe N° 12723227-DGACOM/16 ha tomado la intervención de su competencia, aconsejando rechazar in límine el recurso jerárquico interpuesto.

Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Recházase in límine el recurso jerárquico interpuesto contra el Acta de Intimación N° 00205347/15 de la Dirección General de Fiscalización y Control.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.º 317/AGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

La ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 48-AGC/16, el Expediente Electrónico N° 13792697/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 48-AGC/16, se autorizó la contratación de la Sra. Rocío Edith Oberman (CUIT 23-34853179-4), bajo la modalidad de locación de servicios para desempeñarse en la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que en virtud de la renuncia presentada por la Sra. Rocío Edith Oberman, la UCA solicitó la rescisión del contrato suscripto entre la AGC y la mencionada agente a partir del 31 de mayo de 2016;

Que por lo expuesto, corresponde rescindir el mencionado contrato de locación de servicios;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7º inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescindese a partir del 31 de mayo de 2016 el contrato de locación de servicios autorizado por la Resolución N° 48-AGC/16, suscripto entre la AGC y la Sra. Rocío Edith Oberman (CUIT 23-34853179-4).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa, con el fin de notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 108/ENTUR/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.627, su modificatoria y 5.640, los Decretos Nros. 477/11 y 235/16, la Resolución N° 471/MHGC/13, el Expediente N° 13344970-DGDYCOF/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1° de la Ley N° 2.627 de creación del Ente;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que por Decreto N° 235/16 se designó al Lic. Andrés Freire, DNI N° 22.549.351, como Presidente ad honorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que el artículo 2° del Decreto mencionado establece que los viajes oficiales que los funcionarios y/o agentes realicen deben redundar en un beneficio concreto para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha norma establece que los viajes oficiales están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4/DGCyC/11, y su Resolución modificatoria N° 1250/MHGC/12, y la que en lo sucesivo la reemplace;

Que por la Licitación Pública de Etapa Única N° 05/DGCYC/13, aprobada por Resolución N° 471/MHGC/13 y prorrogada por su similar N° 838/MHGC/15, se estableció la nueva operatoria instrumentada, la que resulta aplicable a todos los viajes oficiales, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los artículos 8° y 9° del régimen en cuestión;

Que la Disposición N° 344/DGCG/11 aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de viáticos, alojamiento y pasajes;

Que el Anexo I de la mentada Disposición establece que los fondos para tales conceptos serán depositados en la cuenta de la repartición, y los responsables de la Caja Chica Común de la misma deberán entregarlos al funcionario o agente autorizado a viajar, quien será el responsable de la rendición;

Que el punto 11 del Anexo VI de ese cuerpo normativo establece que el monto solicitado se rendirá, en concepto de "Viáticos" en su totalidad y en forma no documentada mediante el formulario "Declaración Jurada Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes" aprobado por el Anexo III del Decreto N° 477/11;

Que entre los días 12 y 17 de Junio del año en curso, se desarrollará en las ciudades de Belo Horizonte y Curitiba, República Federativa del Brasil una capacitación del destino Ciudad Autónoma de Buenos Aires a operadores turísticos y agentes de viaje de las respectivas ciudades;

Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a la persona que concurrirá en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Nota N° NO-2016-14834635-ENTUR se solicitó la autorización del viaje de la Sra. María Laura Pierini DNI 14.784.498, Gerente Operativa de Capacitación Turística de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiéndosele asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto N° 477/11;

Que por Nota N° NO-2016-14943662-SSRIEI, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales prestó conformidad para la realización del viaje en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 10/100 (\$ 8.675,10) contra los créditos del presente ejercicio;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales, ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión de Dictamen N° IF 14956820-DGTALET/16.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por artículo 11°, inciso k) de la Ley N° 2.627;

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase el viaje de la Sra. María Laura Pierini DNI 14.784.498, Gerente Operativa de Capacitación Turística de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las ciudades de Belo Horizonte y Curitiba, República Federativa del Brasil, para participar de la capacitación del destino Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que ocasionará gastos entre los días 12 y 17 de Junio de 2016 inclusive.

Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto N° 477/11, la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 10/100 (\$ 8.675,10) en conceptos de viáticos.

Artículo 3º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría, a los efectos de incluir por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente, el importe que será depositado al Beneficiario N° 79.231, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires N° 20.242/0 de la Sucursal N° 52.

Artículo 4º.- Designase a la persona autorizada a viajar en el artículo 1º de la presente Resolución, como responsable de la administración y rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.

Artículo 5°.- La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto N° 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública de Etapa Única N° 05-DGCYC/13 aprobada por Resolución N° 471/MHGC/13 y prorrogada por su similar N° 838/MHGC/15, la cobertura de alojamiento y pasajes de las personas autorizadas, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los artículos 8° y 9° del régimen en cuestión.

Artículo 6°.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.º 109/ENTUR/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.627, su modificatoria y 5.640, los Decretos Nros. 477/11 y 235/16, la Resolución N° 471/MHGC/13, el Expediente N° 14.897.391-DGPRT/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1° de la Ley N° 2.627 de creación del Ente;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que por Decreto N° 235/16 se designó al Lic. Andrés Freire, DNI N° 22.549.351, como Presidente ad honorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que el artículo 2° del Decreto mencionado establece que los viajes oficiales que los funcionarios y/o agentes realicen deben redundar en un beneficio concreto para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha norma establece que los viajes oficiales están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4/DGCyC/11, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, y la que en lo sucesivo la reemplace;

Que por la Licitación Pública de Etapa Única Nº 05/DGCYC/13, aprobada por Resolución Nº 471/MHGC/13 y prorrogada por su similar Nº 838/MHGC/15, se estableció la nueva operatoria instrumentada, la que resulta aplicable a todos los viajes oficiales, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;

Que la Disposición Nº 344/DGCG/11 aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de viáticos, alojamiento y pasajes;

Que el Anexo I de la mentada Disposición establece que los fondos para tales conceptos serán depositados en la cuenta de la repartición, y los responsables de la Caja Chica Común de la misma deberán entregarlos al funcionario o agente autorizado a viajar, quien será el responsable de la rendición;

Que el punto 11 del Anexo VI de ese cuerpo normativo establece que el monto solicitado se rendirá, en concepto de "Viáticos" en su totalidad y en forma no documentada mediante el formulario "Declaración Jurada Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes" aprobado por el Anexo III del Decreto Nº 477/11;

Que entre los días 12 y 17 de Junio del año en curso, se desarrollará en las ciudades de Belo Horizonte y Curitiba, República Federativa del Brasil una capacitación del destino Ciudad Autónoma de Buenos Aires a operadores turísticos y agentes de viaje de las respectivas ciudades;

Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a la persona que concurrirá en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Nota Nº NO-2016-14834607-ENTUR se solicitó la autorización del viaje de la Sra. María Constanza Ibarra Oddino, DNI 28.870.816 Gerente Operativa de Captación de Eventos de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiéndosele asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;

Que por Nota Nº NO-2016-14943634-SSRIEI, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales prestó conformidad para la realización del viaje en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 10/100 (\$ 8.675,10) contra los créditos del presente ejercicio;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales, ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión de Dictamen Nº IF 14956820-DGTALET/16.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627;

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase el viaje de la Sra. María Constanza Ibarra Oddino, DNI 28.170.816 Gerente Operativa de Captación de Eventos de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las ciudades de Belo Horizonte y Curitiba, República Federativa del Brasil, para participar de la capacitación del destino Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que ocasionará gastos entre los días 12 y 17 de Junio de 2016 inclusive.

Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto Nº 477/11, la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 10/100 (\$ 8.675,10) en conceptos de viáticos.

Artículo 3º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría, a los efectos de incluir por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente, el importe que será depositado al Beneficiario Nº 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.244/4 de la Sucursal Nº 52.

Artículo 4º.- Designase a la persona autorizada a viajar en el artículo 1º de la presente Resolución, como responsable de la administración y rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.

Artículo 5º.- La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto Nº 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública de Etapa Única Nº 05-DGCYC/13 aprobada por Resolución Nº 471/MHGC/13 y prorrogada por su similar Nº 838/MHGC/15, la cobertura de alojamiento y pasajes de las personas autorizadas, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se registrarán por lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del régimen en cuestión.

Artículo 6º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 519/CDNNYA/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

La Ley 114, la Ley N° 471 (textos consolidados Ley N° 5454) y el Decreto N° 73/13, reglamentado por Resolución 570/MMGCBA/2013, el Expediente Electrónico N° 4693088/MGEYA-HNJTB/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 (textos consolidados Ley N° 5454) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada normativa legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa, y autarquía financiera;

Que la Ley N° 471 (texto consolidados Ley N° 5454) dispone en su artículo 41 inciso b) que el personal puede revistar en forma transitoria y excepcional en comisión de servicio;

Que conforme el artículo 6° del Capítulo II del Decreto 73/13, el término de la comisión de servicio puede ser de hasta un (1) año a partir de que el agente comience a desempeñarse en la repartición de destino, pudiendo prorrogarse por igual lapso por una única vez;

Que por Resolución N° 570/MMGCBA/2013 se aprueba el procedimiento electrónico que deberá observarse para la tramitación de las comisiones administrativas previstas en la Ley 471 (texto consolidado Ley N° 5454);

Que se asocia a los presentes autos, el Expediente Electrónico N° 13685017/MGEYA-HNJTB/14 por el cual tramitó la autorización del pase en comisión de servicios del agente José Manuel Novoa para desarrollar funciones en el Servicio de Psicología Clínica en el Hospital Municipal José Tiburcio Borda dependiente del Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 1020/CDNNYA/2014, por el término de 1 (un) año a partir del 1 de diciembre de 2014, respecto de quien se trata la presente prórroga;

Que el Director Médico del Hospital de Salud Mental José Tiburcio Borda, solicitó, mediante IF N° 10315030/HNJTB/2016 la prórroga de la comisión de servicios del agente José Manuel Novoa, Ficha N° 468.912, D.N.I. N° 28504572, CUIL N° 20-28504572-0, para desarrollar funciones en el Servicio de Psicología Clínica del citado efector de salud, a partir del 1° de marzo de 2016, y por el término de un (1) año;

Que el referido agente se desempeña en el Departamento de Fortalecimiento, Promoción y Protección Integral de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal dependiente de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas de este organismo, prestándose desde esa área, la conformidad con la autorización del pase en comisión de servicios mediante el PV N° 10432013/DGGPP/2016;

Que por las consideraciones vertidas precedentemente, resulta procedente dictar el acto administrativo por el que se autorice la prórroga de la comisión de servicios correspondiente al agente José Manuel Novoa, a partir del 1° de abril de 2016 y por el

término de un (1) año, en los términos del artículo 6º del Capítulo II del Decreto N° 73/13;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 114 y el Decreto N° 32/AJG/2016,

**LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Prorróguese el pase en comisión de servicios del agente José Manuel Novoa, Ficha N° 468.912, CUIL N° 20-28504572-0, para desarrollar funciones en el Servicio de Psicología Clínica del Hospital de Salud Mental José Tiburcio Borda dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 1º de abril de 2016, y por el término de un (1) año.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial, y pase para su conocimiento, notificar a la interesada, a la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas de este organismo este organismo, al Hospital de Salud Mental José Tiburcio Borda dependiente del Ministerio de Salud y demás efectos a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de este Consejo y por su intermedio a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1167/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 9698834/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 145/HGAPP/2016, modificada por Disposición N° 160/HGAPP/2016, designó con carácter interino, a la Dra. Lucia Beatriz Di Biase, D.N.I. 10.264.922, CUIL. 27-10264922-8, legajo personal 210.782 como Jefa de Departamento Materno Infante Juvenil, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefa de División Obstetricia, titular, (Dependiente del Departamento Materno Infante Juvenil), con 40 horas semanales, titular, ambos cargos del mismo Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 145/HGAPP/2016, modificada por Disposición N° 160/HGAPP/2016, del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1168/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 9690042/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 127/HGAVS/2016, designó con carácter interino, a la Dra. Gabriela Marcela Jaldin Pacheco, D.N.I. 94.139.415, CUIL. 27-94139415-4, como Profesional de Guardia Médica Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Area de Urgencia" (código 051), cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, ambos cargos en el precitado hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 127/HGAVS/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1169/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3186672/16, (DGyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Veléz Sarfield", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 71/HGAVS/2016 designó con carácter interino a la Dra. Anabel Mangoni, D.N.I. 31.659.416, CUIL. 27-31659416-1, como Médica de Planta Asistente Especialista en Gastroenterología, con 30 horas semanales de labor, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 71/HGAVS/2016 dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Anabel Mangoni CUIL. 27-31659416-1, lo es como Médica de Planta Asistente (Gastroenterología), con 30 horas semanales, partida 4022.1200.M.S.24.024 del Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarfield" del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1170/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 9728160/16, (DGyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 31/HSL/2016 modificada por Disposición N° 49/HSL/2016 designó con carácter interino al Dr. Gastón Petrucci, D.N.I. 22.399.328, CUIL. 20-22399328-2, legajo personal 419.271 como Médico de Planta de Hospital Adjunto especialista en Pediatría, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta de Hospital Adjunto especialista en Pediatría titular, con 30 horas semanales en el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñeiro";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 31/HSL/2016 modificada por Disposición N° 49/HSL/2016 dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Gastón Petrucci CUIL 20-22399328-2, lo es como Médico de Planta de Hospital Adjunto (Pediatría) con 30 horas semanales, partida 4026.0010.MS.23.024 del Hospital de Oftalmología "Santa Lucía" del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1171/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3746236/16, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 96/HGAPP/2016 designó con carácter interino a la Lic. Lucila Araujo, D.N.I. 32.988.319, CUIL. 27-32988319-7, como Trabajadora Social de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como residente, ambos cargos del citado hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 96/HGAPP/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1172/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 9595807/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 99/HGNRG/2016 designó con carácter interino a la Dra. María Cores, D.N.I. 27.050.306, CUIL. 27-27050306-9, como Médica de Planta Asistente (Oncología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 99/HGNRG/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1173/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 6211995/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 9/HO/2016, modificada por Disposición N° 27/HO/2016, designó con carácter interino al Dr. Walter Damián Cornes, D.N.I. 23.787.170, CUIL. 20-23787170-8, como Odontólogo de Planta Asistente, para desempeñarse en el Servicio de Endodoncia, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Odontólogo, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 9/HO/2016, modificada por Disposición N° 27/HO/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1174/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3461594/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 57/HNBM/2016, designó con carácter interino a la Lic. Daniela Belén Sánchez, DNI. 30.743.897, CUIL. 27-30743897-1, legajo personal 456.673, como Psicóloga de Planta Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Jefa de Residentes, partida 4023.0031.R.48.305, ambos cargos del citado Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 57/HNBM/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1175/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 8843298/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 122/HGAVS/2016, designó con carácter interino a la Lic. Lucila Sánchez, DNI. 32.956.706, CUIL. 27-32956706-6, como Asistente Social de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Asistente Social Suplente, ambos cargos del citado Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 122/HGAVS/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1176/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 7141753/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 26/HIJCTG/2016, modificada por Disposición N° 43/HIJCTG/2016, designó con carácter interino, al Dr. Gonzalo Ariel Cossia, D.N.I. 22.540.022, CUIL. 23-22540022.9, legajo personal 409.553 como Jefe Sección Psiquiatría y Psicofarmacología, dependiente del Departamento de Psiquiatría y Psicoterapias de ese Hospital, conforme la estructura orgánica funcional del mismo, aprobada por Dto.188/94, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta de Hospital Especialista en Psiquiatría, titular, ambos cargos del citado Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 26/HIJCTG/2016, modificada por Disposición N° 43/HIJCTG/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1177/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 10142058/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 138/HIFJM/2016, designó con carácter interino al Licenciado Eucebio Facundo Ferreyra, D.N.I. 25.680.408, CUIL. 20-25680408-6, como Asistente Social-Asistente Adjunto de Planta, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Asistente Social de Guardia, suplente, del citado Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 138/HIFJM/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Licenciado Eucebio Facundo Ferreyra, CUIL. 20-25680408-6, lo es como Asistente Social de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, partida 4022.0000.PS.25.772, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1178/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 18895423/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 17/HGAPP/2016, modificada por Disposición N° 126/HGAPP/2016, designó con carácter interino a la Dra. Nancy Beatriz Franco Guerra, D.N.I. 23.119.984, CUIL. 27-23119984-0, como Especialista en la Guardia Médico (Terapia Intensiva), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" código (051), y el Suplemento por "Función Crítica";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 17/HGAPP/2016, modificada por Disposición N° 126/HGAPP/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de Dra. Nancy Beatriz Franco Guerra, CUIL. 27-23119984-0, lo es como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Terapia Intensiva), partida 4022.0800.MS.24.954, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1180/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6517345/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 50/HGAP/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Mario Ernesto Montenegro, CUIL. 20-20857553-9, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 50/HGAP/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1181/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 9427924/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 245/HGAJAF/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Marcos Alberto Agüero, D.N.I. 23.717.086, CUIL. 20-23717086-6, como Técnico Radiólogo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N°245/HGAJAF/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1182/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 7784248/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 31/IRPS/2016, modificada por Disposición N° 64/IRPS/2016, designó con carácter interino a la Licenciada Sofia Jeffrey, D.N.I. 32.890.866, CUIL. 27-32890866-8, como Kinesióloga de Planta Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 31/IRPS/2016, modificada por Disposición N° 64/IRPS/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1183/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 9975015/16, (DGyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Niños "Pedro Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 210/HGNPE/2016 designó con carácter interino a la Dra. Vanesa Laura Cervetto, D.N.I. 22.360.231, CUIL. 27-22360231-8, como Médica de Planta Asistente Especialista en Reumatología Pediátrica, con 30 horas semanales de labor, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica Suplente (Reumatología Pediátrica) ambos cargos del citado hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 210/HGNPE/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1184/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 9196539/2016, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornu", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 102/HGAT/2016 designó con carácter interino a la Dra. Natalia Fantacone, D.N.I. 26.621.120, CUIL. 27-26621120-7, como Médica de Planta Asistente (Psiquiatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 102/HGAT/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1185/MHGC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 4682027/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 23/HGATA/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Maura Quispe Murillo, D.N.I. 19.026.611, CUIL. 27-19026611-2, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 23/HGATA/2016.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1188/MHGC/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 6129068/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 108/HGAIP/2016, modificada por Disposición N° 312/HGAIP/2016, designó con carácter interino, a la Dra. Valeria Alejandra Miozza, D.N.I. 22.278.200, CUIL. 27-22278200-2, legajo personal 803.206 como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Cardiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, desempeñándose en la Unidad Coronaria, correspondiéndole percibir el Suplemento por Área de Urgencia (código 051) y el Suplemento por Función Crítica, cesando como Profesional de Guardia Médica, suplente, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 108/HGAIP/2016, modificada por Disposición N° 312/HGAIP/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1189/MHGC/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 24138283/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 650/HGAP/2015, designó con carácter interino, a la Dra. Elba Irene Pagano, D.N.I. 17.370.824, CUIL. 27-17370824-1, como Médica de Planta Asistente (Clínica Médica), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica Suplente, ambos cargos del citado Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 650/HGAP/2015, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma, en favor de la Dra. Elba Irene Pagano, CUIL. 27-17370824-1, lo es con tramitación por EE-2015- 24138283-DGAYDRH y como Medica Planta Asistente Clínica Medica.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1190/MHGC/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 11090977/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 124/HGNRG/2016, designó con carácter interino, al Dr. Alejandro Damián Angel Rossi, D.N.I. 27.211.894, CUIL. 23-27211894-9, legajo personal 803.525, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Neonatología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Area de Urgencia" (código 051) y el Suplemento por "Función Crítica", cesando como Especialista en la Guardia Médico, suplente, ambos cargos en el precitado hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 124/HGNRG/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 16/DGDS/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO

Los términos de los Decretos 1.444/93/MCBA y 131/96/CABA, y

CONSIDERANDO:

Que por los citados Decretos, se fijó la dotación de Auxiliares de Funcionario;
Que en consecuencia, corresponde la cobertura de los cargos asignados a ésta repartición;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SALUDABLE DISPONE

Artículo 1º.- Ratifícase a la agente ALDROVANDI, SILVINA MARIA ANGELICA BERTA (Ficha Censal N°452.335; CUIL 27-24.296.695-9) como Auxiliar de la Suscripta, Nivel División en partida 2040.1100.A.A.01, a partir del 10 de diciembre de 2015.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, y remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Antun**

DISPOSICIÓN N.º 19/DGPJ/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO

La Disposición N° 17/DGPJ/16, y

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición N° 17/DGPJ/16 establece los grupos musicales que participarían en el recital del 04/06 del corriente año, en el evento de Lanzamiento del Programa "Bandas por Barrios"

Que debido a un error involuntario se consignó erróneamente la fecha de realización del mismo, contemplado en el artículo 1 de la Disposición precedentemente mencionada;

Que, consecuentemente, corresponde subsanar lo acaecido al amparo de los establecido en el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que prevé que en cualquier momento pueden rectificarse los errores meramente materiales, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que, finalmente, cabe agregar que el efecto de la presente decisión es de carácter retroactivo, toda vez que la sustancia del acto es la misma y que solo se subsana un error material deslizado en su emisión o instrumentación, por lo que corresponde emitir este acto administrativo rectificatorio de la Disposición N° 17/DGPJ/16.

Por ello, en uso de las facultades que el son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICAS DE JUVENTUD DISPONE

Artículo 1°.- Rectifíquese el artículo 1° de la Disposición N° 17/DGPJ/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Dejase constancia de los grupos musicales que estarán brindando recitales el día 05/06 del corriente año en el marco del Programa "Bandas por Barrios", conforme se detallan a continuación:

a. Sr. Franco Ricardo Berardinelli, CUIT / CUIL 20-34858658- 1, representante de la banda "OLD RADIO", compuesta por los integrantes: Rodolfo Guiñazú, DNI 14.112.546; Rodrigo Azcurra, DNI 34.982.631 ; Santiago de Dios, DNI 38.795.047 ; Mariana Bianchi, DNI 22.654.501.

b. Sr. Maximiliano Rodriguez, CUIT / CUIL 20-26920358-8 , representante de la banda "LA MEZZKLA", compuesta por los integrantes: Diego Rodrigues, DNI 27.441.777 ; Julian Zamboni, DNI 32.268.551; Luciano Berlato, DNI 29.049.703.

c. Sr. Nicolás Jose Szwarc, CUIT / CUIL 20-36528942- 6 , representante de la banda "THE PELOS", compuesta por los integrantes: Ivanna Rud, DNI 36.897.240 ; Lucas Birencwacgj, DNI 37.904.787; Jonatan Mayo, DNI 39.353.136 ; Nuosi Han, DNI 94.161.636.

d. Sr. Pedro Daniel Luna, CUIT / CUIL 20-28414138- 6 , representante de la banda "MIL BARES", compuesta por los integrantes: Eduardo Fabian Luna, DNI 29.233.151 ; Sebastian Scarnatto, DNI 32.640.254 ; Laura Ecudero, DNI 33.313.952 ; Lucas Ricardo Luna, DNI 34.831.977; Jeremias Ocampo, DNI 41.073.906; Lucas Vedia, DNI 29.834.531 ; Juan Maximiliano Arzani, DNI 27.824.984 ; Claudio Javier Britos, DNI 21.584.086 ; Alejandro Roberto Passarelo, DNI 24.421.921; Pablo Vergara DNI 33.120.850.

e. Sr. Guillermo Daniel Mielgo, CUIT / CUIL 20-34142728- 3 , representante de la banda "CAPE LA MINGA", compuesta por los integrantes: Leonardo Magnone, DNI 30.745.279; Andres Lettieri, DNI 32.244.052 ; Daniela Beltramini, DNI 32.531.792 ; Esteban Flecchia, DNI 33.907.084 ; German Essain, DNI 36.786.816 ; Mariano Melgarejo, DNI 25.997.400 ; Mariano Ezequiel Herrera, DNI 31.470.301; Manuel Maximiliano García, DNI 38.070.666.

Artículo 2°.- Notifíquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. **Pereyra**

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 152/DGTALINF/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 70, Ley N° 2.689, la Ley N° 5.460, la Ley N° 5.495, los Decretos Nros. 396/GCABA/15, 363/GCABA/15, 10/GCABA/16, la Resolución N° 18/ASINF/2013, el Expediente Electrónico N° 14930322-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 3045/SIGAF/2.016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar al gasto detallado en el Informe N° 14987625-ASINF-2016;

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5495, promulgada por Decreto N° 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;

Que así por Decreto N° 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que mediante la Resolución N° 18/ASINF/2013 y modificatorios, se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los

bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;
Que el Requerimiento N° 3045/SIGAF/2.016 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto N° 10/GCABA/2.016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto N° 10/GCABA/ 16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA
AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo de Disposición, registrado en SADE como DI-2016-14987685-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 153/DGTALINF/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto 1145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 14887501-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de 480 horas de Soporte sobre la plataforma Adobe LiveCycle PDF Generator por el plazo de 12 meses";

Que mediante Nota Nº 08934476-DGIASINF-2016, obrante bajo Orden Nº 4, se solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que en este sentido se informó que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), Argentina, es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que ello así, señaló que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que en este sentido, se informó que la empresa Nexsys Argentina es el único distribuidor con sede en Argentina autorizado por Adobe Systems Inc para vender productos Adobe LiveCycle, y en función de esto, la misma reconoce a la empresa de servicios informáticos REDBEE STUDIOS S.A, como el único canal autorizado y calificado en la Argentina para brindar los servicios de implementación, mantenimiento y soporte de la solución Adobe LiveCycle en todos sus módulos existentes;

Que en virtud de ello se solicitó se invite a cotizar a la empresa REDBEE STUDIOS S.A;

Que por último señaló que el presupuesto estimado para la contratación que se propicia asciende a la suma de PESOS TRECIENTOS MIL (\$ 300.000) I.V.A. incluido;

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), su modificatoria Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) y modificatoria Ley Nº 4.764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) y modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5454), y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que bajo Orden Nº 3, corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 5 luce la Solicitud de Gastos Nº 682-3112-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016 y 2017;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0451-CDI16 para la "Provisión de 480 horas de Soporte sobre la plataforma Adobe LiveCycle PDF Generator por el plazo de 12 meses";

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), modificada por la Ley N° 4.764, reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 modificado por Decreto N° 114/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión de 480 horas de Soporte sobre la plataforma Adobe LiveCycle PDF Generator por el plazo de 12 meses".

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0451-CDI16, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, para la "Provisión de 480 horas de Soporte sobre la plataforma Adobe LiveCycle PDF Generator por el plazo de 12 meses", para el día 14 de junio del 2016 a las 11 horas.

Artículo 3°.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS TRECIENTOS MIL (\$300.000) I.V.A. incluido.

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016 Y 2017.

Artículo 5°.- La oferta deberá presentarse hasta las 11:00 horas del día 14 de junio de 2016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa REDBEE STUDIOS S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.° 155/DGTALINF/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 1444/MCBA/93 y sus modificatorias, la Disposición 392/DGTALINF/14, el Expediente Electrónico N° 14429597-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la designación del nuevo auxiliar de funcionario de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que por Decreto N° 1444/MCBA/93 y sus modificatorias, se aprobó la dotación y el nivel jerárquico del personal que desempeña funciones de Auxiliar de Funcionario;

Que a través de la Disposición N° 392/DGTALINF/14 se designó a partir del día 1° de noviembre del 2014 a la Agente Lucila Guerrero, CUIL N° 27-31407609-0, Ficha Municipal 408.143, como Auxiliar de Funcionario de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información - Nivel División;

Que mediante Nota N° 14619445-DGTALINF-2016 obrante bajo Orden N° 6, se solicitó que se designe como Auxiliar de Funcionario al agente Garone Jose Mario FC N° 289.816, CUIL N° 20-12370055-5, Partida 2184.0400 AB.05 con Nivel División, a partir del 31 de Mayo del 2016;

Que asimismo, se solicitó realizar el cese de la agente Guerrero Lucila CUIL N° 27-31407609-0, DNI N° 31.407.609, Partida 2184.0400 PA.01;

Que por razones funcionales, corresponde designar a un nuevo agente en la Planta de Auxiliares del que suscribe;

Que a dichos efectos, el agente Garone reúne las atribuciones del caso para desempeñarse en dicho cargo;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Cese a partir del día 31 de mayo del 2016 a la agente Guerrero, Lucila CUIL N° 27-31407609-0, FC 408.143, como Auxiliar de Funcionario de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información - Nivel División.

Artículo 2°.- Designase a partir del 01 de junio de 2016 al agente Garone, Jose Mario CUIL N° 20-12370055-5, FC 289.816, como Auxiliar de Funcionario de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información - Nivel División.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efecto remítase Subgerencia Operativa de Administración de Recursos Humanos de esta Agencia de Sistemas de Información, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.

Santagada López

DISPOSICIÓN N.° 156/DGTALINF/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley 5454), y su modificatoria Ley N° 4764, el

Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 15014794-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de los "servicios de verificación estructural a ser aplicada a un sector de la estructura del centro de datos de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en la Av. Independencia 635";

Que el presente llamado a Contratación Menor, se regirá por lo normado por el Artículo N° 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley 5454) y su modificatoria Ley N° 4.764 y normas complementarias y/o modificatorias, por el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011 y concordantes, por la Resolución 16/ASINF/2010;

Que a través de la Nota N° 13611918/DGTALINF/2.016 obrante bajo Orden N° 3, se solicitó gestionar la contratación señalada ut-supra;

Que por último se informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL CON 00/100 (\$ 23.000,00.-). I.V.A incluido;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación menor que prevé el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley 5454) y su Decreto Reglamentario 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que bajo Orden N° 4 corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que asimismo bajo Orden N° 5, obra la Solicitud de Gastos N° 8056-3177-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Menor N° 8056-1452-CME16 de los "servicios de verificación estructural a ser aplicada a un sector de la estructura del centro de datos de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en la Av. Independencia 635";

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), modificada por la Ley N° 4.764, reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 modificado por Decreto N° 114/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para los "servicios de verificación estructural a ser aplicada

a un sector de la estructura del centro de datos de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en la Av. Independencia 635";

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor N° 8056-1452-CME16, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley 5454) y su modificatoria Ley 4764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, para los "servicios de verificación estructural a ser aplicada a un sector de la estructura del centro de datos de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en la Av. Independencia 635", para el día 14 de Junio de 2016 a las 11 hs.

Artículo 3°.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS VEINTITRES MIL CON 00/100 (\$ 23.000,00.-). I.V.A incluido.

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida del presupuesto 2016.

Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 hs. del día 14 de junio de 2016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto N° 1.145/GCBA/09.

Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto N° 1.145/GCBA/09.

Artículo 7°.- Publíquese en la portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 157/DGTALINF/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 15018202-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del "Servicio para la reparación de un sector de la red cloacal del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en la calle Zuviría 64";

Que el presente llamado a Contratación Menor, se regirá por lo normado por el Artículo N° 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), su reglamentación, Ley N° 4.764 y normas complementarias y/o modificatorias, por el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011 y concordantes, por la Resolución 16/ASINF/2010;

Que a través de la Nota N° 13823215/DGTALINF/2.016 obrante bajo Orden N° 3, se solicitó gestionar la contratación indicada ut-supra;

Que por último se informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00.-). I.V.A incluido;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación menor que prevé el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario 95/GCABA/14;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que bajo Orden N° 4 corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que asimismo bajo Orden N° 5, obra la Solicitud de Gastos N° 8056-3178-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Menor N° 8056-1455-CME16 para la contratación del "Servicio para la reparación de un sector de la red cloacal del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en la calle Zuviría 64".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), modificada por la Ley N° 4.764, reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 modificado por Decreto N° 114/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas del "Servicio para la reparación de un sector de la red cloacal del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en la calle Zuviría 64".

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor N° 8056-1455-CME16, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), su modificatorio Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, para la contratación del "Servicio para la reparación de un sector de la red cloacal del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en la calle Zuviría 64", para el día 14 de Junio de 2016 a las 12:00 horas.

Artículo 3°.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00.-). I.V.A incluido.

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida del presupuesto 2016.

Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 12:00 hs. del día 14 de junio de 2.016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto N° 1.145/GCBA/09.

Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto N° 1.145/GCBA/09.

Artículo 7°.- Publíquese en la portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 158/DGTALINF/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley 5454), y su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 14989196-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión e Instalación de los tableros de distribución en PDU Rack y el cableado necesario para su conexión en el centro de datos de la Agencia de Sistemas de Información";

Que el presente llamado a Contratación Menor, se regirá por lo normado por el Artículo N° 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley 5454), su modificatoria Ley N° 4.764 y normas complementarias y/o modificatorias, por el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011 y concordantes, por la Resolución 16/ASINF/2010;

Que a través de la Nota N° 14258092/DGIASINF/2.016 obrante bajo Orden N° 2, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó gestionar la contratación señalada ut-supra;

Que asimismo solicitó se invite a cotizar a las empresas NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. y SIX WORKING S.R.L.;

Que por último informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL con 00/100 (\$ 180.000,00.-) I.V.A. incluido;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación menor que prevé el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario 95/GCABA/14;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que bajo Orden N° 3 corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que asimismo bajo Orden N° 5, obra la Solicitud de Gastos N° 682-3115-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Menor N° 8056-1447-CME16 para la "Provisión e Instalación de los tableros de distribución en PDU Rack y el cableado necesario para su conexión en el centro de datos de la Agencia de Sistemas de Información".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), modificada por la Ley N° 4.764, reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 modificado por Decreto N° 114/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión e Instalación de los tableros de distribución en PDU Rack y el cableado necesario para su conexión en el centro de datos de la Agencia de Sistemas de Información".

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor N° 8056-1447-CME16, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y su modificatoria Ley N° 4764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, para la "Provisión e Instalación de los tableros de distribución en PDU Rack y el cableado necesario para su conexión en el centro de datos de la Agencia de Sistemas de Información", para el día 14 de Junio de 2016 a las 11 horas.

Artículo 3°.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS CIENTO OCHENTA MIL con 00/100 (\$ 180.000,00.-) I.V.A. incluido.

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida del presupuesto 2016.

Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 hs. del día 14 de junio de 2.016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto N° 1.145/GCBA/09.

Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto N° 1.145/GCBA/09.

Artículo 7°.- Publíquese en la portal www.buenosairescompras.gov.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 159/DGTALINF/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su modificatoria Ley N° 4.764, el

Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/16, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09, la Resolución Nº 16/ASINF/10, la Disposición Nº 134/DGTALINF/16, el Expediente Electrónico Nº 13573059-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación para los "Servicios consultoría, análisis e implementación que permita analizar los aspectos de autenticación, autorización y auditoría de las diferentes identidades lógicas existentes, para lograr la unificación de las mismas y desarrollar los conectores estándares y los modelos necesarios para la inclusión de las aplicaciones al AD-ASI";

Que a través de la Nota Nº 13496513/ASINF/2.016 obrante bajo Orden Nº 3, el Gerente Operativo de Seguridad Informática de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó gestionar la contratación indicada ut-supra;

Que por Disposición Nº 134/DGTALINF/2.016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Menor Nº 8056-1219-CME16, efectuándose el respectivo llamado para el día 31 de mayo del 2.016 a las 11 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;

Que asimismo se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL con 00/100 (\$ 680.000,00.-) I.V.A. incluido;

Que en el portal www.buenosairescompras.gov.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 16) de fecha 31 de mayo de 2.016 a las 11:00 hs. del cual surgen las ofertas presentadas por las empresas KRUGG TECHNOLOGIES S.A y POINT IT S.R.L;

Que asimismo por Informe Nº 14099379-ASINF-2016 obrante bajo Orden Nº 36, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de las ofertas presentadas surge que: la documentación recibida soporte de las ofertas presentadas por las empresas KRUGG TECHNOLOGIES S.A y POINT IT S.R.L, cumplen con lo solicitado por pliegos;

Que bajo Orden Nº 40 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-14149508-ASINF-2016);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que en este sentido mediante Informe Nº 14438680-ASINF-2016 obrante bajo Orden Nº 42, se elaboró el correspondiente Informe Técnico, mediante el cual se informó que las ofertas presentadas por las empresas KRUGG TECHNOLOGIES S.A. y POINT IT S.R.L, cumplen con todos los requerimientos establecidos en el pliego de especificaciones técnicas;

Que bajo Orden Nº 44 luce la Confirmación de Ofertas del Proceso Nº 8056-1219-CME16;

Que bajo Orden Nº 45, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del renglón Nº 1 a la empresa POINT IT S.R.L por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 668.982,00), por ser la oferta económicamente más conveniente para la administración, de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) y su decreto reglamentario;

Que bajo Orden Nº 46, obra el Informe Nº 15009808-ASINF-2016, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de las propuestas recibidas por las empresas KRUGG TECHNOLOGIES S.A. y POINT IT S.R.L., resulta adjudicable la oferta presentada por la empresa POINT IT S.R.L., por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-2016- 14438680-ASINF);

Que por último manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos seiscientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y dos con 00/100 (\$ 668.982,00.-);

Que la empresa POINT IT S.R.L se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores (Orden Nº 19);

Que asimismo obra la Solicitud de Gastos Nº 8056-2716-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Menor Nº 8056-1219-CME16 y adjudique el Renglón Nº 1 a la empresa POINT IT S.R.L. por la suma de pesos seiscientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y dos con 00/100 (\$ 668.982,00.-) para los "Servicios consultoría, análisis e implementación que permita analizar los aspectos de autenticación, autorización y auditoría de las diferentes identidades lógicas existentes, para lograr la unificación de las mismas y desarrollar los conectores estándares y los modelos necesarios para la inclusión de las aplicaciones al AD-ASI".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5454), modificada por la Ley Nº 4.764, reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/14 modificado por Decreto Nº 114/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 8056-1219-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para los "Servicios consultoría, análisis e implementación que permita analizar los aspectos de autenticación, autorización y auditoría de las diferentes identidades lógicas existentes, para lograr la unificación de las mismas y desarrollar los conectores estándares y los modelos necesarios para la inclusión de las aplicaciones al AD-ASI".

Artículo 2º.- Adjudícase el Renglón Nº 1 por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 668.982,00.-), a la empresa POINT IT S.R.L.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.

Artículo 4º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gov.ar por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a las empresas oferentes de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto Nº 1.145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 25/DGTALMJYS/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 2095 (Texto consolidado Ley N° 5454) y 5495, los Decretos Nros. 95/GCABA/14 y su modificatorio y 1145/GCABA/09, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11, 1160/MHGC/11 y 424/MHGC/13 y sus modificatorias, las Disposición N° 17/DGTALMJYS/16, el Expediente Electrónico N° 2016-10469855-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 5454), los Decretos Nros. 95/GCABA/14 y su modificatorio y 1145/GCABA/09, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11, 1160/MHGC/11 y 424/MHGC/13 y sus modificatorias, se establecen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que, a su vez, la Ley N° 5495, aprobatoria del Presupuesto para el Ejercicio 2016 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 28 se fijó el valor de la unidad de compra en la suma de pesos nueve con 75/100 (\$ 9,75);

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la adquisición de tres (3) grupos electrógenos a requerimiento de la Dirección General de Defensa Civil de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, conforme NO-2016-03864838-DGDCIV y NO-2016-05066165-DGDCIV;

Que por Disposición N° 17/DGTALMJYS/16 se aprobó el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el llamado para la contratación menor de la adquisición mencionada, fijando como fecha límite para la presentación de ofertas el día 3 de mayo de 2016 a las 14:00 hs.;

Que se ha recibido dentro del plazo establecido, la oferta de la firma SUPPLIER ARGENTINA S.A., CUIT 30-71100492-7, por la suma de pesos ciento tres mil quinientos (\$ 103.500,00), oferente inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad;

Que, automáticamente, el citado portal emitió el Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas correspondientes;

Que en ese sentido, el Decreto N° 95/GCABA/14 y su modificatorio, en el Anexo I Capítulo VII "Evaluación de las Ofertas", artículo 106 inciso d) Punto 4, expresa que cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo con relación al monto estimado de la contratación podrá solicitarse una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del gobierno. Por aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la Ley, ante la negativa del oferente a mejorar el precio, queda a criterio de la Comisión de Evaluación de ofertas proseguir con la pre adjudicación debiendo justificar la situación.

Que en dichos terminos, a través del sistema BAC se procedió a solicitar al oferente SUPPLIER ARGENTINA S.A. una rebaja del precio cotizado, el cual accedió a decrementar el valor ofertado originalmente, siendo el precio unitario prerrogado de

pesos treinta y tres mil ciento cincuenta (\$ 33.150,00) y el precio total de pesos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta (\$ 99.450,00);
Que la Dirección General de Defensa Civil manifestó que la oferta presentada cumple con los requisitos establecidos, a la vez que mediante Nota N° 2016-13807156-DGDCIV, orestó conformidad a la adquisición por el monto mejorado;
Que se ha confeccionado mediante el sistema BAC la correspondiente Solicitud de Gasto N° 153-1549-SG16 y su complementaria N° 153-2595-SG16, valorizadas por el importe necesario para hacer frente a la presente erogación;
Que la Subgerencia Operativa de Compras dependiente de esta Dirección General, ha emitido su Informe N° IF-2016-13197749-DGTALMJYS sin formular observaciones;
Que por lo expuesto corresponde emitir el correspondiente acto administrativo;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 111 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 5454) y el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 95/GCBA/14 y su modificatorio,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Menor tramitada por el sistema BAC por Proceso de Compra N° 153-0755-CME16, para la adquisición de tres (3) grupos electrógenos, a requerimiento de la Dirección General de Defensa Civil de la Subsecretaría de Emergencias de este Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 2.- Adjudícase, la contratación menor N° 153-0755-CME16 a la empresa SUPPLIER ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-71100492-7, por la suma de pesos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta (\$ 99.450,00).
Artículo 3.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.
Artículo 4.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la adjudicación en www.buenosairescompras.gov.ar, notifíquese al adjudicatario, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa de Gestión Sectorial del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Alfonso**

DISPOSICIÓN N.º 26/DGTALMJYS/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 73/GCABA/13, el Expediente Electrónico N° 2016-12476229-MGEYA-DGTALMJG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5.454) establece en su artículo 48 que

"...Un trabajador reviste en comisión de servicios cuando, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, es destinado a ejercer sus funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de éstas...";

Que el Decreto N° 73/GCABA/13, aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal comprendido en los términos del artículo 4 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), en cualquiera de sus escalafones;

Que el artículo 4 del Decreto mencionado, establece que la Comisión de Servicios debe ser autorizada mediante un acto administrativo de un funcionario con rango no inferior a Director General del organismo cedente;

Que mediante IF-2016-12482364-DGTALMJG, se solicita el pase en Comisión de Servicios del agente Diego Fernando GRANCE CORRALES, CUIL N° 23-23879796-9, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el término de un (1) año a partir del 11 de Mayo de 2016 hasta el 10 de Mayo 2017, motivado en la necesidad de personal en la mencionada Unidad de Organización;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que posibilite la Comisión solicitada;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y conforme las atribuciones conferidas por artículo 4 del Anexo del Decreto N° 73/GCABA/13,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE**

Artículo 1.- Dase por autorizado el pase en Comisión de Servicios del agente Diego Fernando GRANCE CORRALES, CUIL N° 23-23879796-9, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el término de un (1) año, a partir del 11 de Mayo de 2016 hasta el 10 de Mayo del 2017

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al agente Diego Fernando GRANCE CORRALES, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización; y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Alfonso**

DISPOSICIÓN N.º 29/SAISSP/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO

Las Resoluciones N° 14/ISSP/13 y N° 1058/GCABA/SSGEC/13, el Expediente Electrónico N° 11456120/MGEYA/ISSP/16 y,

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la presentación efectuada

por la Sra. Agustina Maria Costa (DNI Nº 37.273.278) en su carácter de alumna de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría del Instituto Superior de Seguridad Pública, en la que solicita el reconocimiento por equivalencia de las materias "Dibujo Técnico Pericial", "Papiloscopia", "Análisis Matemático", "Caligrafía", "Química General", "Identificación de Manuscritos", "Balística I", "Falsedades gráficas", "Inglés Técnico II", "Fotografía Pericial", "Derecho Procesal Civil, Comercial y Laboral", y "Falsificaciones y Adulteraciones" toda vez que ha cursado y aprobado las asignaturas "Dibujo Pericial", "Papiloscopia", "Análisis Matemático", "Caligrafía", "Química General", "Identificación de Manuscritos", "Balística I", "Artes Gráficas", "Inglés II", "Fotografía Aplicada", "Fotografía General", "Elementos del Derecho Procesal Civil" y "Falsificaciones y Adulteraciones" en la Licenciatura en Criminalística del Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina;

Que conforme da cuenta la documentación que acompaña obrante en el Informe Nº 11448305/SAISSP/2016, la interesada acompaña el certificado de las materias aprobadas en la Licenciatura en Criminalística que ha cursado en el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina y los programas desarrollados de las mismas;

Que el Artículo 3 del Estatuto del Instituto Superior de Seguridad Pública aprobado por la Resolución Nº 14/ISSP/13, prescribe que el Instituto cuenta con una modalidad de organización de enseñanza superior propia, cumpliendo con la normativa educativa tanto nacional como local, y desarrolla una oferta educativa de alta especialización en materia de seguridad, funcionando sobre la base del intercambio científico, tecnológico y cultural, con sólidos principios éticos y democráticos, en función de la comunidad y al servicio de ella;

Que por su parte, el Reglamento Académico aprobado por la Resolución 14/ISSP/13, en sus artículos 25 y siguientes, establece el Régimen de Homologaciones para el reconocimiento de estudios equivalentes efectuados por egresados o estudiantes provenientes de instituciones de enseñanza superior oficialmente reconocidas, cuando las materias cuyo reconocimiento se solicite, correspondan al nivel superior del sistema educativo nacional y cumplan con las características de extensión, complejidad, exigencias curriculares y demás cuestiones que determine la reglamentación vigente;

Que mediante la Resolución Nº 1058/GCABA/SSGEC/13, la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el Plan de Estudios de la "Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría" presentado por el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en tal inteligencia, y advirtiendo los programas debidamente acompañados por la interesada, se ha dado la intervención necesaria al profesor de la materia "Balística I", Alejandro Lombardi, al profesor de las materias "Falsedades Gráficas", "Dibujo Técnico Pericial", "Fotografía Pericial" y "Caligrafía", Federico Ridisbacher, al profesor de la materia "Falsificaciones y Adulteraciones", Gustavo Herrera, al profesor de la materia "Derecho de Derecho Procesal Civil, Comercial y Laboral", Norberto San Marco, al Profesor de "Inglés Técnico II", José Luis Sánchez, a la profesora de "Química General", Marisa Rodriguez, a la profesora de "Análisis Matemático", Laura Doguel, y a la profesora de "Identificación de Manuscritos" y "Papiloscopia", Yesica Yael Genin, quienes en cada caso se han pronunciado por el otorgamiento del reconocimiento solicitado;

Que mediante Informe N° 14226876/SAISSP/2016 la Sra. Directora de Docencia y Contenidos, realizando un análisis de lo actuado, consideró que están dadas las condiciones para proceder al reconocimiento por equivalencia de las materias "Dibujo Tecnico Pericial", "Papiloscopia", "Análisis Matemático", "Química General", "Caligrafía" e "Identificación de Manuscritos" del primer año, "Balística I", "Falsedades Gráficas", "Inglés Técnico II" y "Fotografía Pericial" del segundo año, y "Falsificaciones y Adulteraciones" y "Derecho Procesal Civil, Comercial y Laboral" pertenecientes al tercer año de la citada Tecnicatura y en tal entendimiento eleva las actuaciones a esta Instancia a los fines del dictado de la Disposición pertinente;

Que en virtud de todo lo expuesto, y habiéndose dado cumplimiento a las formalidades establecidas por el Régimen de Homologaciones del Reglamento Académico de este Instituto Superior de Seguridad Pública, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento por equivalencia de las materias "Dibujo Tecnico Pericial", "Papiloscopia", "Análisis Matemático", "Química General", "Caligrafía", "Identificación de Manuscritos", "Balística I", "Falsedades Gráficas", "Inglés Técnico II", "Fotografía Pericial", "Falsificaciones y Adulteraciones" y "Derecho Procesal Civil, Comercial y Laboral", presentada por la Sra. Agustina María Costa.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Dar como aprobadas por equivalencia a la Sra. Agustina María Costa (DNI N° 37.273.278), las materias "Dibujo Tecnico Pericial", "Papiloscopia", "Análisis Matemático", "Química General", "Caligrafía" e "Identificación de Manuscritos" del primer año, "Balística I", "Falsedades Gráficas", "Inglés Técnico II" y "Fotografía Pericial" del segundo año, y "Falsificaciones y Adulteraciones" y "Derecho Procesal Civil, Comercial y Laboral" pertenecientes al tercer año, todas, de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 2.- Proceder a su registración conforme lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento Académico aprobado por Resolución N° 14/ISSP/13.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al interesado y a la Dirección de Docencia y Contenidos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.º 30/SAISSP/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

Las Resoluciones N° 14/ISSP/13 y N° 1058/GCABA/SSGEC/13, el Expediente Electrónico N° 11456053/MGEYA/ISSP/16 y,

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la presentación efectuada por el Sr. Rodrigo Sebastian López (DNI N° 36.790.749) en su carácter de alumno de

la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría del Instituto Superior de Seguridad Pública, en la que solicita el reconocimiento por equivalencia de las materias "Química General", "Química Aplicada", "Inglés Técnico I", "Inglés Técnico II", "Física Descriptiva" y "Análisis Matemático", toda vez que ha cursado y aprobado las asignaturas "Química General e Inorgánica", "Inglés", "Física General" y "Matemática I" en la carrera de Farmacia de la Universidad de Morón,;

Que conforme da cuenta la documentación que acompaña obrante en el Informe N° 11456053/SAISSP/2016, el interesado acompaña el Certificado Analítico de materias de la carrera de Farmacia cursada en la Universidad de Morón, Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales y los programas desarrollados de las materias de esa carrera cuyo reconocimiento solicita;

Que el Artículo 3 del Estatuto del Instituto Superior de Seguridad Pública aprobado por la Resolución N° 14/ISSP/13, prescribe que el Instituto cuenta con una modalidad de organización de enseñanza superior propia, cumpliendo con la normativa educativa tanto nacional como local, y desarrolla una oferta educativa de alta especialización en materia de seguridad, funcionando sobre la base del intercambio científico, tecnológico y cultural, con sólidos principios éticos y democráticos, en función de la comunidad y al servicio de ella;

Que por su parte, el Reglamento Académico aprobado por la Resolución 14/ISSP/13, en sus artículos 25 y siguientes, establece el Régimen de Homologaciones para el reconocimiento de estudios equivalentes efectuados por egresados o estudiantes provenientes de instituciones de enseñanza superior oficialmente reconocidas, cuando las materias cuyo reconocimiento se solicite, correspondan al nivel superior del sistema educativo nacional y cumplan con las características de extensión, complejidad, exigencias curriculares y demás cuestiones que determine la reglamentación vigente;

Que mediante la Resolución N° 1058/GCABA/SSGEC/13, la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el Plan de Estudios de la "Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría" presentado por el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en tal inteligencia, y advirtiendo los programas debidamente acompañados por el interesado, se ha dado la intervención necesaria al profesor de las materias "Inglés Técnico I" e "Inglés Técnico II", José Luis Sánchez, a la profesora de las materias "Física Descriptiva" y "Química General", Marisa Rodríguez, a la profesora de "Análisis Matemático", Laura Doguel, y al profesor de "Química Aplicada", Fernando Cardini, quienes se han pronunciado, a excepción de la última materia citada, por el otorgamiento del reconocimiento solicitado;

Que mediante el Informe N° 14236410/SAISSP/2016 la Sra. Directora de Docencia y Contenidos, realizando un análisis de lo actuado, consideró que están dadas las condiciones para proceder al reconocimiento por equivalencia de las materias "Química General", "Inglés Técnico I", "Física Descriptiva" y "Análisis Matemático" correspondientes al primer año, e "Inglés Técnico II" del segundo año de la citada Tecnicatura, y en tal entendimiento eleva las actuaciones a esta Instancia a los fines del dictado de la Disposición pertinente;

Que en virtud de todo lo expuesto, y habiéndose dado cumplimiento a las formalidades establecidas por el Régimen de Homologaciones del Reglamento Académico de este Instituto Superior de Seguridad Pública, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento por equivalencia de las materias "Química General", "Inglés Técnico I", "Física Descriptiva", "Análisis Matemático" e "Inglés Técnico II", presentada por el Sr. Rodrigo Sebastián López

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Dar como aprobadas por equivalencia al Sr. Rodrigo Sebastián López (DNI N° 36.790.749), las materias "Química General", "Inglés Técnico I", "Física Descriptiva" y "Análisis Matemático" correspondientes al primer año, e "Inglés Técnico II" del segundo año, todas ellas, de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 2.- Proceder a su registración conforme lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento Académico aprobado por Resolución N° 14/ISSP/13.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al interesado y a la Dirección de Docencia y Contenidos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.º 31/SAISSP/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

Las Resoluciones N° 14/ISSP/13 y N° 1058/GCABA/SSGEC/13, el Expediente Electrónico N° 11456334/MGEYA/ISSP/16 y,

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la presentación efectuada por la Sra. Manuel Betina Hasson Lofredo (DNI 36.081.436) en su carácter de alumna de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría del Instituto Superior de Seguridad Pública, en la que solicita el reconocimiento por equivalencia de la materia "Análisis Matemático" toda vez que ha cursado y aprobado la asignatura "Matemática" en el Ciclo Básico Común de la Universidad de Buenos Aires;

Que conforme da cuenta la documentación que acompaña obrante en el Informe N° 11449179/SAISSP/2016, la interesada acompaña el certificado de las materias aprobadas en la Licenciatura en Criminalística que ha cursado en el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina y los programas desarrollados de las mismas;

Que el Artículo 3 del Estatuto del Instituto Superior de Seguridad Pública aprobado por la Resolución N° 14/ISSP/13, prescribe que el Instituto cuenta con una modalidad de organización de enseñanza superior propia, cumpliendo con la normativa educativa tanto nacional como local, y desarrolla una oferta educativa de alta especialización en materia de seguridad, funcionando sobre la base del intercambio científico, tecnológico y cultural, con sólidos principios éticos y democráticos, en función de la comunidad y al servicio de ella;

Que por su parte, el Reglamento Académico aprobado por la Resolución 14/ISSP/13, en sus artículos 25 y siguientes, establece el Régimen de Homologaciones para el reconocimiento de estudios equivalentes efectuados por egresados o estudiantes provenientes de instituciones de enseñanza superior oficialmente reconocidas, cuando las materias cuyo reconocimiento se solicite, correspondan al nivel superior del sistema educativo nacional y cumplan con las características de extensión, complejidad, exigencias curriculares y demás cuestiones que determine la reglamentación vigente;

Que mediante la Resolución Nº 1058/GCABA/SSGEC/13, la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el Plan de Estudios de la "Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría" presentado por el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en tal inteligencia, y advirtiendo el programa debidamente acompañado por la interesada, se ha dado la intervención necesaria a la profesora de la materia "Análisis Matemático", Laura Doguel, quien se ha pronunciado por el otorgamiento del reconocimiento solicitado;

Que mediante Informe Nº 14928019/SAISSP/2016 la Sra. Directora de Docencia y Contenidos, realizando un análisis de lo actuado, consideró que están dadas las condiciones para proceder al reconocimiento por equivalencia de la materia "Análisis Matemático" correspondiente al primer año de la citada Tecnicatura y en tal entendimiento eleva las actuaciones a esta Instancia a los fines del dictado de la Disposición pertinente;

Que en virtud de todo lo expuesto, y habiéndose dado cumplimiento a las formalidades establecidas por el Régimen de Homologaciones del Reglamento Académico de este Instituto Superior de Seguridad Pública, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento por equivalencia de la materia "Análisis Matemático" presentada por la Sra. Manuela Betina Hasson Lofredo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Dar como aprobadas por equivalencia a la Sra. Manuela Betina Hasson Lofredo (DNI 36.081.436), la materia "Análisis Matemático" correspondiente al primer año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 2.- Proceder a su registración conforme lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento Académico aprobado por Resolución Nº 14/ISSP/13.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al interesado y a la Dirección de Docencia y Contenidos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.º 32/SAISSP/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

Las Resoluciones Nº 14/ISSP/13 y Nº 1058/GCABA/SSGEC/13, el Expediente Electrónico Nº 11456508/MGEYA/ISSP/16 y,

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la presentación efectuada por la Sra. Andrea Mabel Rosales Andia (DNI 18.888.684), en su carácter de alumna de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría del Instituto Superior de Seguridad Pública, en la que solicita el reconocimiento por equivalencia de las materias "Química General", "Física Descriptiva", "Dibujo Técnico Pericial", "Inglés Técnico II" y "Análisis Matemático" toda vez que ha cursado y aprobado las asignaturas "Química" y "Física" en el Ciclo Básico Común de la Universidad de Buenos Aires, y las materias "Álgebra y Geometría Analítica", "Sistemas de Representación", "Inglés Técnico", "Análisis Matemático" e "Integración I" en la carrera de Ingeniería Química de la Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional,;

Que conforme da cuenta la documentación que acompaña obrante en el Informe N° 11449788/SAISSP/2016, la interesada acompaña el certificado de las materias aprobadas tanto en la Universidad de Buenos Aires como en la Universidad Tecnológica Nacional y los programas desarrollados de las mismas;

Que el Artículo 3 del Estatuto del Instituto Superior de Seguridad Pública aprobado por la Resolución N° 14/ISSP/13, prescribe que el Instituto cuenta con una modalidad de organización de enseñanza superior propia, cumpliendo con la normativa educativa tanto nacional como local, y desarrolla una oferta educativa de alta especialización en materia de seguridad, funcionando sobre la base del intercambio científico, tecnológico y cultural, con sólidos principios éticos y democráticos, en función de la comunidad y al servicio de ella;

Que por su parte, el Reglamento Académico aprobado por la Resolución 14/ISSP/13, en sus artículos 25 y siguientes, establece el Régimen de Homologaciones para el reconocimiento de estudios equivalentes efectuados por egresados o estudiantes provenientes de instituciones de enseñanza superior oficialmente reconocidas, cuando las materias cuyo reconocimiento se solicite, correspondan al nivel superior del sistema educativo nacional y cumplan con las características de extensión, complejidad, exigencias curriculares y demás cuestiones que determine la reglamentación vigente;

Que mediante la Resolución N° 1058/GCABA/SSGEC/13, la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el Plan de Estudios de la "Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría" presentado por el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en tal inteligencia, y advirtiendo los programas debidamente acompañados por la interesada, se ha dado la intervención necesaria al Profesor de la materia "Dibujo Técnico Pericial", Federico Rindlisbacher, al profesor de la materia "Inglés Técnico II", José Luis Sánchez, a la profesora de las materias "Química General" y "Física Descriptiva", Marisa Rodríguez y a la profesora de "Análisis Matemático", Laura Doguel, quienes se han pronunciado en todos los casos por el otorgamiento del reconocimiento solicitado;

Que mediante el Informe N° 14926740/SAISSP/2016 la Sra. Directora de Docencia y Contenidos, realizando un pormenorizado análisis de lo actuado, consideró que están dadas las condiciones para proceder al reconocimiento por equivalencia de las materias "Química General", "Física Descriptiva", "Dibujo Técnico Pericial" y "Análisis Matemático" correspondientes al primer año e "Inglés Técnico II" correspondiente al segundo año de la citada Tecnicatura y eleva las actuaciones a esta Instancia a los fines del dictado de la Disposición pertinente;

Que en virtud de todo lo expuesto, y habiéndose dado cumplimiento a las formalidades establecidas por el Régimen de Homologaciones del Reglamento Académico de este Instituto Superior de Seguridad Pública, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento por equivalencia de las materias "Química General", "Física Descriptiva", "Dibujo Técnico Pericial", "Análisis Matemático" e "Inglés Técnico II" presentada por la Sra. Andrea Mabel Rosales Andia. Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Dar como aprobadas por equivalencia a la Sra. Mabel Rosales Andia (DNI 18.888.684), las materias "Química General", "Física Descriptiva", "Dibujo Técnico Pericial" y "Análisis Matemático" correspondientes al primer año e "Inglés Técnico II" correspondiente al segundo año, todas de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 2.- Proceder a su registración conforme lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento Académico aprobado por Resolución N° 14/ISSP/13.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al interesado y a la Dirección de Docencia y Contenidos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 98/IRPS/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Decreto Reglamentario N° 1145/GCBA/09 y el EX-2016-14618179-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-0628-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario N° 1145-GCBA/09, para la adquisición de insumos con destino a la Sección Microbiología del Servicio de Laboratorio;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-3000-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS (\$20.300,00.-);

Que, por Disposición N° 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y el Decreto Reglamentario N° 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2016-14744033-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de insumos con destino a la Sección Microbiología del Servicio de Laboratorio por un monto estimado de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS (\$20.300,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 446-0628-LPU16 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 21 de Junio de 2016 a las 10.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Reglamentario Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 99/IRPS/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, Decreto Reglamentario Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2016-14771282-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0638-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de material descartable con destino al Servicio de Laboratorio;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-3002-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (\$40.800,00.-);

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Reglamentario Nº 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de

Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2016-14790451-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de material descartable con destino al Servicio de Laboratorio por un monto estimado de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (\$40.800,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0638-LPU16 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 21 de Junio de 2016 a las 11.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Reglamentario Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 101/IRPS/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2016-14869770-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0640-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de material médico con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización;

Que, obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-3058-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$210.500,00.-);

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Reglamentario Nº 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2016-148882459-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de material médico con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización, por un monto estimado de PESOS DOSCIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS (\$210.500,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0640-LPU16 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454) y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 22 de Junio del 2016 a las 09.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Reglamentario Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 173/HGNRG/16

Buenos Aires, 1 de junio de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09 y su modificatorio 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812), la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 14011097/16-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto Nº 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83º de la Ley Nº 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la adquisición de Insumos de Laboratorio de investigaciones infectológicas y biológicas molecular, por un monto total de pesos cuatrocientos noventa y seis mil ciento veinte (\$ 496.120,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley Nº 2.095;

Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-2059-SG16;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812),

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de Insumos de Laboratorio de investigaciones infectológicas y biológicas molecular con destino al servicio de Infectología de este establecimiento, por un plazo de doce (12) meses por un monto de pesos cuatrocientos noventa y seis mil ciento veinte (\$ 496.120,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0596-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el párrafo primero del artículo 32º de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 21 de junio de 2016 a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente a los Ejercicios 2016 y 2017.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.

Artículo 6º - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 203/HGADS/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC N° 14006431/MGEYA-HGADS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 434-0594-LPU16, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, para la Adquisición de Reactivos, con destino a la División Hemoterapia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la División Hemoterapia elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos tres millones doscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta (\$ 3.287.550,00.-), con cargo a los Ejercicios 2016 y Futuro;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini N° 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8° de la reglamentación de la Ley N° 2095 su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11;

Que por el EE N° 3751398/MGEYA-DGLTSSASS-2016, se tramito RESOL-2016-4-SSAH, por la cual se encomendó la firma del despacho y todo asunto inherente de la dirección del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", al DR Federico Charabora, ficha N° 317372.

Por ello y de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N° 4764/13 (BOCBA 4313/14), su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución N° 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11), y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14,

**EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Anexo Técnico, para la Adquisición de Reactivos, por el termino de seis (06) meses, con destino a la División Hemoterapia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de tres millones doscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta (\$ 3.287.550,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 434-0594-LPU16, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº 4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 24 de Junio de 2016 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal Bac www.buenosairescompras.gov.ar.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo de la División Hemoterapia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2016 y Futuro.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, decreto 1145/09 publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar y de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 564/DGAR/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016, el Decreto N° 1145/GCABA/09, Resolución N° 424/GCBABA/MHGC/13 la Resolución N° 1160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 2016-11567820-MGEYA SSPLINED, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de Material Bibliográfico, solicitado por la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer";

Que el programa mencionado fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura entre los niños y los jóvenes del sistema educativo de la Ciudad mediante la entrega de libros de Texto e Idioma los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social;

Que las obras a ser adquiridas son seleccionadas por los docentes mediante el Sistema de Gestión Escolar;

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa en los términos del Art. 28, inc. 5) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones (BAC); Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016, que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Directa;

Que la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa elaboró el Anexo y Especificaciones Técnicas del material a adquirir;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095, (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-14446076-DGAR) y Especificaciones Técnicas y Anexo (PLIEG-2016-14446314-DGAR), que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamase a Contratación Directa N° 550-0423-CDI16 para el día 22 de junio de 2016 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5454) su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016, por intermedio del Sistema de Compras Electrónicas BAC, para la adquisición de Material Bibliográfico solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer", por un monto estimado de pesos un millón quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos once (\$ 1.564.811).

Artículo 3.- La erogación que demanda la presente adquisición será imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4.- Remítase la invitación a la editorial "EDITORIAL ESTRADA S.A." y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según ley 5.454) y su modificatorio Decreto 114/GCABA/16, y publíquese en la página web www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Curti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 565/DGAR/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016, el Decreto N° 1145/GCABA/09, Resolución N° 424/GCBABA/MHGC/13 la Resolución N° 1160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 2016-11567820-MGEYA SSPLINED, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de Material Bibliográfico, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer";

Que el programa mencionado fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura entre los niños y los jóvenes del sistema educativo de la Ciudad mediante la entrega de libros de Texto e Idioma los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social;

Que las obras a ser adquiridas son seleccionadas por los docentes mediante el Sistema de Gestión Escolar;

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa en los términos del Art. 28, inc. 5) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/2016;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones (BAC);

Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/2016, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/2016, que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Directa;

Que la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa elaboró el Anexo y Especificaciones Técnicas del material a adquirir;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016 14428254-DGAR) y Especificaciones Técnicas y Anexo (PLIEG-2016-14428382-DGAR), que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamase a Contratación Directa Nº 550-0420-CDI16 para el día 22 de junio de 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 5454) su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/2016, por intermedio del Sistema de Compras Electrónicas BAC, para la adquisición de Material Bibliográfico solicitado por la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer", por un monto estimado de pesos seiscientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve (\$ 643.559).

Artículo 3.- La erogación que demanda la presente adquisición será imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4.- Remítase la invitación a la editorial "EDICIONES SM S.A." y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según ley 5.454) y su modificatorio Decreto 114/GCABA/16, y publíquese en la página web www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Curti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 570/DGAR/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016, el Decreto N° 1145/GCABA/09, Resolución N° 424/GCBABA/MHGC/13 la Resolución N° 1160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 2016-11567820-MGEYA SSPLINED, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de Material Bibliográfico, solicitado por la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer";

Que el programa mencionado fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura entre los niños y los jóvenes del sistema educativo de la Ciudad mediante la entrega de libros de Texto e Idioma los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social;

Que las obras a ser adquiridas son seleccionadas por los docentes mediante el Sistema de Gestión Escolar;

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa en los términos del Art. 28, inc. 5) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones (BAC);

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/2016, que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Directa;
Que la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa elaboró el Anexo y Especificaciones Técnicas del material a adquirir;
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016 14428127-DGAR), Especificaciones Técnicas y Anexo (PLIEG-2016-14445993-DGAR), que registrarán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamase a Contratación Directa Nº 550-0422-CDI16 para el día 22 de junio de 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 5454) su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/2016, por intermedio del Sistema de Compras Electrónicas BAC, para la adquisición de Material Bibliográfico solicitado por la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer", por un monto estimado de pesos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis (\$ 85.866).

Artículo 3.- La erogación que demanda la presente adquisición será imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4.- Remítase la invitación a la editorial "STRATFORD BOOK SERVICES S.A." y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 de la Ley Nº 2.095, (texto consolidado según ley 5.454) y su modificatorio Decreto 114/GCABA/16, y publíquese en la página web www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Curti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 573/DGAR/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), el Decreto Reglamentario Nº

95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 2015-32145233-MGEYA-DGEGE, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado se tramita la contratación del natatorio "Ronda Norte S.A." para el desarrollo del Plan de Natación 2016, solicitada por la Dirección General de Educación Estatal;

Que la contratación de dicho natatorio es imprescindible para la implementación del proyecto;

Que mediante Disposición Nº 382 se llamo a Contratación Directa Nº 550-0165-CDI16 para el día 15 de abril de 2016;

Que se hace necesario dejar sin efecto la Contratación Directa Nº 550-0165-CDI16, por no presentarse la firma "Ronda Norte S.A." con la correspondiente oferta, y realizar un nuevo llamado pues subsiste la necesidad de adquirir los servicios de alquiler del natatorio para el Plan de Natación 2016;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró en base a las especificaciones brindadas por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Directa por Exclusividad;

Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 28 Inciso 5 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley 4764;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, texto consolidado según ley 5.454, su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Contratación Directa Nº 550-0165-CDI16.

Artículo 2.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-9755084-DGAR) y de Especificaciones Técnicas (IF-2016-9754797-DGAR) que regirán en la presente contratación.

Artículo 3.- Llámese a Contratación Directa Nº 550-0417-CDI16 para el día 16 de Junio de 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido por el Artículo 28 Inciso 5 de la Ley Nº 2.095, para la contratación del natatorio "Ronda Norte S.A." para el desarrollo del Plan de Natación 2016, solicitada por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, por un importe de PESOS OCHOSIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETESIENTOS CINCUENTA (\$ 897.750).

Artículo 4.- Remítase la invitación a "Ronda Norte S.A." y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 de la Ley Nº 2.095 y publíquese en la página web www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.

Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Curti**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 772/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 12.624.161/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones", para el inmueble sito en la Av. Independencia N° 657 Planta Baja. Local 1, con una superficie a habilitar de 28.49m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d Distrito APH 1 "Área de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 14082275-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1. del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 5d;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista de Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopadoras como actividad complementaria)" hasta 1.500m², debiendo cumplir con las normas de tejido;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones", para el inmueble sito en la Av. Independencia N° 657 Planta Baja. Local 1, con una superficie a habilitar de 28.49m² (Veintiocho metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 773/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 12.608.169/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en puesta en valor de fachada e interiores del edificio sito en la calle Coronel Díaz N° 2893, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en Registro N° 13942192-DGROC-2016, N° de Orden 25, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el APH 3 y se encuentra catalogado con Nivel Cautelar por el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, de acuerdo al Parágrafo 5.4.12.3 del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe N° 14272214-DGIUR-2016, indica que las obras propuestas, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en Registro N° 13942192-DGROC-2016, N° de Orden 25, consisten básicamente en: tareas de restauración de fachada, carpinterías, reposición de tejas de pizarra en la cubierta, pintura en interiores, y pulido e hidrolaqueado de solados de madera;

Que las tareas descriptas precedentemente cumplimentan las normas correspondientes al Distrito APH en cuestión y a los Grados de Intervención admitidos en edificios catalogados con Nivel de Protección Cautelar, por lo que correspondería acceder a su visado;

Que con respecto a la solicitud de Desgravación Total de los Derechos de Delineación y Construcción, cabe informar que corresponde acceder a la misma, conforme el Parágrafo 10.2.4.1 del Código de Planeamiento Urbano. Asimismo en relación a la eximición del pago de los derechos de ocupación de vereda, se informa que también corresponde acceder a la misma, conforme el Artículo 10.2.7 del referido Código que establece "toda otra forma de promoción y fomento que atienda a las particulares situaciones planteadas por los interesados"

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en puesta en valor de fachada e interiores del edificio sito en la calle Coronel Díaz Nº 2893, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en Registro Nº 13942192-DGROC-2016, Nº de Orden 25, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que corresponde acceder a la solicitud de Desgravación Total de los Derechos de Delineación y Construcción, conforme el Parágrafo 10.2.4.1 del Código de Planeamiento Urbano. Asimismo en relación a la eximición del pago de los derechos de ocupación de vereda, también corresponde acceder a la misma, conforme el Artículo 10.2.7 del referido Código.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante en Registro Nº 13942192-DGROC-2016, Nº de Orden 25 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 774/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 9.071.803/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Despacho de Pan y Productos y afines y Comercio Minorista de Masas, Bombones, Sándwiches (Sin elaboración)", para el inmueble sito en la calle México Nº 245 Planta Baja. UF. Nº 4, con una superficie a habilitar de 28,32 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3b Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14126144-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, los mismos se asimilan a los mencionados en el punto 2 y resultan Permitidos en el Distrito APH 1 zona 3b;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista: Productos alimenticios (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta autoservicio)";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Despacho de Pan y Productos y afines y Comercio Minorista de Masas, Bombones, Sándwiches (Sin elaboración)", para el inmueble sito en la calle México Nº 245 Planta Baja. UF. Nº 4, con una superficie a habilitar de 28,32 m², (Veintiocho metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 775/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 38.989.360/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Gascón 1313, según lo indicado en la Memoria Descriptiva a Página 1 del Registro Nº 38989339-DGROC-2015, Nº de Orden 5, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano y se encuentra afectado a la Protección Cautelar;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 14289927-DGIUR-2016, respecto a la documentación presentada, informa que:

a) De acuerdo a Memoria Descriptiva a Página 1 del Registro Nº 38989339-DGROC-2015, Nº de Orden 5, el objetivo de la intervención del inmueble son trabajos en fachada.

b) Las tareas a realizar consisten en: Hidrolavado; llaves para solución de fisuras y restauración de ornamentos; aplicación de revestimientos plásticos; pintura de rejas;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a) De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b) Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc."

a) Las tareas a realizar expuestas en Página 1 del Registro Nº 38989339-DGROC-2015, Nº de Orden 5; "Memoria descriptiva", no alteran los valores patrimoniales del inmueble en cuestión y cumplimentan la normativa vigente por lo que corresponde su visado;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva a Página 1 del Registro Nº 38989339-DGROC-2015, Nº de Orden 5, ya que desde el punto de vista patrimonial los trabajos propuestos no alteran los valores del inmueble indicada para el inmueble sito en la calle Gascón Nº 1313;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Gascón 1313, según lo indicado en la Memoria Descriptiva a Página 1 del Registro Nº 38989339-DGROC-2015, Nº de Orden 5, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva a Página 1 del Registro Nº 38989339-DGROC-2015, Nº de Orden 5 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 776/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 13.625.550/2016 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la calle Florida Nº 501 Planta Baja - Entre Piso - Subsuelo, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 14082735-DGIUR-2015, indica que el Área Técnica entiende que resultaría factible acceder a la propuesta de Esquema de publicidad toda vez que el en el Plano-2016-13625540-DGROC (Nº 11 de orden), para el inmueble sito en la calle Florida Nº 501 Planta Baja - Entre Piso - Subsuelo, cumplimenta la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Publicidad" obrante a Plano-2016-13625540-DGROC (Nº 11 de orden), para el inmueble sito en la calle Florida Nº 501 Planta Baja - Entre Piso - Subsuelo, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a Plano-2016-13625540-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 777/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 35.850.932/2015 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la Av. Santa Fe Nº 796/98/800, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 38 y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 14051684-DGIUR-2015, indica que se observa en el doc. Adjunto al RE-2016-10794721-DGROC, se propone únicamente sobre la fachada de acuerdo con el esquema adjunto y con las dimensiones y materiales que allí se especifican, la cartelera publicitaria que consta de seis (6) letras y dos (2) logos, que forman un polígono regular de 1,63 m de largo por 0,20m de alto, y cartel tipo luminoso;

Que de acuerdo a lo analizado en la documentación adjunta, en lo referente a la solicitud para la instalación del cartel publicitario, la propuesta adjunta al RE-2016-10794721-DGROC, podría encuadrarse según lo establecido para el Distrito APH38, en el párrafo 4.2.2.1 Normas Generales, punto d) Publicidad-Anuncios: "En la fachada principal de los edificios nuevos o protegidos se permitirán anuncios frontales, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie total de la fachada correspondiente a la planta baja y sin sobresalir de la altura de la fachada. Está prohibido el emplazamiento de anuncios en forma saliente y estructuras publicitarias, como así también la colocación de los mismos obstruyendo aberturas existentes y/o deteriorando molduras, o cualquier otro elemento plástico de la fachada. Los anuncios luminosos y artefactos de iluminación nocturna no deberán deformar el relieve. El texto del letrero se limitará a publicitar la actividad que se desarrolla y el nombre o razón comercial".

Que con lo expuesto, el Área Técnica entiende que resultaría factible acceder a la propuesta del cartel publicitario adjunto RE-2016-10794721-DGROC (dado que el mismo se ajusta al párrafo 4.2.2.1) para el inmueble sito en Av. Santa Fe N° 796/98/800, siempre que se efectivice la puesta en valor de la fachada, de acuerdo a las pautas y condiciones que a tal efecto dispone la normativa vigente;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Publicidad" obrante a plano adjunto al RE-2016-10794721-DGROC, para el inmueble sito en la Av. Santa Fe N° 796/98/800, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a RE-2016-10794721-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 778/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 12.673.828/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación. De artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la Av. Callao N° 254 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 12.28 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 50 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Se admitirán los usos del Distrito C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 13752681-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH50, Zona 1;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista de Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación. Ley N° 123: S.R.E." y "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E." Resultan Permitidos en el Distrito;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición N° 728-DGIUR-2016 con fecha 30 de mayo del 2016.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación. De artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la Av. Callao N° 254 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 12.28 m², (doce metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 779/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente 37.608.909/15 y el Expediente N° 13.716.478/2016

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R2al de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449 y Decreto N° 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 5642408-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que las actividades solicitadas comprendidas en el rubro más amplio Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E., resultan Permitidas hasta los 200 m²;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que por Disposición N° DI-2016-237-DGIUR, Expediente N° 37.608.909/2015 se autorizó la localización de los usos requeridos;

Que por RE 14484690-DGROC-2016 el recurrente advierte que la citada Disposición contiene un error en los datos del inmueble, omitiéndose indicar la planta Entrepiso, Este dato está indicado en toda la documentación presentada;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.-Dejese sin efecto la Disposición N° 237-DGIUR-2016 con fecha 24 de febrero del 2016.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de productos alimenticios en general, de productos alimenticios envasados y bebidas envasadas" para el inmueble sito en la calle Matienzo N° 1925 Planta Baja, Entrepiso, U.F. N° 13, con una superficie a habilitar de 36,45 m², (Treinta y seis metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 780/DGIUR/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 38.244.833/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.", en el inmueble sito en la calle Tucumán N° 520, 2º Piso, Oficina N° 9, U.F. N° 1096, con una superficie a habilitar de 28,64m², y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en el Distrito APH 51 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449 y Decreto N° 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 3120059-DGIUR-2016, indica que el Distrito APH 51 Parágrafo 5.4.12.51 "Catedral al Norte" comprende aquellas manzanas del Área Central que ocupan el sector norte del trazado fundacional, es vínculo de las diversas vocaciones históricas que confluyen en la identidad de la ciudad actual y alberga hitos representativos de la imagen simbólica nacional e internacional de Buenos Aires;

Que el inmueble en cuestión no se encuentra en el listado de inmuebles catalogados Distrito APH 51, y se halla emplazado en la Zona 2 del distrito, por lo que se regirá para usos, por las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1. para el Distrito C1, donde las actividades solicitadas de "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.", resulta permitido en el distrito.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición N° 125-DGIUR-2016 con fecha 2 de febrero del 2016.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.", en el inmueble sito en la calle Tucumán N° 520, 2º Piso, Oficina N° 9, U.F. N° 1096, con una superficie a habilitar de 28,64m² (Veintiocho metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 181/DGCONTA/16

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 302566-2015, presentada por el Sr. JULIAN AUFRANC, de profesión ARQUITECTO,

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional solicita su inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2045/93,

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la citada reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Inscribáse en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, bajo el N° RL-2016-8669451-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2045/93, puntos 3.1. al 5., al Sr. JULIAN AUFRANC, CUIT 20-13404340-8, de profesión Arquitecto, Matrícula N° 27585, domiciliado en la calle Jose Bonifacio 1990, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a favor del citado profesional.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

Iglesias

DISPOSICIÓN N.º 182/DGCONTA/16

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 18532719-2014, presentada por el Sr. GUSTAVO OSCAR DAMELI, de profesión INGENIERO AGRÓNOMO,

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional solicita su inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80,

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la citada disposición en relación a la solicitud de inscripción,
Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo.1º.- Inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, bajo el N° RL-2016-8627889-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80, al Sr. GUSTAVO OSCAR DAMELI, CUIT 20-12795809-3, Matrícula N°10964, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la calle San Sebastian 441 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de inscripción a favor del citado profesional.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.
Iglesias

DISPOSICIÓN N.º 183/DGCONTA/16

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1708498-2015, presentada por MARCELO EUGENIO VILLEGAS, de profesión INGENIERO AGRÓNOMO,

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional solicita su inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, conforme lo establecido en la, Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80,

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la citada disposición en relación a la solicitud de inscripción,

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, bajo el N° RL-2016-8852043-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80, al Sr. MARCELO EUGENIO VILLEGAS, CUIT 23-04356328-9, Matrícula N°5867, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la calle Uriarte 2260 Piso 7° Dto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de inscripción a favor del citado profesional.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.
Iglesias

DISPOSICIÓN N.º 184/DGCONTA/16

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 18688402-2014, presentada por la Sra. NANCY KARINA BOUZAS, de profesión INGENIERA AGRÓNOMA,

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional solicita su inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2045/93,

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la citada reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribáse en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, bajo el N° RL-2016-8915403-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2045/93, puntos 3.1. al 5., a la Sra. NANCY KARINA BOUZAS, CUIT 27-22854051-5, de profesión Ingeniera Agrónoma, Matrícula N° 16868, domiciliado en Av. Cabildo 2230 Dto. "92", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a favor del citado profesional.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

Iglesias**DISPOSICIÓN N.º 185/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 18687965-2014, presentada por NANCY KARINA BOUZAS, de profesión INGENIERA AGRÓNOMA,

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional solicita su inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80,

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la citada disposición en relación a la solicitud de inscripción,

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo.1º.- Inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, bajo el N° RL-2016-8913193-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80, a la Sra. NANCY KARINA BOUZAS, CUIT 27-22854051-5, Matrícula N°16868, de profesión Ingeniera Agrónoma, domiciliada en Av. Cabildo 2230 Dto. "92", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de inscripción a favor del citado profesional.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

Iglesias

DISPOSICIÓN N.º 186/DGCONTA/16

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 186188-2015, presentada por el Sr. CARLOS ERNESTO JAUREGUIBERRY, de profesión INGENIERO AGRÓNOMO,

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional solicita su inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80,

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la citada disposición en relación a la solicitud de inscripción,

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, bajo el N° RL-2016-9265871-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80, al Sr. CARLOS ERNESTO JAUREGUIBERRY, CUIT 20-10747743-9, Matrícula N°11900, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la calle Zuviria 2886, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de inscripción a favor del citado profesional.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

Iglesias

DISPOSICIÓN N.º 187/DGCONTA/16

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 18306746-2014, presentada por el Sr. CARLOS ALBERTO MENGOLI, de profesión INGENIERO AGRÓNOMO,

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional solicita su inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80,

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la citada disposición en relación a la solicitud de inscripción,

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, bajo el N° RL-2016-9227998-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80, al Sr. CARLOS ALBERTO MENGOLI, CUIT 20-12045413-8, Matrícula N° 11316, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la calle Gral. Mariano Acha 4139, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de inscripción a favor del citado profesional.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

Iglesias**DISPOSICIÓN N.º 188/DGCONTA/16**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 18258739-2014, presentada por el Sr. OSCAR ALBERTO NOBILE, de profesión ARQUITECTO

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional solicita su inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2045/93,

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la citada reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribábase en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, bajo el N° RL-2016-9243082-DGCONTA conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2045/93, puntos 3.1. al 5., al Sr. OSCAR ALBERTO NOBILE, CUIT 20-04392890-3, de profesión Arquitecto, Matrícula N° 7673, domiciliado en la calle Arcos 1619 Piso 13° Dto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a favor del citado profesional.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

Iglesias

DISPOSICIÓN N.º 189/DGCONTA/16

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 18306760-2014, presentada por el Sr. CARLOS ALBERTO MENGOLI, de profesión INGENIERO AGRÓNOMO

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional solicita su inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2045/93,

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la citada reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribábase en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, bajo el N° RL-2016-9229741-DGCONTA conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2045/93, puntos 3.1. al 5., al Sr. CARLOS ALBERTO MENGOLI, CUIT 20-12045413-8, de profesión Ingeniero Agrónomo, Matrícula N° 11316, domiciliado en la calle Gral. Mariano Acha 4139, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a favor del citado profesional.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

Iglesias

DISPOSICIÓN N.º 190/DGCONTA/16

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 186244-2015, presentada por el Sr. CARLOS ERNESTO JAUREGUIBERRY, de profesión INGENIERO AGRÓNOMO

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional solicita su inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2045/93,

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la citada reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribáse en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, bajo el N° RL-2016-9268004-DGCONTA conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2045/93, puntos 3.1. al 5., al Sr. CARLOS ERNESTO JAUREGUIBERRY, CUIT 20-10747743-9, de profesión Ingeniero Agrónomo, Matricula N°11900, domiciliado en la calle Zuviria 2886, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a favor del citado profesional.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

Iglesias

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 23/DGDYCOF/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 477/11, la Disposición reglamentaria N° 344-DGC/11, Las disposiciones N° 7/DGDYCOF/2016, N° 36/DGTALET/2016, el Expediente Electrónico N° 10912014/DGDYCOF/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 477/11 se aprobó el Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país por parte de los Funcionarios y/o Agentes;

Que por Disposición N° 36/DGTALET/2016 se autorizó el viaje de la Sra. María Laura Pierini en su carácter de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Capacitación de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo, para participar del "Workshop ASAT 2016", que fue realizado el día 26 de abril de 2016, en la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, lo que ocasionó gastos entre los días 25 y 27 de abril de 2016;

Que por el expediente actuado se tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta por el acto administrativo ut supra mencionado, en concepto de viáticos para atender el desplazamiento de la Sra. María Laura Pierini;

Que en cumplimiento de lo normado por el Decreto N° 477/11 y conforme al procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición N° 344DGC/11; la Sra. María Laura Pierini ha acompañado debidamente cumplimentada y firmada Declaración Jurada Anexo III, establecida en la Disposición N° 344-DGC/11, aprobada por Decreto N° 477/11, detallando los gastos referidos a viáticos;

Que conforme a las previsiones precedentemente citadas, corresponde el dictado de un acto administrativo con la aprobación correspondiente;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA
DEL ENTE DE TURISMO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante la Disposición N° 36/DGTALET/2016, por la suma de PESOS UN MIL ONCE CON 00/100 (\$ 1.011.-) en conceptos de viáticos y la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$7.656,00.-) en concepto de gastos de inscripción, con un saldo no invertido de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$762,00), todo ello conforme consta en la Declaración Jurada, que como Anexo N° 15034247-DGDYCOF-2016, forma en un todo parte integrante de la presente, entregados oportunamente para participar del

"Workshop ASAT 2016", el que fuera realizado el día 26 de abril de 2016, en la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Fragueiro**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 24/DGDYCOF/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 477/11, la Disposición reglamentaria N° 344-DGC/11, La Resolución N° 75/ENTUR/2016, el Expediente Electrónico N° 10401611/DGDYCOF/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 477/11 se aprobó el Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país por parte de los Funcionarios y/o Agentes;

Que por Resolución N° 75/ENTUR/2016 se autorizó el viaje del Sr. Alfredo José Fragueiro, en su carácter de Director General, para participar del primer Workshop con presentación de Destino "Ciudad Autónoma de Buenos Aires", el cual fuera organizado por este Ente de Turismo, los pasados días 27 y 29 de abril del corriente año en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que por el expediente actuado se tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta por el acto administrativo ut supra mencionado, en concepto de viáticos para atender el desplazamiento del Sr. Alfredo Jose Fragueiro;

Que en cumplimiento de lo normado por el Decreto N° 477/11 y conforme al procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición N° 344DGC/11; la Sra. María Laura Pierini ha acompañado debidamente cumplimentada y firmada Declaración Jurada Anexo III, establecida en la Disposición N° 344-DGC/11, aprobada por Decreto N° 477/11, detallando los gastos referidos a viáticos;

Que conforme a las previsiones precedentemente citadas, corresponde el dictado de un acto administrativo con la aprobación correspondiente;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA
DEL ENTE DE TURISMO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante la Resolución N° 75/ENTUR/2016, por la suma de PESOS CINCO

MIL CIENTO VEINTICINCO CON NOVENTA Y DOS CENTADOS (\$ 5.125,92), en conceptos de viáticos, conforme consta en la Declaración Jurada, que como Anexo IF N° 15051887-DGDYCOF-2016, el cual forma en un todo parte integrante de la presente, entregados oportunamente para participar del primer Workshop con presentación de Destino "Ciudad Autónoma de Buenos Aires", organizado por este Ente de Turismo, los pasados días 27 y 29 de abril del corriente año en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Fragueiro**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 33/DGPRT/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 477/11, la Disposición reglamentaria N° 344-DGC/11, la Disposición 33-DGTALET-2016; el Expediente N° 9.606.752-DGPRT/2016; las Notas N° 9.849.967-DGTALET/2016; N° 10.273.266-SSRIEI/2016;

CONSIDERANDO:

Que mediante DI-2016-36-DGTALET se aprobó el desplazamiento del Sr. Fernando Colombatto, DNI 25.061.329, Asistente Técnico de la Dirección General de Promoción Turística de este Ente a la Provincia de Salta, Republica Argentina, a fin de participar en el "Workshops ASAT 2016", organizado por la Asociación Salteña de Agencias de Turismo, el cual se realizará en la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, el día 26 de abril del año en curso, acreditando que los fondos otorgados guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados;

Que en el expediente citado se tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la Disposición 36-DGTALET-2016, en los términos del Decreto N° 477/11, en concepto de viáticos, para atender el desplazamiento Sr. Fernando Colombatto, DNI 25.061.329, Asistente Técnico de la Dirección General de Promoción Turística de este Ente a la Provincia de Salta, Republica Argentina, a fin de participar en el "Workshop ASAT 2016", por la suma total de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 8.667,00.-);

Que por Nota N° 9.849.967-DGTALET/2016 se propuso autorizar el viaje del Sr. Fernando Colombatto, DNI 25.061.329, Asistente Técnico de la Dirección General de Promoción Turística de este Ente, asignándole los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto N° 477/11;

Que por Nota N° 10.273.266-SSRIEI/2016, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, se propuso autorizar dicho viaje;

Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición Nº 344-DGC/11, el Sr. Fernando Colombatto, DNI 25.061.329, Asistente Técnico de la Dirección General de Promoción Turística de este Ente, ha acompañado debidamente cumplimentada y firmada la Declaración Jurada Anexo III, establecida en la Disposición Nº 344-DGC/11, detallando además los gastos referidos a pasajes y alojamiento aprobada por Decreto Nº 477/11.

Que, ello no obstante, por medio del Informe Declaración Jurada que como Anexo IF-2016-15043467-ENTUR, se rindieron los gastos correspondientes a pasajes y alojamientos para atender el desplazamiento a la Provincia de Salta, Republica Argentina, a fin de participar en el "Workshops ASAT 2016".

Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos corresponde proceder a su aprobación.

Por ello, conforme con el procedimiento determinado en la Disposición señalada,

**LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL
ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Disposición 36-DGTALET-2016, por la suma de por la suma total de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 8.667,00.-), en concepto de viáticos, así como los gastos correspondientes a pasajes y alojamiento, contenidos en la Declaración Jurada que como Anexo IF-2016-15043467-ENTUR, forma en un todo parte integrante de la presente Disposición, para atender el desplazamiento del Sr. Fernando Colombatto, DNI 25.061.329, Asistente Técnico de la Dirección General de Promoción Turística a la Provincia de Salta, Republica Argentina, a fin de participar en el "Workshops ASAT 2016", acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados."

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Perticone**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 34/DGPRT/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

Las leyes 2.627 y 4.685, las Resoluciones Nº 96-ENTUR/16, 17-ENTUR/14, 2-ENTUR/16 y 3-ENTUR/16.

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627, se crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura;

Que la Ley Nº 4.685 modificó la Ley Nº 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que mediante la Resolución Nº 17/ENTUR/14 se aprobó la actual estructura orgánico funcional del Ente, a través de la cual se fijaron las responsabilidades primarias de las diferentes Direcciones Generales, entre las cuales se encuentra la Dirección General de Promoción Turística;

Que por Ley Nº 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la creación del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que mediante Decreto Nº 363/15 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que prevé que el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentre bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Resolución Nº 2-ENTUR/16, se designó a la Lic. Karina Marcela Perticone, D.N.I. Nº 21.137.260 CUIL 27-21137260-0, como titular de la Dirección General de Promoción Turística;

Que por Resolución Nº 3-ENTUR/16 se designó como titular de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta al Sr. Alfredo José Fragueiro, DNI 29.434.043, CUIL 20-29434043-3.

Que por Disposición Nº 55-DGTALET-2016 se dispuso la autorización del viaje de la Lic. Karina Marcela Perticone, Directora General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para asistir a la "134º Asamblea del CFT", que se desarrollara en la Ciudad de Puerto Madryn, el día 09 de Junio del año en curso.

Que, en razón de lo expuesto, y a los efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas del área a su cargo, resulta conveniente encomendar la atención y la firma del despacho diario de las actuaciones, en forma transitoria en el titular de la Dirección General de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta de este Ente de Turismo, Sr. Alfredo José Fragueiro, DNI 29.434.043, CUIL 20-29434043-3, entre los días 11 de junio y 18 de junio, inclusive, del año en curso;

Por ello, en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por las Resoluciones Nº 17- ENTUR/14 y 2-ENTUR/16;

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Encomendar en forma transitoria la atención y la firma del despacho diario de la Dirección General de Promoción Turística, el día 09 de junio del año en curso, al Sr. Alfredo José Fragueiro, DNI 29.434.043, CUIL 20-29434043-3 en el cargo de Director General de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta de este organismo.

Artículo 2º.- Registrar, publicar y para su conocimiento y demás efectos remitir a la Subgerencia Operativa de Recursos Humanos del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Perticone**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 88/HGAT/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 13001768/HGAT/2016 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Ley 4764/14 (BOCBA 4355), vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de \$ 27.105,84 (Pesos veintisiete mil ciento cinco con 84/100)

Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 Modif. Ley 4764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Contratación;

Que mediante disposición N° 2016-169-HGAT se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 1143/2016- proceso de compra 438-1143-CME16, SISTEMA BAC para el día 26 de mayo de 2016 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095, promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 para la adquisición de BARIO SULFATO, con destino a Div. Farmacia,

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de BIOFARMA SRL, MAX PHARMA SRL, RODOLFO EDUARDO FRISARE SA, FARMACIA COLON SRL, ALPHA MEDICAL GROUP SA reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de la firma RODOLFO EDUARDO FRISARE SA, para el renglón 1 por un importe de \$ 31.831,20 (pesos treinta y un mil ochocientos treinta y uno con 21/100) , Art. 108° de la ley puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige para la presente contratación y desestimar a la firma ALPHA MEDICAL GROUP SRL según el asesor técnico,

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095 Mod. Ley 4764 art. 109 se procede al dictado del presente Acto Administrativo.

Que por Decreto 392/2010, artículo 6° se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera de los Decretos 754/08 y N° 100/10.

Que por Resolución 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, al Licenciado Javier Fuentes

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14

**LA SUB DIRECTORA MEDICA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS " E. TORNU"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1.- Apruébese la Contratación Menor N° 1143/2016- proceso de compra 438-1143-CME16, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de BARIO SULFATO a la firma RODOLFO EDUARDO FRISARE SA, para el renglón 1 por un importe de \$ 31.831,20 (pesos treinta y un mil ochocientos treinta y uno con 21/100:) Ascendiendo la suma total a \$ 31.831,20 (pesos treinta y un mil ochocientos treinta y uno con 21/100)

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia.

Artículo 4.- Autorízase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Artículo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General., **Fuentes - Cabuche**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 98/HBR/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO

El Expediente Electrónico N° 12.031.533/2016 - MGEYA - HBR, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, el ME N°6.694.886/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de este servicio se halla debidamente justificada en la Solicitud N° 238 y 239 del 2016 por el Jefe de Departamento Quirúrgico y el Bioingeniero;

Que son operaciones impostergables para los pacientes que se atienden en los distintos quirófanos de este establecimiento;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que el 31/12/2015 operó el vencimiento de la orden de compra 431-3151-OC15 (Proceso 431-0758-CME15 - EX-2015-06412407- -MGEYA-HBR) correspondiente al servicio mensual de alquiler de 4 estaciones de anestesia para los quirófanos del establecimiento, cuyo adjudicatario continuó con la prestación del servicio;

Que luego de aprobada la orden de compra, quedó en desuso una estación de anestesia del hospital, dada la necesidad de reemplazarla y por la urgencia se solicitó presupuestar a Eduardo Horacio Cafiero, adjudicatario del Servicio de alquiler de las estaciones de anestesia según proceso 431-0758-CME15 (Orden de Compra 431-3151-OC15 - EX-2015-06412407- -MGEYA-HBR); que por licitación pública N°: 431-0068-2016 tramita la prestación de dicho servicio, con dictamen de preadjudicación, a la esperta del crédito presupuestario faltante;

Que el proveedor mencionado en el párrafo anterior se encuentra inscripto en el RIUPP;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF N° 22856 y 22854 del 2016;

Que la adquisición de estos servicios cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 1 del mes de junio de 2016 que acumula el monto de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 164.750,00) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 335.250,00) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponde con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que el servicio se prestó por dos meses desde el 1° de marzo al 30 de abril del corriente año, y se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto N° 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" CONJUNTAMENTE
CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO
FINANCIERA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a EDUARDO HORACIO CAFIERO por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 164.750,00) conforme a los Remitos N° 0001-00005090 y N° 0001-00005092, N° 0001-00005102, y N° 0001-00005103 los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2°.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2016.

Artículo 3°.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 99/HBR/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO

El Expediente Electrónico N° 10.493.535/2016 MGEYA - HBR, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, el ME N°6.694.886/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de estos insumos se halla debidamente justificada en la Solicitud N° 134/2016 por el Médico Especialista y el Jefe de Departamento de Emergencia y en Nota del 31 de marzo en la que manifiesta la urgencia,

Que son operaciones impostergables para el paciente Hernan Aquino internado en Unidad Coronaria cama 4;

Que se gestionó oportunamente la adquisición de dichos insumos por Ex.-2016-08630628--MGEYA-HBR (proceso de compra 431-0449-CME16 y 431-0614-CME16), cuyo primer llamado se dejó sin efecto a fin de ampliar Especificaciones Técnicas y el segundo llamado dispuesto para el 11 de abril; ninguno de los oferentes cumplía con los requisitos, y dada la situación crítica de la paciente por potencial riesgo de vida requería intervención urgente, se adjunta la nota cuyo original figura en el Expediente mencionado, recibiendo el insumo el día 1º de abril;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que por la compatibilidad con el equipo que el paciente tenía colocado se invitó a presupuestar a la empresa Trust Med Group S.A., inscripta en el RIUPP;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF N° 18861/2016;

Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 2 del mes de junio de 2016 que acumula el monto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 457.250,00) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 42.750,00) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la provisión del insumo se realizó en el mes de abril del corriente año, que se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;
Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" CONJUNTAMENTE CON EL
GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO
FINANCIERA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a la empresa TRUST MED GROUP S.A. por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 292.500,00) conforme al Remito Nº 0001-00024571, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 100/HBR/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO

El Expediente Electrónico Nº 12.527.204/2016 MGEYA-HBR, encuadrado en los términos del Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, el ME Nº6.694.886/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de este servicio se halla debidamente justificada en la Solicitud Nº 531/2015 por el Jefe del Servicio de Oncología y el Jefe del Departamento de Emergencias a cargo del Departamento de Clínica Médica;

Que son operaciones impostergables para la paciente Gomez Mara Cecilia; que se atiende en el Servicio de Oncología de este establecimiento;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 556/GCBA/2010;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que se invitó a presupuestar a por lo menos tres empresas inscriptas en el RIUPP;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF Nº 24130/2016;

Que la adquisición de estos insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 3 del mes de junio de 2016 que acumula el monto de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 499.915,00) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Cuadro C, del Decreto 556/2010; el cual se deduce del total mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 85,00) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que la documentación vinculada al presente Expediente Electrónico se corresponde con sus originales ajustada a la normativa vigente, la cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que el tratamiento la paciente lo realizó desde el 24 de febrero hasta el 12 de abril de 2016, según consta en la planilla conformada por la paciente y se tramitó por la modalidad del Decreto 556/2010;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/2010, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" CONJUNTAMENTE CON EL
GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO
FINANCIERA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de imprescindible necesidad a la empresa RADIATION ONCOLOGY S.A. por un monto total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 42.665,00) de acuerdo a la planilla de conformidad del paciente, la cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa de Gestión Contable para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 106/HGAP/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 2016-08994278-MGEYA-HGAP, La ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y el Decreto Nº 114/GCABA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de insumos para Laboratorio Central, en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-548-SG16;

Que mediante Disposición N° DI-2016-94-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-0271-LPU16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 06/04/2016 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó diez (10) ofertas correspondientes a las firmas: Montebio S.R.L., Química Córdoba S.A., Alfredo Alberto Gutiérrez, Medica Tec S.R.L., TecnoLab S.A., Química Erovne S.A., Laboratorios Britania S.A., BIODIAGNÓSTICO S.A., Bioars S.A. y Bioartis S.R.L.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: un millón setecientos veinte mil doscientos veinte con sesenta y seis centavos - \$ 1.720.220,66 a favor de las firmas: Medica Tec S.R.L. (Renglones N°2,4,12,20 y 37) por la suma de Pesos: noventa y un mil quinientos cincuenta - \$ 91.550,00; Química Erovne S.A. (Renglones N° 5,14,17,23,24,25,27,31,41 y 42) por la suma de Pesos: novecientos cinco mil ochocientos nueve con veintiocho centavos - \$ 905.809,28; Alfredo Alberto Gutiérrez (Renglones N°21,22,28 y 36) por la suma de Pesos: trescientos noventa y cuatro mil ochocientos - \$ 394.800,00; Laboratorios Britania S.A. (Renglones N° 13 y 34) por la suma de Pesos: cuarenta y un mil cien - \$ 41.100,00 y Bioartis S.R.L. (Renglón N° 7) por la suma de Pesos: dieciocho mil trescientos cincuenta y tres con cuarenta y cuatro centavos -\$ 18.353,44, Bioars S.A. (Renglones N° 3,18 y 19) por la suma de Pesos: veinte mil setecientos noventa y seis con dieciséis centavos- \$ 20.796,16; BIODIAGNÓSTICO S.A. (Renglones N° 9,10,33 y 35) por veintidós mil seiscientos dieciocho con cincuenta y seis centavos - \$ 22.618,56 y TecnoLab S.A. (Renglones N° 6,11,16 y 38) por la suma de Pesos: doscientos veinticinco mil ciento noventa y tres con veintidós centavos - \$ 225.193,22, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;

Que la Pre Adjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), no surgiendo del sistema la presentación de impugnaciones;

Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 y Decreto N° 114/GCABA/2016,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0271-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la ley 2.095, su

modificatoria Ley N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y Decreto N° 114/GCABA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de insumos para Laboratorio Central y adjudicase a las firmas:, Medica Tec S.R.L. (Renglones N°2,4,12,20 y 37) por la suma de Pesos: noventa y un mil quinientos cincuenta - \$ 91.550,00; Química Erovne S.A. (Renglones N° 5,14,17,23,24,25,27,31,41 y 42) por la suma de Pesos: novecientos cinco mil ochocientos nueve con veintiocho centavos - \$ 905.809,28; Alfredo Alberto Gutiérrez (Renglones N°21,22,28 y 36) por la suma de Pesos: trescientos noventa y cuatro mil ochocientos - \$ 394.800,00; Laboratorios Britania S.A. (Renglones N° 13 y 34) por la suma de Pesos: cuarenta y un mil cien - \$ 41.100,00 y Bioartis S.R.L (Renglón N° 7) por la suma de Pesos: dieciocho mil trescientos cincuenta y tres con cuarenta y cuatro centavos -\$ 18.353,44, Bioars S.A. (Renglones N° 3,18 y 19) por la suma de Pesos: veinte mil setecientos noventa y seis con dieciséis centavos- \$ 20.796,16; Biodiagnostico S.A. (Renglones N° 9,10,33 y 35) por veintidós mil seiscientos dieciocho con cincuenta y seis centavos - \$ 22.618,56 y TecnoLab S.A. (Renglones N° 6,11,16 y 38) por la suma de Pesos: doscientos veinticinco mil ciento noventa y tres con veintidós centavos - \$ 225.193,22, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: un millón setecientos veinte mil doscientos veinte con sesenta y seis centavos - \$ 1.720.220,66 , según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
2	7	Equipo	\$ 5.390,00	\$ 37.730,00
3	6	unidad	\$ 2.065,83	\$ 12.394,98
4	2	unidad	\$ 3.990,00	\$ 7.980,00
5	2	unidad	\$ 8.259,44	\$ 16.518,88
6	5	unidad	\$ 6.707,23	\$ 33.536,15
7	8	Equipo	\$ 2.294,18	\$ 18.353,44
9	1	unidad	\$ 1.237,50	\$ 1.237,50
10	1	unidad	\$ 1.237,50	\$ 1.237,50
11	3	unidad	\$ 33.890,37	\$ 101.671,11
12	4	unidad	\$ 9.100,00	\$ 36.400,00
13	60	unidad	\$ 335,00	\$ 20.100,00
14	2	unidad	\$ 25.372,20	\$ 50.744,40
16	4	unidad	\$ 15.887,77	\$ 63.551,08
17	20	unidad	\$ 8.447,60	\$ 168.952,00
18	1	unidad	\$ 5.061,46	\$ 5.061,46
19	1	Equipo x 96 DET	\$ 3.339,72	\$ 3.339,72
20	1	unidad	\$ 6.150,00	\$ 6.150,00
21	600	unidad	\$ 18,80	\$ 11.280,00
22	4.000	unidad	\$ 18,80	\$ 75.200,00
23	3.000	unidad	\$ 19,00	\$ 57.000,00
24	7.000	unidad	\$ 19,00	\$ 133.000,00
25	300	unidad	\$ 44,00	\$ 13.200,00
27	3.500	unidad	\$ 70,56	\$ 246.960,00

28	16.000	unidad	\$ 18,80	\$ 300.800,00
31	200	unidad	\$ 880,00	\$ 176.000,00
33	4	unidad	\$ 4.743,99	\$ 18.975,96
34	60	unidad	\$ 350,00	\$ 21.000,00
35	1	unidad	\$ 1.167,60	\$ 1.167,60
36	400	unidad	\$ 18,80	\$ 7.520,00
37	1	unidad	\$ 3.290,00	\$ 3.290,00
38	2Envase x 100 DET		\$ 13.217,44	\$ 26.434,88
41	6	unidad	\$ 4.994,00	\$ 29.964,00
42	3	unidad	\$ 4.490,00	\$ 13.470,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y compromiso ejercicios futuros.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 133/HGNRG/16

Buenos Aires, 1 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. N° 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355), el Decreto N° 1145/09, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Dto. 566/GCBA/10 y el Expediente Electrónico N° EX-2016-08048730-MGEYA-HGNRG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de determinaciones de gases en sangre con provisión de aparatología con destino a los servicios de Cirugía Cardiovascular, Quirófano Central y Neonatología de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición N° DI-2016-61-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas por un monto estimado de pesos dos millones seiscientos ochenta y dos mil (\$ 2.682.000,00) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0179-LPU16 para el día 18-03-16 a las 11:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 31º de la Ley N° 2.095/06 y modificatoria N° 4764/13;

Que se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: WM ARGENTINA S.A., S.I.P.L.A. S.R.L.;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicada la firma: S.I.P.L.A. S.R.L., en los términos del artículo Nº 108 de la Ley Nº 2.095 por precio conveniente, y cumplir con lo requerido;

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, Portal BAC, y notificado automáticamente mediante BAC al participante, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que, mediante Decreto 566/GCBA/10, Art. 6º, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires facultó a los Directores de los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de autorizar el ingreso de bienes de terceros que se efectúen bajo cualquier modalidad contractual;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 de la Ley Nº 4764/GCBA/13;

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0179-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria Nº 4764/GCBA/13, y adjudíquese la adquisición de determinaciones de gases en sangre con provisión de aparatología con destino a los servicios de Cirugía Cardiovascular, Quirófano Central y Neonatología de este hospital a la siguiente empresa: S.I.P.L.A. S.R.L. (Reng. 1) por la suma de pesos dos millones doscientos cinco mil (\$ 2.205.000,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a los años 2016 y 2017.

Artículo 3º.- Autorícese el ingreso y permanencia de tres (3) analizadores de urgencias médicas, marca NOVA STAT Profile modelo pHox L PM Nº 876-5, NOVA STAT Profile modelo Prime CCS PM Nº 876-34, NOVA STAR Profile modelo pHox Ultra PM 876-29, los que permanecerán en el hospital hasta agotar los consumibles adquiridos.

Artículo 4º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 155/HGNPE/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 13626091/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13, Resolución Nro 1160/MHGC/11 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de magistrales para el Servicio de Farmacia;

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 2533-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016- 264 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-1232-CME16, para el día 01 de Junio de 2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 ofertas de las siguientes firmas: RAUL JORGE POGGI, QUIMICA CORDOBA SA, MONTEBIO SRL

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las siguientes firmas: QUIMICA CORDOBA SA (Renglones: 2-3-5-7-8), MONTEBIO SRL (Renglón:4)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor N° 417-1232-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de magistrls para el Servicio de Farmacia, a las siguientes empresas: QUIMICA CORDOBA SA (Renglones: 2-3-5-7-8) por un monto de pesos: diecisiete mil cuatrocientos sesenta y ocho con 12/100 (\$ 17.468,12), MONTEBIO SRL (Renglón:4) por un monto de pesos: tres mil cuatrocientos ocho (\$ 3.408), ascendiendo a un total de la contratación a un importe de pesos: veinte mil ochocientos setenta y seis con 12/100 (\$ 20.876,12), según el siguiente detalle:

QUIMICA CORDOBA SA

Reng 2: Cant 50 u - Precio Unitario \$ 203,15 Precio Total \$ 10157,5

Reng 3: Cant 20 u - Precio Unitario \$ 181,43 Precio Total \$ 3628,6

Reng 5: Cant 3 u - Precio Unitario \$ 621,16 Precio Total \$ 1863,48
Reng 7: Cant 10 u - Precio Unitario \$ 77,8 Precio Total \$ 778
Reng 8: Cant 0,5 u - Precio Unitario \$ 2081,08 Precio Total \$ 1040,54

REGLONES DESESTIMADOS: 1 - 6

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 174/PG/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 1550/GCABA/2008, y el EE N° 4629519/PG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454) regula la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la citada norma establece taxativamente las licencias a las que tienen derecho los agentes comprendidos en la misma;

Que los artículos 16, inciso j), y 32 de la aludida norma prevén que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por cargo electivo sin goce de haberes, debiendo reintegrarse a sus funciones dentro de los 30 días de haber finalizado su mandato;

Que mediante EE N° 4629519/PG/2016 tramita la solicitud de licencia sin goce de haberes formulada por la agente Delia Verónica Gaitán (DNI N° 30.551.597, CUIL N° 27-30551597-9) en atención a haber sido electa Consejera Escolar Suplente para el Distrito Electoral de Quilmes, conforme documental aportada;

Que, inicialmente, la agente Gaitán requiere se le otorgue la licencia por cargo electivo contemplada en los artículos 16, inciso j), y 32 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que la citada agente revista como personal de Planta Transitoria en esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestando servicios en la Dirección General de Asuntos Patrimoniales;

Que mediante PV-2016-7221238-DGTALPG la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dado intervención a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos a fin que evalúe la procedencia del pedido, en atención a la situación de revista de la agente;

Que a través del IF-2016-8666382-DGALP la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda expresa que "...la licencia prevista en el art. 29 de la Ley 471 no contemplaría a dicho personal toda vez que el mismo es designado para prestar tareas con carácter transitorio. Sin perjuicio de lo expuesto, el presente requerimiento podría encuadrarse dentro de las previsiones del Decreto N° 1550/2008 que faculta a los Ministros del Poder Ejecutivo a otorgar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471 por el término de 1 año.";

Que, posteriormente, la agente Gaitán rectifica su solicitud, requiriendo se le otorgue la licencia contemplada en el Decreto Nº 1550/GCABA/2008, a partir del 29 de enero de 2016 y por el término de un (1) año;

Que mediante PV-2016-13079080-DGAPA, ratificada por PV-2016-13929271-DGAPA, la Directora General de Asuntos Patrimoniales presta conformidad con la licencia solicitada, especificando que no altera el desarrollo de las tareas que se desempeñan en su área;

Que de acuerdo a la conformidad expresada y ratificada por la Directora General de Asuntos Patrimoniales, corresponde dictar el acto administrativo por cuyo conducto se otorgue la licencia requerida;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase la licencia extraordinaria sin goce de haberes prevista en el Decreto Nº 1550/GCABA/2008 a la agente Delia Verónica Gaitán (DNI Nº 30.551.597, CUIL Nº 27-30551597-9), a partir del 29 de enero de 2016 y por el término de un (1) año.

Artículo 2º.- Déjase constancia que, en los términos del Artículo 5º del Decreto Nº 1550/GCABA/2008, el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Asuntos Patrimoniales. Remítase a la Dirección Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que realice la notificación de estilo de la presente Resolución a la interesada y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Astarloa**

RESOLUCIÓN N.º 175/PG/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

La Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires, instrumentado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010, la Resolución Conjunta Nº 1959/PG/MMGC/2015, la Resolución Nº 91/PG/2016, y el EE Nº 13566083/PG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 23 de la norma apuntada establece que "Las trabajadoras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia paga en los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y en los sesenta (60) días posteriores (...) Vencido el lapso previsto para el período de post-parto, la trabajadora podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120) días corridos más, sin percepción de haberes";

Que por el Artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires, instrumentado por Resolución 2778/MHGC/2010, se ha establecido que "...las trabajadoras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia paga en los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y en los setenta y cinco (75 días posteriores (...)) Vencido el lapso previsto para el período post-parto, la trabajadora podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte días corridos más, sin percepción de haberes...";

Que por Resolución Nº 91/PG/2016 se otorgó la extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes, conforme la citada Ley y el referido Convenio, a la agente Julia Andrea Antoniou (DNI Nº 25.485.355, CUIL Nº 27-25485355-6), quien fuera incorporada mediante Resolución Conjunta Nº 1959/PG/MMGC/2015 a la Planta Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se desempeña en la Unidad de Auditoría Interna de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 15 de marzo de 2016 y por el término de ciento veinte (120) días;

Que la citada agente solicita se interrumpa la licencia extendida otorgada, a partir del 11 de junio del corriente, fundamentando su petición en razones económicas, tal como surge del EE Nº 13566083/PG/2016;

Que mediante PV-2016-13642121-UAIPG la Auditora Interna presta conformidad con el pedido efectuado por la mencionada agente;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que dé por finalizada la licencia en cuestión, y resuelva la reincorporación de la aludida agente a cumplir funciones en la Unidad de Auditoría Interna de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto, a partir del 11 de junio del 2016, la licencia extendida por maternidad sin goce de haberes, otorgada mediante Resolución Nº 91/PG/2016 a la agente Julia Andrea Antoniou (DNI Nº 25.485.355, CUIL Nº 27-25485355-6), reintegrándose a cumplir funciones en la Unidad de Auditoría Interna de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Remítase a la Dirección Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que realice la notificación de estilo de la presente Resolución a la interesada y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Astarloa**

RESOLUCIÓN N.º 177/PG/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 355.405/2012 e incorporados Expediente N° 254.036/2012 y Oficio Judicial N° 1.243.154-PG-2012, por el que se instruyó el Sumario N° 50/12 y;

CONSIDERANDO:

Que el entonces Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público ordenó la instrucción del presente sumario administrativo, mediante la Resolución N° 33-PG-2012, glosada a fs. 2 y vta., tendiente a investigar los hechos y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo de la Causa Judicial N° 1.101/12 en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 10, Secretaría N° 19, caratulada "Velásquez, Daniel y otros s/ infracción Ley 23.737" en la que se encuentra involucrada la agente Maura Antonia Pereira (D.N.I. N° 92.884.153), perteneciente a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a fs. 1/2 del Expediente Incorporado N° 254.036/2012, obra el Informe N° 2012-00254366-DGCYSB, por medio del cual el Director General de Custodia y Seguridad de Bienes, Juan Pablo Sassano, comunicó al Subsecretario de Seguridad Ciudadana, Horacio García, la posible comisión de un hecho delictivo, el cual encuadraría en el título de delitos contra la salud pública del Código Penal, y en el que según la difusión de los principales periódicos del país, se encontraba involucrada una agente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que realizaba tareas de vigilancia y era dependiente de la Dirección a su cargo;

Que a fs. 3/4 del referido actuado incorporado luce la Disposición N° 2012-5-DGCYSB de fecha 07-02-2012, cuyo artículo 1º dispuso suspender preventivamente a partir de esa fecha, por el término de 9 (nueve) días, a la agente Maura Antonia Pereira;

Que a fs. 6/7 del mismo expediente se glosó la impresión de una noticia publicada en el sitio de Internet del Ministerio de Seguridad - Presidencia de la Nación, de fecha 07/02/2012;

Que se consignó allí que la Policía Federal Argentina desarticuló un laboratorio clandestino dedicado al corte y estiramiento de droga, secuestró 13 kg de cocaína, 43 kg de marihuana y detuvo a cinco (5) personas de una organización narcotraficante en la Ciudad de Buenos Aires;

Que se reseñó que el procedimiento se había originado el viernes 03/02/2012, durante un control vehicular en el barrio de Floresta; que en esa ocasión, tres personas a bordo de un automóvil Ford Escort gris habían intentado eludir al personal de la Policía Federal Argentina, en la intersección de las calles Carrasco y Rivadavia;

Que se precisó que, luego de una breve persecución, los policías habían detenido a dos personas, Hugo Alberto Chamorro, paraguayo, de 37 años y Daniel Alberto Velásquez, argentino, de 25 años; que en dicho operativo habían logrado secuestrar una bolsa de consorcio con 8 kg de cocaína;

Que surge de la misma publicación que el Dr. Julián Ercolini, a cargo del Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 10 ordenó allanar, al día siguiente, una casa del barrio Ramón Carrillo, en la que personal policial incautó más droga: 3 kg de cocaína y 43 de marihuana;

Que en la misma vivienda encontraron una balanza electrónica, una prensa casera para la compactación de la marihuana, 9 celulares y otros elementos;

Que se indicó que en ese domicilio detuvieron a Roxana Soledad Pereira, oficial de la Policía Metropolitana, a Maura Antonia Pereira, quien trabajaba en la Casa de la Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a Daiana Pereira;

Que a fs. 8 del mismo expediente incorporado, se glosó extracto del Sistema Único de Recursos Humanos del 13/02/2012, acorde al cual Maura Antonia Pereira revistaba, conforme Decreto N° 948/GCBA/05 (referente al ex Plan de Jefes y Jefas) en la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a fs. 10 de citado expediente incorporado, luce la Providencia N° 2012-00312538-DGSUM por la que esta Dirección General de Sumarios, estimó que la cuestión sometida a análisis ameritaba una investigación en el marco de un sumario administrativo. En consecuencia, se ordenó la instrucción del mismo;

Que abierta que fuese la etapa instructoria, habiéndose oficiado al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 10, Secretaría N° 19, a fs. 8/22 y vta., se glosó copia de la Resolución del 16/02/2012, dictada en la Causa N° 1.101/12, caratulada "Velásquez, Daniel Alberto y otros s/ infracción a la Ley N° 23.737", que ordenó el procesamiento con prisión preventiva respecto a Alberto Damián Velásquez, Hugo Alberto Chamorro Pereira, Roxana Soledad Pereira y Maura Antonia Pereira, en tanto que a fs. 23/24 y vta. se adjuntó copia de la confirmación de esa decisión por parte de la Cámara del fuero, de fecha 04/04/2012;

Que mediante Oficio Judicial N° 630.103/PG/12 de fs. 28/30, librado en la Causa N° 1.101/12, el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 10, Secretaría N° 19, solicitó fotocopias certificadas del legajo personal y toda otra documentación relativa a Maura Antonia Pereira (D.N.I. N° 92.884.153), lo cual fue cumplimentado por la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes, como consta a fs. 31/33 y vta.;

Que de acuerdo al informe de fs. 42, el 06/08/2012, la causa penal N° 1.101/2012 fue elevada desde el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 10 al Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6, constando a fs. 46, que tramitaba allí bajo el N° 1.941;

Que a fs. 55/90, se glosó la copia de la sentencia de fecha 16/12/2013 dictada en la Causa N° 1.941 por este último tribunal, mediante la cual se condenó con prisión a Hugo Alberto Chamorro Pereira y a Alberto Damián Velásquez por el delito de tenencia con fines de comercialización del material estupefaciente secuestrado y se absolvió a Maura Antonia Pereira y a Roxana Soledad Pereira por el mismo delito;

Que a fs. 97 se adjuntó la Nota N° 2014-05515992-DGCYSB, por la cual el Director General de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes hizo saber que la agente Maura Antonia Pereira se desempeñaba en la Casa de la Cultura sita en Avenida de Mayo N° 575, de lunes a viernes y ocasionalmente, sábados, domingos y feriados, servicio ordinario: turno "B" de 06:00 a 13:00 hs. y módulos extras de 13:00 a 19:00 hs.;

Que debe aclararse que si bien mediante nota de fs. 105 se consignó el nombre "Alberto Damián Vázquez", el correcto es Alberto Damián Velásquez, habiéndose señalado correctamente el D.N.I. N° 32.586.763, el cual así consta a fs. 8, por lo que se trata de la misma persona;

Que mediante nota del 25/07/2014 glosada a fs. 106, la Gerencia Operativa Administración del Escalafón General de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes consignó que no existían constancias de revista de las personas citadas en el requerimiento de fs. 105, es decir, de Maura Antonia Pereira, Alberto Damián Velásquez y Hugo Alberto Chamorro Pereira;

Que por nota de fs. 120, el Gerente Operativo de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos informó que no existían constancias de revista de Roxana Soledad Pereira (D.N.I. N° 35.647.286), Daiana Beatriz Pereira (D.N.I. N° 36.160.967), Alberto Damián Velásquez (D.N.I. N° 32.586.763) y Hugo Alberto Chamorro (D.N.I. N° 92.964.442);

Que por otra parte, a fs. 125, el Director General de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos comunicó que Maura Antonia Pereira se desempeñó presupuestariamente como personal de servicios en la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes hasta el 07/02/2012, fecha desde la que se encuentra con baja en trámite comunicada mediante Nota N° 252106-DGCySB-2012 con cargo a la partida 2651.0010.SA.01.000; Que a fs. 129, el Director General de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes precisó que Maura Antonia Pereira fue transferida a la repartición a su cargo mediante Disposición N° 527/DGRH/2008 y prestaba servicio en el Turno "B", de lunes a viernes hábiles de 06:00 a 13:00 hs., ordenándose su suspensión preventiva el 07/02/2012 con motivo del inicio de la Causa "Velásquez, Alberto Damián y otros s/infracción a la Ley N° 23.737";

Que así las cosas, llegado el momento de valorar los hechos que motivaron el inicio de esta investigación, resulta que con motivo de haber tomado conocimiento la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de la Causa N° 1101/12 caratulada "Velásquez, Daniel Alberto y otros s/infracción Ley 23.737", en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 10, Secretaría N° 19, se ordenó la instrucción del presente sumario con el fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, encontrándose involucrada Maura Antonia Pereira (D.N.I. N° 92.884.153) perteneciente a la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la causa penal mencionada pasó luego a tramitar ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6, con el N° 1.941, el cual dictó sentencia el 16/12/2013, obrante en copia fiel a fs. 55/90;

Que mediante esta decisión, se absolvió sin costas, a Maura Antonia Pereira y a Roxana Soledad Pereira, en orden al delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización previsto en el artículo 5°, inciso "c" de la Ley N° 23.737, en relación a la sustancia que fuera secuestrada el 04/02/2012, en el interior del inmueble sito en el Pasaje "A", casa N° 50 del Barrio Ramón Carrillo de esta Ciudad, por la que se formulara requerimiento de elevación a juicio a su respecto, por no haberse producido acusación en su contra en el pertinente alegato fiscal (artículos 18 de la Constitución Nacional y 398 y siguientes, 402, 492 y 530 del Código Procesal Penal de la Nación);

Que en el mismo fallo, se absolvió y sin costas, a Hugo Alberto Chamorro Pereira, en orden al delito de adquisición y utilización de terminales celulares, a sabiendas de su procedencia ilegítima, prevista en el artículo 12 de la Ley N° 25.891, por la que se le formulara requerimiento de elevación a juicio a su respecto, por no haberse producido acusación en su contra en el pertinente alegato fiscal (artículos 18 de la Constitución Nacional y 398 y siguientes, 402, 492 y 530 del Código Procesal Penal de la Nación);

Que además, conforme tal decisorio, se condenó a Hugo Alberto Chamorro Pereira, a la pena de siete (7) años de prisión, multa de quince mil pesos (\$15.000), inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, accesorias legales y al pago de las costas del presente proceso, por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de tenencia con fines de comercialización del material estupefaciente secuestrado a Alberto Damián Velásquez, el 03/02/2012, aproximadamente a las 15:00 hs., en el interior de un local comercial sito en la Avenida Rivadavia N° 8.831 de esta Ciudad y del que fuera secuestrado el 04/02/2012, en el interior del inmueble sito en el Pasaje "A", casa N° 50 del Barrio Ramón Carrillo de esta Ciudad;

Que asimismo, se condenó a Alberto Damián Velásquez, a las penas de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión, multa de dos mil pesos (\$2.000), inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, accesorias legales y al pago de las costas del presente proceso, por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de tenencia con fines de comercialización del material estupefaciente que le fuera secuestrado el 03/02/2012, aproximadamente a las 15:00 hs., en el interior de un local comercial sito en la Avenida Rivadavia N° 8.831, de esta Ciudad;

Que todo ello, conforme a los artículos 12, 19, 29, inciso 3°, 40, 41 y 45 del Código Penal, 5° inciso "c" de la Ley N° 23.737 y 398, 399, 403, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación;

Que ahora bien, debe señalarse que conforme al extracto del Sistema Único de Recursos Humanos del 13/02/2012 glosado a fs. 8 del Expediente Incorporado N° 254.036/2012, Maura Antonia Pereira revistaba mediante contrato conforme al Decreto N° 948/GCBA/O5 (referente al ex Plan de Jefes y Jefas) en la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes;

Que luego, mediante Nota N° 2014-05515992-DGCYSB del 13/05/2014 de fs. 97, el Director General de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes precisó que dicha empleada se desempeñaba en la Casa de la Cultura sita en Avenida de Mayo N° 575, los días lunes a viernes y ocasionalmente, sábados, domingos y feriados, servicio ordinario, turno "B" de 06:00 a 13:00 y módulos extras de 13:00 a 19:00 hs.;

Que a ello se suma que a fs. 125 el Director General de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos indicó que la nombrada Maura Antonia Pereira se desempeñó presupuestariamente como personal de servicios en la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes hasta el 07/02/2012, fecha desde la que se encuentra con baja en trámite comunicada mediante Nota N° 252106-DGCySB-2012 con cargo a la partida 2651.0010.SA.01.000, en tanto que a fs. 129, el Director General de la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes precisó que Maura Antonia Pereira fue transferida a la repartición a su cargo mediante Disposición N° 527/DGRH/2008 y prestaba servicio en el Turno "B", de lunes a viernes hábiles de 06:00 a 13:00 hs., ordenándose su suspensión preventiva el 07/02/2012 con motivo del inicio de la Causa "Velásquez, Alberto Damián y otros s/ infracción a la Ley N° 23.737";

Que por otra parte, mediante Nota N° 2014-09106803-DGSUM del 25/07/2014 de fs. 105, se requirió a la Gerencia Operativa del Escalafón General, que informara la situación de revista de Alberto Damián Velásquez y Hugo Alberto Chamorro Pereira y la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales contestó a fs. 106, que no existían constancias de revista de estos;

Que en consecuencia, las personas sobre las que recayó condena en la mentada causa penal, la cual se encuentra firme, resultaron ser Alberto Damián Velásquez y Hugo Alberto Chamorro Pereira, quienes, como se señalara, no revistaban en esta Administración;

Que en cuanto a Maura Antonia Pereira, quien laboraba en la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes y Roxana Soledad Pereira, oficial de la Policía Metropolitana, resultaron absueltas en dicho proceso;

Que por todo lo expuesto se impone concluir que, de las probanzas arrojadas a las actuaciones, no surgen elementos fehacientes que permitan atribuir responsabilidad administrativa a agente alguno perteneciente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ni tampoco se avizoran medidas que permitan dar mayor claridad a la cuestión, por lo que se propiciará el archivo del presente sumario, en el que no se detectó irregularidades que deban ser valoradas bajo la preceptiva del régimen disciplinario que regula la ley 471;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 134 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Nº 1.218 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º Archivar el presente sumario, en el que no se indagó a agente alguno del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tendiente a investigar los hechos y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo de la Causa Judicial Nº 1101/12, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10, Secretaría Nº 19, caratulada "Velásquez, Daniel y otros s/ infracción Ley 23.737" en la que se encuentra involucrada la agente Maura Antonia Pereira (D.N.I. Nº 92.884.153) perteneciente a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º Remitir copia fiel de la resolución que se dicte, al Ministerio de Justicia y Seguridad, para su conocimiento y registraciones correspondientes, atento a que la agente Maura Antonia Pereira (D.N.I. Nº 92.884.153) revistaba en la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, hasta que se ordenó su suspensión preventiva el 07/02/2012.

Artículo 3º Remitir copia fiel de la resolución que se dicte, a la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda para su conocimiento.

Artículo 4º Remitir copia fiel del acto administrativo a la Dirección General de Sumarios. Artículo 5º Regístrese, gírese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, la cual solicitará la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificará la resolución al interesado de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI del Régimen de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97.

Artículo 6º Oportunamente, gírese a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, para su archivo por el término de dos (2) años (artículo 1º de la Resolución Nº 133/GCABA/SECLYT/10, Anexo IV). **Astarloa**

RESOLUCIÓN N.º 178/PG/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:

El artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1218; los Decretos Nº 804/GCABA/2009, Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012, y Nº 500/GCABA/2012; las Resoluciones Nº 2014-149-PG, 2015-161-PG y Nº 2015-260-PG, el EE. Nº 2016-07938297-MGEYA-PG y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece las competencias de la Procuración General;
Que la Ley Nº 1218 fija las obligaciones, deberes y atribuciones de este Organismo de la Constitución, así como su organización y funcionamiento;

Que el Decreto Nº 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos Nº 678/GCABA/2011, Nº 191/GCABA/2012 y Nº 500/GCABA/2012, establece la estructura orgánica y funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto Nº 500/GCABA/2012 creó la Dirección General de Información Jurídica y Extensión;

Que la Resolución Nº 2014-149-PG aprobó el Reglamento de Actividades Académicas de la Procuración General, el Reglamento para la elaboración y defensa del Trabajo de Investigación Final y el Plan de Estudios del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal;

Que la Resolución Nº 2015-161-PG aprobó el Plan de Estudios del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos y los Programas de contenidos mínimos de las materias de ese Plan de Estudios;

Que la Resolución Nº 2015-260-PG aprobó el inicio de la Comisión "1" del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos, asignó los profesores a las asignaturas del Plan de Estudios de los dos cuatrimestres y asignó los Coordinadores del primer cuatrimestre;

Que para dar continuidad a las tareas de capacitación corresponde tener por aprobado el inicio de la Comisión "2" del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos, la integración del claustro de profesores y la asignación del coordinador e implementar todas las acciones necesarias para el desarrollo de la misma; y además tener por aprobada la asignación del coordinador de la Comisión "1", segundo cuatrimestre;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL RESUELVE:

Artículo 1º: Dase por aprobado el inicio de la Comisión "2" del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos.

Art. 2º: Dase por asignados los Directores Académicos del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos de la Comisión "2", mencionados en el Anexo A (IF-2016-14941194-PG).

Art. 3º. Dase por asignados los miembros del Comité Académico Asesor del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos correspondiente a la Comisión "2", según Anexo A (IF-2016-14941194-PG).

Art. 4º. Dase por integrado el claustro de profesores titulares del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos, Comisión "2", conforme Anexo A (IF 201614941194-PG).

Art. 5º. Dase por asignados los Coordinadores del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos, Comisión "2" y del segundo cuatrimestre de la Comisión "1", señalados en el Anexo A (IF -2016-4941194-PG).

Art. 6º. Facúltase a la Directora General de la Dirección General de Información Jurídica y Extensión a efectuar la asignación de las materias del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos a los titulares mencionados en el Anexo A y a quienes estos propongan como adjuntos mediante nota cuyo modelo luce como Anexo B (IF 2016-14941673-PG).

Art. 7º. Facúltase a la Directora General de la Dirección General de Información Jurídica y Extensión a efectuar las adecuaciones y ajustes que sean necesarios respecto de las materias y capacitadores de la Comisión "2" del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídicos de los Ingresos Públicos.

Art. 8º. Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas, Direcciones Generales y Unidad de Auditoría Interna de esta Procuración General. Cumplido, archívese. **Astarloa**

ANEXO

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 690/ERSP/15

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 613 del 17 de noviembre de 2015, el Expediente N° 2996/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 2996/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Mónica Roca, en fecha 06/05/14, por ausencia del servicio de barrido en la calle Donado al 2300, en la denominada Zona 6, a cargo de la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F – Martin y Martin SA, UTE Integra;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de

Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé “el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.”;

Que, a fs. 9 se incorporan Planillas de Denuncias de lo detectado;

Que, a fs. 12 obra Acta de Fiscalización Nº 93880/ERSP/2014 de fecha 08/05/14, detectándose ausencia de barrido en la calle Donado al 2300;

Que, a fs. 19/20 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 1327/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 25 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 28 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 30/45 la empresa presenta su descargo en relación al hecho que se le imputó;

Que, plantea la sumariada la nulidad del sumario administrativo por la incompetencia del ERSP, alegando que no existe un acto expreso previo habilitante que le permita al ERSP intervenir en el procedimiento de imposición de sanciones, en la medida que el Pliego de Condiciones, aprobado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que ello le corresponde al Ejecutivo de la Ciudad. Objeta también lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley Nº 210 en la medida que otorga funciones de naturaleza jurisdiccional;

Que, en este sentido cabe señalar que oportunamente y en forma unánime ambas Salas del Fuero y ahora el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han expedido favorablemente al resolver entre otros, el recurso interpuesto en los autos Ecohábitat SA (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación al cuestionamiento de la concesionaria respecto al Art. 11 de la Ley Nº 210 sobre las funciones del Directorio y la impugnación al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones de la Resolución Nº 28/2001, es menester mencionar que en los autos "Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est." (rdc 2131/0) V.E. dijo "Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio -en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, para lo cual dictó la Resolución Nº 28/EURSP/2001 (...) el inciso i) del mencionado artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley. Es evidente que al mencionarse dentro de las funciones y objetivos del Ente las facultades de control mencionadas respecto de los contratos de concesión, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar el procedimiento para ello, el Directorio del Ente contaba con competencia para dictar el acto recurrido por la actora. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. Por iguales fundamentos corresponde interpretar que la resolución nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley...";

Que, como consecuencia de lo manifestado precedentemente, la sumariada no puede desconocer la competencia sancionatoria de este Organismo, así como su capacidad en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional para aplicar sanciones;

Que, tampoco prosperará la pretensión de la sumariada de que el ERSP se declare incompetente para llevar adelante este sumario y aplicar sanciones; ello atento a que, tanto la fiscalización como la aplicación de multas y/u otras sanciones le son naturales y han sido ratificadas por innumerables resoluciones de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, Alzada y Órgano Judicial de revisión de todas sus disposiciones;

Que, habiéndose pronunciado la Justicia sobre el tema en cuestión, corresponde continuar con el procedimiento de descuento establecido en el Pliego de Licitación;

Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, como se explicitara más arriba;

Que en relación al descargo de la sumariada por el control efectuado por los inspectores y sus Actas de constatación, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 56 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 61/63 el Área Técnica en su Informe Nº 2165/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Integra, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan posibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F – Martin y Martin SA, UTE Integra una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil ochenta y ocho con 89/100 (\$7.088,89) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F – Martin y Martin SA, UTE Integra con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil ochenta y ocho con 89/100 (\$7.088,89) por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondiente al mes de mayo del año 2014, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Roca Mónica y a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F – Martin y Martin SA, UTE Integra.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 691/ERSP/15

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 10/11 que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 613 del 17 de noviembre de 2015, y el Expediente N° 1387/EURSPCABA/2015 y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1387/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de un control de calidad de servicio donde se detectó una luminaria en columna apagada ubicada en Av. Eva Perón 5435 col. 54/1 el día 04/03/2015;

Que, a fs. 1/2 obra Nota Nº 077/AVP/15 del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa MANTELECTRIC ICISA por presunto incumplimiento en los plazos máximos de reparación de una luminaria en columna apagada ubicada en Av. Eva Perón 5435 col. 54/1;

Que, a fs. 3/4 el Área Vía Pública vía correo electrónico efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa MANTELECTRIC ICISA;

Que, a fs. 5 obra el Acta de Fiscalización Nº 117927/ERSP/2015 del 05/03/2015 donde se observa luminaria en columna apagada en Av. Eva Perón 5435;

Que, a fs. 6 obra el Acta de Fiscalización Nº 117946/ERSP/2015 del 06/03/2015 donde se observa luminaria apagada en Av. Eva Perón 5435;

Que, a fs. 8 obra el Acta de Fiscalización Nº 117996/ERSP/2015 del 09/03/2015 donde se observa luminaria apagada en Av. Eva Perón 5435;

Que, a fs. 10 obra el Acta de Fiscalización Nº 118182/ERSP/2015 del 10/03/2015 donde se observa luminaria normalizada en Av. Eva Perón 5435;

Que, a fs. 13/14 la Instrucción solicita la apertura del sumario;

Que, a fs. 15 la Asesoría Legal ordena la apertura de sumario;

Que, a fs. 17 la Instructora Sumariante formula cargos contra la empresa;

Que, a fs. 18 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, el Art. 2.22.4.1 -Plazos de Reparación- del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, establece un plazo máximo de 36 horas para la reparación de este tipo de fallas y se computará a partir de las 0 hs del día siguiente al que se toma conocimiento, según lo establece el Art. 2.1.1.1, Generalidades, Objeto de la Licitación de obras y servicios, inc. d) del mencionado Pliego, aplicando conforme el acápite Nº 30 una penalidad máxima de 5 UM por día de incumplimiento;

Que, el Pliego mencionado en su Art. 2.12.2 -Importe de las Penalidades- establece que las penalidades máximas que el GCBA podrá imponer a la Contratista, están expresadas en Unidades de Multa (UM), equivaliendo cada unidad al importe de quinientos (500) litros de gasoil de mayor precio en el mercado, calculado sobre la base del precio promedio de venta al público del mencionado combustible en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Buenos Aires, en el mes que se ha cometido o detectado la deficiencia o incumplimiento;

Que, a fs. 19 la Instrucción considera, que estando vencido el plazo para que la sumariada presente descargo, se giren las actuaciones al Área Técnica para que realice el Informe correspondiente, conforme lo establece el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del ERSP;

Que, a fs. 20/24 obra el Informe Nº 390/AVP/2015 del Área Técnica que ratifica lo expresado en la Nota Nº 077/AVP/15 respecto del incumplimiento de la empresa MANTELECTRIC ICISA de los plazos máximos de reparación de una luminaria en columna apagada ubicada en Av. Eva Perón 5435, col. 54/1;

Que, atento a que la empresa MANTELECTRIC ICISA ha incurrido en el incumplimiento de 4 anomalías durante el mes de marzo de 2015, el Área Vía Pública sugiere considerar un monto mínimo del 50% del valor del monto máximo calculado en el Pliego, en virtud de la cantidad de incumplimientos producidos en un mes, considerándose para este caso 7,5 UM;

Que, corresponde sancionar a la empresa MANTELECTRIC ICISA por el Art. 2.22.4.1 plazo de reparación, Art. 2.12.2 importe de penalidades y Art. 2.12.3 tipificación de las deficiencias, respecto de los plazos máximos de reparación de luminaria en columna apagada ubicada en Av. Eva Perón 5435, col 54/1;

Que, a los fines de establecer la penalidad aplicable se han tenido en cuenta los parámetros establecidos por el Art. 22 de la Ley Nº 210 y el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa MANTELECTRIC ICISA con una multa de pesos cuarenta y cuatro mil novecientos veinticinco (\$44.925.-) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación de una luminaria en columna apagada ubicada en Av. Eva Perón 5435, col 54/1 según el Art. 2.22.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el Servicio de Alumbrado Público.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa MANTELECTRIC ICISA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido Archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 692/ERSP/15

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene

Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 613 del 17 de noviembre de 2015, el Expediente Nº 2490/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 2490/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Miguel José Calello, en fecha 05/06/2014, por ausencia de servicio de barrido en la calle Marcos Sastre al 5100, en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé “el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.”;

Que, a fs. 5 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 09/06/2014;

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 097224/ERSP/2014, del día 09/06/2014, detectándose ausencia de servicio de barrido en la calle Marcos Sastre al 5100;

Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 925/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 17 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 20 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 22/32 la empresa presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el ERSP y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que “...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma”, es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del ERSP proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir, que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos.";

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso del sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. La concesionaria acompaña una impresión de pantalla en la cual se detalla la fecha de notificación de la falta detectada en las actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Manifiesta que "desde la notificación hasta la subsanación no transcurrieron más de 24 hs. (...) Que se cumplió, en tiempo y forma, con el procedimiento establecido en la Orden de Servicio Nº 1810-08, ZONA 4, el cual establece el deber de subsanar las observaciones dentro del plazo de 48 hs.";

Que, en relación al descargo de la sumariada por el control efectuado por los inspectores y sus Actas de constatación, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 33 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 38/40 el Área Técnica en su Informe Nº 2106/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Nittida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABAs/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida una penalidad de 5 (cinco) puntos, equivalente a la suma de pesos diez mil ochocientos sesenta con 26/100 (\$10.860,26), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con una multa de 5 (cinco) puntos, equivalente a la suma de pesos diez mil ochocientos sesenta con 26/100 (\$10.860,26), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondiente al mes de junio del año 2014, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 694/ERSP/15

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 10/11 que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 613 del 17 de noviembre de 2015 y el Expediente N° 1800/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente N° 1800/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de la verificación de un agente fiscalizador del Área Vía Pública que detecta falta de tapa de tablero de columna ubicada en Av. Almafuerde entre Av. Caseros y Uspallata, dentro del Parque Patricios, en el camino peatonal cercano a la puerta de escuela, el día 14/04/2015;

Que, a fs. 1/2 obra Nota N° 105/AVP/15 del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa MANTELECTRIC ICISA por presunto incumplimiento en los plazos máximos de atención de emergencias por faltante de tapa de tablero de columna ubicada en la Av. Almafuerde entre Av. Caseros y Uspallata, dentro del Parque Patricios, en el camino peatonal cercano a la puerta de escuela;

Que, a fs. 3/5 el Área Vía Pública vía correo electrónico efectúa el reclamo a la empresa MANTELECTRIC ICISA;

Que, a fs. 6 obra el Acta de Fiscalización Nº 121400/ERSP/2015 del 14/04/2015 donde se observa columna con tapa suelta y cables expuestos en la Av. Almagro entre Av. Caseros y Uspallata, dentro del Parque Patricios, en el camino peatonal cercano a la puerta de escuela;

Que, a fs. 7 obra el Acta de Fiscalización Nº 121437/ERSP/2015 del 15/04/2015 donde se observa tapa de tablero suelta y cables expuestos en la Av. Almagro entre Av. Caseros y Uspallata, dentro del Parque Patricios, en el camino peatonal cercano a la puerta de escuela;

Que, a fs. 8 obra el Acta de Fiscalización Nº 121728/ERSP/2015 del 16/04/2015 donde se observa tapa colocada de tablero en la Av. Almagro entre Av. Caseros y Uspallata, dentro del Parque Patricios, en el camino peatonal cercano a la puerta de escuela;

Que, a fs. 11/12 la Instrucción solicita la apertura del sumario;

Que, a fs. 13 la Asesoría Legal ordena la apertura de sumario;

Que, a fs. 15 la Instructora Sumariante formula cargos contra la empresa;

Que, a fs. 16 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, el Art. 2.22.4.1 -Plazos de Reparación- del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, establece un plazo máximo de 30 minutos a partir de la toma de conocimiento de la falla para tomar medidas preventivas a fin de retirar el peligro, aplicando conforme el acápite Nº 31 una penalidad máxima de 50 UM por el incumplimiento en los plazos de no atención de emergencias, por vez;

Que, el Pliego mencionado en su Art. 2.12.2 -Importe de las Penalidades- establece que las penalidades máximas que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá imponer a la Contratista, están expresadas en Unidades de Multa (UM), equivaliendo cada unidad al importe de quinientos (500) litros de gasoil de mayor precio en el mercado, calculado sobre la base del precio promedio de venta al público del mencionado combustible en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Buenos Aires, en el mes que se ha cometido o detectado la deficiencia o incumplimiento;

Que, a fs. 17 la Instrucción considera, que estando vencido el plazo para que la sumariada presente descargo, se giren los actuaciones al Área Técnica para que realice el Informe correspondiente, conforme lo establece el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del ERSP;

Que, a fs. 18/22 obra el Informe Nº 420/AVP/2015 del Área Técnica que ratifica lo expresado en la Nota Nº 105/AVP/15 respecto del incumplimiento de la empresa sumariada de los plazos máximos de atención de emergencias por faltante de tapa de tablero en la columna ubicada en la Av. Almagro entre Av. Caseros y Uspallata, dentro del Parque Patricios, en el camino peatonal cercano a la puerta de escuela;

Que, atento a que la empresa MANTELECTRIC ICISA ha incurrido en el incumplimiento de más de cuatro (4) anomalías durante el mes de abril de 2015, según consta en los exptes. Nº 1800/E/2015, 1892/E/2015, 2038/E/2015, 2039/E/2015, 2042/E/2015, 2043/E/2015 y 2157/E/2015, el Área Vía Pública sugiere considerar un monto mínimo del 50% del valor del monto máximo calculado en el Pliego, en virtud de la cantidad de incumplimientos producidos en un mes;

Que, corresponde sancionar a la empresa MANTELECTRIC ICISA por el Art. 2.22.4.1 plazo de reparación, Art. 2.12.2 importe de penalidades y Art. 2.12.3 tipificación de las deficiencias, respecto a los plazos máximos de atención de emergencias por la falta de tapa de tablero de columna ubicada en la Av. Almagro entre Av. Caseros y Uspallata, dentro del Parque Patricios, en el camino peatonal cercano a la puerta de escuela;

Que, a los fines de establecer la penalidad aplicable se han tenido en cuenta los parámetros establecidos por el Art. 22 de la Ley Nº 210 y el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa MANTELECTRIC ICISA con una multa de pesos ciento cincuenta y un mil ciento veinticinco (\$151.125.-), por el incumplimiento en los plazos máximos de atención de emergencias por la falta de tapa de tablero de la columna ubicada en la Av. Almagro entre Av. Caseros y Uspallata, dentro del Parque Patricios, en el camino peatonal cercano a la puerta de escuela según el Art. 2.22.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el Servicio de Alumbrado Público.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa MANTELECTRIC ICISA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido Archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 695/ERSP/15

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 613 del 17 de noviembre de 2015 y el Expediente Nº 1892/EURSPCABA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1892/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de la verificación de un agente fiscalizador del Área Vía Pública que detecta falta de tapa de tablero de columna ubicada en la calle Gral. Urquiza 1591 col. 40/15, el día 15/04/2015;

Que, a fs. 1/2 obra Nota Nº 113/AVP/15 del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa MANTELECTRIC ICISA por presunto incumplimiento en los plazos máximos de atención de emergencias por faltante de tapa de tablero de columna ubicada en la calle Gral. Urquiza 1591 col. 40/15;

Que, a fs. 3 el Área Vía Pública vía correo electrónico efectúa el reclamo a la empresa MANTELECTRIC ICISA;

Que, a fs. 4 obra el Acta de Fiscalización Nº 121434/ERSP/2015 del 15/04/2015 donde se observa falta de tapa de tablero en la calle Gral. Urquiza 1591 col. 40/15;

Que, a fs. 5 obra el Acta de Fiscalización Nº 121581/ERSP/2015 del 16/04/2015 donde se observa falta de tapa de tablero en la calle Gral. Urquiza 1591 col. 40/15;

Que, a fs. 6 obra el Acta de Fiscalización Nº 123098/ERSP/2015 del 17/04/2015 donde se observa tapa colocada de tablero en la calle Gral. Urquiza 1591 col. 40/15;

Que, a fs. 9/10 la Instrucción solicita la apertura del sumario;

Que, a fs. 11 la Asesoría Legal ordena la apertura de sumario;

Que, a fs. 13 la Instructora Sumariante formula cargos contra la empresa;

Que, a fs. 14 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, el Art. 2.22.4.1 -Plazos de Reparación- del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, establece un plazo máximo de 30 minutos a partir de la toma de conocimiento de la falla para tomar medidas preventivas a fin de retirar el peligro, aplicando conforme el acápite Nº 31 una penalidad máxima de 50 UM por el incumplimiento en los plazos de no atención de emergencias, por vez;

Que, el Pliego mencionado en su Art. 2.12.2 -Importe de las Penalidades- establece que las penalidades máximas que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá imponer a la Contratista, están expresadas en Unidades de Multa (UM), equivaliendo cada unidad al importe de quinientos (500) litros de gasoil de mayor precio en el mercado, calculado sobre la base del precio promedio de venta al público del mencionado combustible en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Buenos Aires, en el mes que se ha cometido o detectado la deficiencia o incumplimiento;

Que, a fs. 15 la Instrucción considera, que estando vencido el plazo para que la sumariada presente descargo, se giren los actuaciones al Área Técnica para que realice el Informe correspondiente, conforme lo establece el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del ERSP;

Que, a fs. 16/20 obra el Informe Nº 418/AVP/2015 del Área Técnica que ratifica lo expresado en la Nota Nº 113/AVP/15 respecto del incumplimiento de la empresa sumariada de los plazos máximos de atención de emergencias por faltante de tapa de tablero en la columna ubicada en la calle Gral. Urquiza 1591 col. 40/15;

Que, atento a que la empresa MANTELECTRIC ICISA ha incurrido en el incumplimiento de más de cuatro (4) anomalías durante el mes de abril de 2015, según consta en los exptes. Nº 1800/E/2015, 1892/E/2015, 2038/E/2015, 2039/E/2015, 2042/E/2015, 2043/E/2015 y 2157/E/2015, el Área Vía Pública sugiere considerar un monto mínimo del 50% del valor del monto máximo calculado en el Pliego, en virtud de la cantidad de incumplimientos producidos en un mes;

Que, corresponde sancionar a la empresa MANTELECTRIC ICISA por el Art. 2.22.4.1 plazo de reparación, Art. 2.12.2 importe de penalidades y Art. 2.12.3 tipificación de las deficiencias, respecto a los plazos máximos de atención de emergencias por la falta de tapa de tablero de columna ubicada en la calle Gral. Urquiza 1591 col. 40/15;

Que, a los fines de establecer la penalidad aplicable se han tenido en cuenta los parámetros establecidos por el Art. 22 de la Ley Nº 210 y el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa MANTELECTRIC ICISA con una multa de pesos ciento cincuenta y un mil ciento veinticinco (\$151.125), por el incumplimiento en los plazos máximos de atención de emergencias y por falta de tapa de tablero de la columna ubicada en la calle Gral. Urquiza 1591 col. 40/15 según el Art. 2.22.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el Servicio de Alumbrado Público.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa MANTELECTRIC ICISA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 696/ERSP/15

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 613 del 17 de noviembre de 2015, el Expediente N° 3998/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 3998/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Víctor Skorupski, en fecha 01/09/2014, por servicio deficiente de barrido en la calle Fragueiro 760, en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé “el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.”;

Que, a fs. 5 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 02/09/2014;

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 103709/ERSP/2014, del día 02/09/2014, detectándose servicio deficiente de barrido en la calle Fragueiro 760;

Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 1689/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 17 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 20 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 22/31 la empresa presenta su descargo y ofrece prueba en relación al hecho que se le imputó;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el ERSP y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que “...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma”, es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del ERSP proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir, que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos.";

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso del sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. La concesionaria acompaña una impresión de pantalla en la cual se detalla la fecha de notificación de la falta detectada en las actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Manifiesta que "desde la notificación hasta la subsanación no transcurrieron más de 24 hs. (...) Que se cumplió, en tiempo y forma, con el procedimiento establecido en la Orden de Servicio Nº 1810-08, ZONA 4, el cual establece el deber de subsanar las observaciones dentro del plazo de 48 hs.";

Que, en relación al descargo de la sumariada por el control efectuado por los inspectores y sus Actas de constatación, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 32 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 37/39 el Área Técnica en su Informe Nº 2151/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Nittida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABAs/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida una penalidad de 5 (cinco) puntos, equivalente a la suma de pesos once mil trescientos noventa y siete con 57/100 (\$11.397,57), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con una multa de 5 (cinco) puntos, equivalente a la suma de pesos once mil trescientos noventa y siete con 57/100 (\$11.397,57), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondiente al mes de septiembre del año 2014, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 697/ERSP/15

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 613 del 17 de noviembre de 2015, el Expediente Nº 4129/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 4129/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de septiembre de 2014, por omisión de vaciado de cestos papeleros y ausencia de barrido, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé “el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.”;

Que, a fs. 5, 10, 21, 26, 31, 36, 42, 47, 52, 57, 62, 69 y 74 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Reporte de lo Detectado y Planillas de Solicitud de Servicios;

Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización Nº 103071/ERSP/2014, de fecha 02/09/2014, detectándose ausencia de servicio de barrido en la calle Cochabamba 2300;

Que, a fs. 11 obra Acta de Fiscalización Nº 103072/ERSP/2014, de fecha 04/09/2014, detectándose ausencia de servicio de barrido en la calle Quintino Bocayuba 1200;

Que, a fs. 16 obra Acta de Fiscalización Nº 103878/ERSP/2014, de fecha 08/09/2014, detectándose ausencia de barrido en la calle Pichincha 1200;

Que, a fs. 17 obra Acta de Fiscalización Nº 1030879/ERSP/2014, de fecha 08/09/2014, detectándose ausencia de barrido en la calle Cochabamba 2200;

Que, a fs. 22 obra el Acta de Fiscalización Nº 103863/ERSP/2014, de fecha 08/09/2014, detectándose cesto papelerero lleno al 100 % de su capacidad, en Av. Rivadavia 4995, con etiqueta Nº 63212;

Que, a fs. 27 obra el Acta de Fiscalización Nº 104092/ERSP/2014, de fecha 11/09/2014, detectándose ausencia de barrido en la calle Virrey Liniers 1200;

Que, a fs. 32 obra el Acta de Fiscalización Nº 104190/ERSP/2014, de fecha 12/09/2014, detectándose ausencia de barrido, en la calle Cochabamba 4000;

Que, a fs. 37 obra el Acta de Fiscalización Nº 105181/ERSP/2014, de fecha 12/09/2014, detectándose ausencia de barrido, en la calle Cochabamba 3600;

Que, a fs. 38 obra el Acta de Fiscalización Nº 104189/ERSP/2014, de fecha 12/09/2014, detectándose ausencia de barrido, en la calle Colombres 1100;

Que, a fs. 43 obra el Acta de Fiscalización Nº 104427/ERSP/2014, de fecha 16/09/2014, detectándose ausencia de barrido, en la calle Dean Funes 1100;

Que, a fs. 48 obra el Acta de Fiscalización Nº 104567/ERSP/2014, de fecha 16/09/2014, detectándose ausencia de servicio de barrido, en la calle México 3700;

Que, a fs. 53 obra el Acta de Fiscalización Nº 104428/ERSP/2014, de fecha 17/09/2014, detectándose ausencia de barrido, en la calle San Juan 3500;

Que, a fs. 58 obra el Acta de Fiscalización Nº 104580/ERSP/2014, de fecha 18/09/2014, detectándose ausencia de barrido, en la calle Colombres 1000;

Que, a fs. 64 obra el Acta de Fiscalización Nº 104959/ERSP/2014, de fecha 24/09/2014, detectándose ausencia de barrido, en la calle San Juan 3000;

Que, a fs. 65 obra el Acta de Fiscalización Nº 105161/ERSP/2014, de fecha 24/09/2014, detectándose ausencia de barrido, en la calle San Juan 2800;

Que, a fs. 70 obra el Acta de Fiscalización Nº 105368/ERSP/2014, de fecha 25/09/2014, detectándose ausencia de barrido, en la calle Constitución 3700;

Que, a fs. 75 obra el Acta de Fiscalización Nº 105601/ERSP/2014, de fecha 29/09/2014, detectándose ausencia de barrido, en la calle La Rioja 1100;

Que, a fs. 76 obra el Acta de Fiscalización Nº 105602/ERSP/2014, la cual se desestima por la Instrucción, puesto que la misma no cumple con el requisito de consignar la fecha de celebración del Acta, establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/2001. A saber, se omite señalar el año;

Que, a fs. 78/82 se incorpora Informe Nº 086/ACA/2015 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;

Que, a fs. 89 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 92 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 109/126 la empresa presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, resulta inadecuado el argumento sostenido por la sumariada respecto de la metodología sancionatoria que se ha adoptado. El Pliego contempla la actuación del ERSP a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Este índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada falta grave, consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina el cumplimiento o no del denominado índice para este tipo de faltas, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las del sumario, y por las cuales este Organismo cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas como para investigarlas, y aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación;

Que, al respecto, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran un incumplimiento a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in idem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas;

Que, el sumario iniciado guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones de las que la Dirección General de Limpieza pudo valerse, de las que nada se indica en el sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la falta por la que se sumarió a la concesionaria es por detectarse cestos papeleros llenos al 100% de su capacidad, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son dos faltas diferentes;

Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "...incumplimiento del ÍNDICE DE PRESTACIÓN exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa de hasta DIEZ POR CIENTO (10%)..." y que al no haber superado ese índice no se la puede sancionar;

Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación. Sin embargo, en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;

Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al Art. 13 de la Resolución 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del Art. 9º de la mencionada Resolución. El sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al ERSP por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al sumario, el Art. 20 relata "Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor.";

Que, en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 127 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Área Técnica en su Informe Nº 2174/ACA/2015 señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, incumplimiento a lo establecido en el Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 y 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de 80 (ochenta) puntos, por la deficiencia verificada en el servicio de barrido y limpieza de calles, equivalente a pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y uno con 74/100 (\$157.581,74); y una penalidad de 5 (cinco) puntos, por la omisión de vaciado de cestos papeleros, equivalente a pesos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho con 86/100 (\$9.848,86), teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01 % del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de ochenta (80) puntos, equivalente a la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y uno con 74/100 (\$157.581,74) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ausencia de barrido, correspondiente al mes de septiembre del año 2014, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho con 86/100 (\$9.848,86) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por omisión de vaciado de cestos papeleros correspondiente al mes de septiembre del año 2014, conforme Art. 59, inc. 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 3º.- El monto de las multas fijadas en los artículos precedentes deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauria - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 698/ERSP/15

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 613 del 17 de noviembre de 2015, el Expediente N° 2791/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2° inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3° incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 2791/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Andrés Herrera, en fecha 17/06/2014, por servicio deficiente de residuos domiciliarios, en la Av. Juan de Garay 3751, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé “La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.”;

Que, a fs. 5 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 18/06/2014;

Que, a fs. 8 y 12 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas;

Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización Nº 097735/ERSP/2014 de fecha 19/06/2014, detectándose servicio deficiente de recolección de residuos en la Av. Juan de Garay 3751;

Que, a fs. 13/14, el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 1145/ACA/2014, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, fs. 18 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 21 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 40/52 la empresa presenta su descargo y ofrece prueba en relación al hecho que se le imputó;

Que, resulta inadecuado el argumento sostenido por la sumariada respecto de la metodología sancionatoria que se ha adoptado. El Pliego contempla la actuación del ERSP a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Este índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada falta grave, consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina el cumplimiento o no del denominado índice para este tipo de faltas, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las del sumario, y por las cuales este Organismo cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas, como para investigarlas, y aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación concordante;

Que, al respecto, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran un incumplimiento a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in idem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas;

Que, el sumario iniciado guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones de las que la Dirección General de Limpieza pudo valerse, de las que nada se indica en el sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la falta por la que se sumarió a la contratista es por omisión de levantamiento de bolsas de residuos domiciliarios, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son faltas diferentes;

Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "...incumplimiento del INDICE DE PRESTACION exigida según las provisiones del PLIEGO. Multa: hasta DIEZ POR CIENTO (10%)..." y que al no haber superado ese índice no se la puede sancionar;

Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación. Sin embargo, en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;

Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al Art. 13 de la Resolución 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del Art. 9º de la mencionada Resolución. El sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al ERSP por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al sumario, el Art. 20 relata “Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor.”;

Que, en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 53 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 58/60 el Área Técnica en su Informe Nº 2170/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que “...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Urbasur, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003”;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que “...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...”;

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que “...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en

el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210.” Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: “Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...”. Concluye, el citado funcionario que “...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.”;

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos ocho mil ciento siete con 11/100 (\$8.107,11), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos ocho mil

ciento siete con 11/100 (\$8.107,11), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, correspondiente al mes de junio del año 2014, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese al Sr. Andrés Herrera y a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

Poder Judicial
Disposición
Unidad Operativa de Adquisiciones de la
Fiscalía General de la CABA

DISPOSICIÓN N.º 21/UAO/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764), la Ley Nº 5495, la Resolución CCAMP Nº 53/15, la Resolución FG Nº 90/14, la Disposición UOA 13/16 y la Actuación Interna Nº 30-00022090 del registro de la Fiscalía General; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la contratación del servicio de medicina laboral para magistrados, funcionarios y agentes del Ministerio Público Fiscal y su grupo familiar por un plazo de veinticuatro (24) meses.

Que mediante la Disposición UOA Nº 13/16 (fs. 52/64), se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 03/16, tendiente a lograr la contratación, bajo la modalidad de orden de compra abierta, del servicio de medicina laboral para magistrados, funcionarios y agentes del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. y su grupo familiar, con un monto estimado de pesos dos millones doscientos cuarenta mil ochocientos diez (\$ 2.240.810,00) IVA incluido.

Que en cumplimiento de la normativa aplicable, se cursaron invitaciones a trece (7) proveedores, según constancias de fs. 71/77; como así también a la titular de la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público, Dra. Alicia Boero, para que realice el control concomitante del proceso, entre otros.

Que el llamado en cuestión fue publicado tal como lo indica el ordenamiento.

Que el acto de apertura se llevó a cabo según las formalidades requeridas y los procedimientos pertinentes, según acta de fs. 87/88, habiéndose recibido las ofertas de las firmas ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L., MEDICAR S.A. y ASMEL S.A., las cuales obran glosadas a fs. 89/469.

Que se dio intervención al Departamento de Relaciones Laborales a fin de emitir el informe técnico correspondiente de las ofertas presentadas, el cual obra glosado a fs. 474/475, de conformidad con lo establecido en el punto 17 del PCP.

Que a fs. 487/488 obra el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas Nº 04/16, el cual fue publicado conforme lo exige la normativa aplicable, sin que se hubiesen presentado impugnaciones al mismo.

Que del cotejo de las constancias incorporadas y merituando lo dictaminado por la Comisión evaluadora, corresponde desestimar por inadmisibles las ofertas presentadas por la firma ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., por carecer de la garantía exigida en los términos del art. 104 de la Ley 2095 y su reglamentación, además de resultar inconveniente por exceder en un ciento treinta y siete por ciento (137%) el presupuesto oficial aprobado para la presente contratación.

Que corresponde también desestimar por inadmisibles la oferta presentada por la firma MEDICAR S.A., por carecer la misma de inscripción ante el Registro de Proveedores (art. 22 y 93 de la Ley 2095 y su reglamentación), por condicionar la oferta (art. 104 de la Ley 2095 y su reglamentación) y por no indicar el monto total general ofertado (art. 102 de la Ley 2095 y su reglamentación y el punto 8 del PCP).

Que corresponde también desestimar por inadmisibles la oferta presentada por la firma ASMEL S.A., por carecer de inscripción ante el Registro de Proveedores al momento de la emisión del presente (art. 22 y 93 de la Ley y su reglamentación) y no acreditar la certificación bajo las normas internacionales ISO 9001 (punto 8 PCP), además resultar inconveniente por el monto ofertado toda vez que se excede en un cuarenta y ocho por ciento (48%) del presupuesto oficial aprobado para la presente contratación.

Que finalmente, corresponde desestimar por inconveniente la oferta presentada por la firma CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L., toda vez que la misma se excede en un ochenta y ocho por ciento (88%) del presupuesto oficial aprobado para la presente contratación.

Que sin perjuicio de señalar que el presupuesto estimado oportunamente para la presente contratación a fs. 32 presenta una desactualización respecto de los valores de mercado (considerando precios ofertados y lo expuesto por el área técnica a fs. 475) lo cierto es que la oferta de CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L. supera en exceso el porcentual previsto en la reglamentación del art. 106 dispuesta por la Resolución CCAMP Nº 53/15.

Que por lo expuesto, no se cuenta con ofertas admisibles y convenientes en el marco de la Licitación Pública Nº 03/16, correspondiendo declarar su fracaso en virtud de los motivos mencionados precedentemente.

Que a fs. 511/512 ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ Nº 477/16, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que por todo lo reseñado, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe el procedimiento realizado y declare el fracaso de la Licitación Pública Nº 03/16.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1903, la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) y la Resolución CCAMP Nº 53/15.

Por ello,

**EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Licitación Pública Nº 03/16, tendiente a lograr la contratación del servicio de medicina laboral para magistrados, funcionarios y agentes del Ministerio Público Fiscal y su grupo familiar por un plazo de veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., MEDICAR S.A. y ASMEL S.A. y por inconveniente la oferta presentada por la firma CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Declarar fracasada la Licitación Pública Nº 3/16, en virtud de no haberse recibido ofertas convenientes para la misma.

ARTÍCULO 4º.- Dese intervención a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable a fin de dar de baja el compromiso preventivo para la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; anúnciese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los oferentes de la Licitación Pública N° 03/16. Comuníquese a la Secretaría de Administración, al Departamento de Relaciones Laborales, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio, a la Guía de Licitaciones y a la Cámara del rubro a licitar. Cumplido, archívese. **Arduini**

Resolución de Presidencia Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 642/CMCABA/16

Buenos Aires, 2 de junio de 2016

VISTO:

La Resolución DG N° 262/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución referida en el Visto, se propone al Consejo de la Magistratura la creación de dos Direcciones en el ámbito de la Secretaría General de Coordinación Técnica del Ministerio Público de la Defensa.

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su art. 116, inc. 6, otorga al Consejo de la Magistratura la facultad de administrar los recursos del Poder Judicial y en su art. 124 reconoce autonomía funcional al Ministerio Público. De dichas normas surgen las competencias del Consejo para disponer sobre el presupuesto y del Ministerio Público para proponer la creación de cargos. Asimismo, su art. 125 dispone que son funciones del Ministerio Público promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad y velar por la normal prestación del servicio de justicia procurando ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que el art. 22, inc. 5, de la Ley 1903 fija las atribuciones de los titulares del Ministerio Público en el ámbito de administración general y financiera y establece: "Elaborar y proponer al Plenario del Consejo de la Magistratura las ampliaciones a la estructura orgánica necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas que le son propias".

Que el inc. 6 indica que es atribución de la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar "Reorganizar la estructura interna y realizar las reasignaciones del personal de acuerdo a las necesidades del servicio". Por lo tanto, a fin de asegurar el normal funcionamiento del Ministerio Público mediante una eficaz organización de las dependencias a su cargo corresponde aprobar la creación de las mencionadas Direcciones propuestas por la Res. DG N° 262/2016.

Que luce conveniente dictar la resolución con antelación a la realización del próximo Plenario de Consejeros, para luego ser sometida a su respectiva ratificación.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25 inc. 4 de la Ley N° 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar la creación de dos Direcciones en el ámbito de la Secretaría General de Coordinación Técnica del Ministerio Público de la Defensa.

Art. 2º: Elevar al Plenario la presente Resolución para su ratificación.

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de internet del Poder Judicial, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Ministerio Público de la Defensa, a la Oficina de Administración y Financiera, a la

Dirección de Programación y Administración Contable, a la Dirección General de Factor Humano, y oportunamente archívese. **Pagani**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Se Prorroga la convocatoria a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, para cubrir cargos de Profesionales Médicos de Guardia sin Especialidad, para desempeñarse en los Hospitales integrantes de las diversas áreas indicadas mediante Resolución N° 2016-657-MSGC y Disposición N° 2016-142-DGAYDRH y 2016-162- DGAYDRH, EX 2016-10546400-MGEYA-DGAYDRH

AREA 1	CANTIDAD
HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JUAN A. FERNANDEZ	12
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO	17
AREA 2	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ENRIQUE TORNU	2
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ABEL ZUBIZARRETA	3
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND	28
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VELEZ SANSFIELD"	2
AREA 3	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION FRANCISCO SANTOJANNI	17
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS TEODORO ALVAREZ	2
AREA 4	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSE MARIA PENNA	13
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS COSME ARGERICH	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA	8

Instructivo para la postulación al llamado a Concurso Cerrado Profesionales Médicos de Guardia Sin Especialidad

El interesado deberá presentarse en Carlos Pellegrini 313, piso 9º CABA, en días hábiles entre el 9 y hasta el 30 de Junio inclusive en el horario de 9 a 14 hs.

Documentación a presentar: una (1) copia certificada en formato papel y una igual en soporte magnético. Ambas deberán contener el mismo orden de foliatura.

1) Título de la profesión concursada expedido por Universidad Nacional, Provincial o Privada oficialmente reconocida o que haya revalidado título expedido por Universidad Extranjera o se halle comprendido en convenios internacionales con la Nación. -

- **Matrícula** (profesional correspondiente en aquellas profesiones que así lo requieren).

- **D.N.I**

2) Currículum Vitae. Según Ordenanza Nº 41.455, Art. 10.1.

3) Constancias probatorias que avalen los datos mencionados en el punto 2).

4) Constancias probatorias de su cargo actual en unidad de organización del GCBA expedida por autoridad competente.

Nota: el postulante deberá adjuntar el mismo número de ejemplares de la documentación requerida, como postulaciones realice a cada uno de los hospitales.

Para mayor información: Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud.

María Rosana Reggi
Directora General

CA 102
Inicia: 9-6-2016

Vence: 30-6-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL

Búsqueda Expediente – Expediente Nº 1.549.179-MGEYA-DGEGE/13

"Se solicita a los señores/as Jefes/as de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo que realicen la búsqueda de la/s siguientes actuaciones: EX 2013- 01549179-MGEYA-DGEGE".

María Luciana Cochetti
Subgerente Operativa

CA 95
Inicia: 13-5-2016

Vence: 30-6-2016

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

SECRETARÍA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN

COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Comunicado 2/16

Dentro de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) y en cumplimiento de la Ley Nº 1502 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funciona el Registro Único Laboral de Personas con Discapacidad Aspirantes a Empleo Público (en adelante "RUL") donde pueden registrarse todas las personas con discapacidad que residen en la Ciudad de Buenos Aires y quieran acceder a un empleo en la Administración Pública.

Las personas interesadas se pueden inscribir al RUL a través de nuestra página web:

www.buenosaires.gob.ar/copidis/registro

Serán requisitos para la inscripción:

Ser mayor de 18 años

Registrar domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presentar Certificado de Discapacidad vigente

Presentar CV actualizado

Para mayor información:

Centro de Información y Orientación

Av Huergo 1189, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Av. Roque Sáenz Peña 832 - Piso 8 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Teléfono: (+54) 011-5552-6500 Interno: 143 / 159.

Correo electrónico: copidis_registro@buenosaires.gob.ar

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 9 a 16 horas

www.buenosaires.gob.ar/copidis

Mercedes Rozental
Secretario General Coordinador

CA 102

Inicia: 10-6-2016

Vence: 13-6-2016

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Servicio de mantenimiento - E.E. Nº 15.135.530-MGEYA-DGTALMJG/16

Licitación Pública de Etapa Única Nacional Nº 2051-0656-LPU16, para el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado para distintos inmuebles del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el plazo de doce (12) meses.

Encuadre legal: Ley Nº 2095 (según texto consolidado por Ley Nº 5454) artículo 31 y concordantes, y su Decreto Reglamentario 95/14, concordantes y modificatorias.

Fecha de llamado: 23 de junio de 2016 a las 12 horas

Consulta de pliegos: Mediante sistema BAC.

María E. Paredes
Directora General

OL 2148
Inicia: 13-6-2016

Vence: 14-6-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Adjudicación - E.E. Nº 11.384.356-MGEYA-DGTALMJG/16

Compra Menor Nº Nº 2051-0909-CME16.

Resolución Nº 80/SCCCYFP/16.

Motivo: adquisición de los servicios de sistemas de sonido integral y escenarios para eventos.

Encuadre legal: Ley Nº 2095 (según texto consolidado por Ley Nº 5454) artículo 38 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, concordantes y modificatorias.

Firma adjudicada:

Marina Gabriela Sukevicius (CUIT 27-26630901-0), por un monto de pesos trescientos setenta y cinco mil ochocientos (\$ 375.800,00).

Paula Uhalde
Secretaría

OL 2109
Inicia: 10-6-2016

Vence: 13-6-2016

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación – Expediente Nº 7.222.501-MGEYA-DGCYC/16

Licitación Pública Nº 623-0113-LPU16.

Rubro: Convenio Marco de Compra - Adquisición de Automóviles, Utilitarios, Pick-Ups y Furgones para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Observaciones:

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Resolución Nº 47/SSGEOPE/2016, con la presencia del Sr. Néstor Horacio Hernández (D.N.I. Nº 25.647.621), el Dr. Francisco Ignacio Aras (D.N.I. Nº 36.172.099) y el Sr. Luis Oscar Ricardo (D.N.I. Nº 34.037.105) a fin de proceder con la evaluación de la presentación efectuada por las empresas: ESPASA S.A., Peugeot Citroen Argentina S.A., Colcar Merbus S.A., E Igarreta S.A.C.I.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja.

Fundamentación:

No se considera:

Espasa S.A. (Of. 1): Renglones 1 y 13 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

Peugeot Citroen Argentina S.A. (Of. 2): Renglones Nro. 25 (alternativa) y 26 (alternativa) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Renglones Nro. 8 y 13 al 16 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

COLCAR MERBUS S.A. (OF. 3): Por no cumplimentar con los Requisitos Mínimos de Participación, Apartado III Requisitos Administrativos, Requisitos Nro. 3 y 4; y por no encontrarse inscripta al momento de la preadjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2.095 de Compras y Contrataciones (texto consolidado según Ley Nº 5.454), en concordancia con el artículo 5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones mediante BAC, aprobado por Disposición Nº 396/DGCyC/14.

Igarreta S.A.C.I. (Of. 4): Renglón Nro. 19 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y Renglón Nro. 1 por no cumplimentar con los Requisitos Mínimos de Participación, Apartado I Requisitos Económicos y financieros, Requisito Nro. 4.

Se aconseja adjudicar a favor de:

Espasa S.A. (OF. 1): Renglones Nro. 5, 17 y 19 en la suma total de hasta pesos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos catorce con 80/100 (\$ 16.446.914,80).

Peugeot Citroen Argentina S.A. (OF. 2): Renglones 1 al 4, 9 al 12, 25 (oferta básica) y 26 (oferta básica) en la suma total de hasta pesos treinta y ocho millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta (\$ 38.874.850,00).

Igarreta S.A.C.I. (Of. 4): Renglones Nro. 2, 13, 14, 17, 18 y 20 al 24 en la suma total de hasta pesos sesenta y un millones dos mil cuatrocientos noventa (\$ 61.002.490,00).

Renglones desiertos: 6 y 7.

Renglones fracasados 8, 15 y 16.

Verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de la presente Licitación Pública, la Dirección General Gestión de la Flota Automotor (DGGFA) efectuó la evaluación técnica de las especificaciones técnicas de las ofertas, la cual informó mediante Notas NO-2016-13794731-DGGFA y NO-2016-14449909 - DGGFA (Anexos I y II).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por única oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 110 y 111 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454) cuya reglamentación se encuentra en los artículos 108 y 109 del Decreto N° 95/14, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución N° 1160/MHGC/11.

Se deja constancia que el presente Dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 108 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 106 del Decreto N° 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria.

ANEXO

Marisa Tojo
Directora General

OL 2154
Inicia: 13-6-2016

Vence: 13-6-2016

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS FUERZAS
POLICIALES DE LA CIUDAD

Preadjudicación - E.E. N° 5.996.760/16

Licitación Pública N° 2900-0083-LPU16.

Rubro comercial: Vehículos.

Objeto de la contratación: Adquisición de vehículos nuevos 0km y su patentamiento.

Oferta preadjudicada:

Kansai S.A.

Renglón 1, por un monto total de pesos un millón trescientos cuarenta y un mil (\$ 1.341.000).

Peugeot Citroen Argentina S.A.

Renglón: 2, por un monto total de pesos un millón cuarenta y cinco mil veinte (\$ 1.045.020).

Monto total preadjudicado: pesos dos millones trescientos ochenta y seis mil veinte (\$ 2.386.020.)

Fundamento de la preadjudicación: Carlos Ariel Florencio Pacheco, Alvaro Ortega, Julia Elena Weiskal

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Federico Fernández
Director General

OL 2157
Inicia: 13-6-2016

Vence: 13-6-2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS FUERZAS
POLICIALES DE LA CIUDAD

Prórroga - E.E. Nº 11.513.356-MGEYA-DGSFPC/16

Postérgase el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0440-LPU16 para el día 21 de junio de 2016, a las 13 horas, para la adquisición de equipamiento informático con destino a las Fuerzas Policiales de la Ciudad.

Valor del pliego: sin valor.

Autorizante: Resolución Nº 70/SSAFPC/16.

Repartición destinataria: Fuerzas Policiales de la Ciudad.

Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Federico Fernández
Director General

OL 2137

Inicia: 10-6-2016

Vence: 13-6-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Adquisición de insumos - Expediente N° 7.659.888/16

Llámesse al Proceso de Compras N° 418-0150-LPU16 cuya apertura se realizará el día 24/6/16 a las 17 hs., para la adquisición de insumos para el servicio de gastroenterología.

Autorizante: Disposición N° 418/HGAJAF/16.

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: se realizaran a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras) hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora de apertura. Las aperturas se llevaran a cabo a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).

José A. Lanes
Director General

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2151
Inicia: 13-6-2016

Vence: 13-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de material sanitario - Expediente N° 11.888.151-MGEYA-HGADS/16

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 434-0471-LPU16 cuya apertura se realizará el día 21 de junio a las 10 hs., para la adquisición de material sanitario, con destino a la División Farmacia de este hospital.

Autorizante: Disposición N° 198/HGADS/16.

Repartición destinataria: División Farmacia del hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni".

Valor del pliego: gratuito.

Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora
Director Médico

OL 2106
Inicia: 10-6-2016

Vence: 13-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición del alquiler de equipo computarizado - Expediente N° 13.242.977-MGEYA-HGADS/16

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 434-0552-LPU16 cuya apertura se realizará el día 17 de junio a las 10 hs., para la adquisición del alquiler de equipo computarizado, con destino al Servicio de Urodinamia de este hospital.

Autorizante: Disposición N° 197/HGADS/16.

Repartición destinataria: Servicio de Urodinamia por Imágenes del hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni".

Valor del pliego: gratuito.

Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora
Director Médico

OL 2105
Inicia: 13-6-2016

Vence: 13-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición de material sanitario - E.E. N° 13.626.138-MGEYA/HNBM/16

Llámesse a Licitación Pública N° 422-00627-LPU16, cuya apertura se realizará el día 16/6/16, a las 8 hs., para la adquisición de: "adquisición de material sanitario con equipo autoanalizador en calidad de préstamo".

Autorizante: Disposición N° 125/HNBM/16.

Repartición destinataria: Hospital Dr. Braulio Moyano.

Valor del pliego: \$ 0.00.

Adquisición y consultas de pliegos: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Lugar de apertura: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

María N. C. Derito
Directora Médica

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2153
Inicia: 13-6-2016

Vence: 13-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de insumos - E.E. N° 14.618.179-MGEYA-IRPS/16

Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0628-LPU16, cuya apertura se realizará el día 21 de junio de 2016, a las 10 hs., para la adquisición de insumos con destino a la Sección Microbiología del Servicio de Laboratorio.

Autorizante: Disposición N° 98/IRPS/16.

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Laboratorio.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2120
Inicia: 13-6-2016

Vence: 13-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "RICARDO GUTIÉRREZ"

Adquisición de insumos biomédicos descartables - E.E. N° 14.628.579-HGNGR/16

Llámesese a Licitación Pública Proceso de Compra N° 420-0629-LPU16 cuya apertura se realizará el día 22/6/16, a las 10 hs., para la adquisición de insumos biomédicos descartables.

Repartición destinataria: Hospital General de Niños "Ricardo Gutiérrez – Farmacia.

Autorizante: Disposición N° 176/HGNGR/16.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2121
Inicia: 13-6-2016

Vence: 13-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "RICARDO GUTIÉRREZ"

Adquisición de tarjetas - E.E. Nº 14.742.840-HGNRG/16

Llámase a Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-0634-LPU16 cuya apertura se realizará el día 27/6/16, a las 10 hs., para la adquisición de tarjetas de Identificación con provisión de Aparatología.

Repartición destinataria: Hospital General de Niños "Ricardo Gutiérrez".
Bacteriología.

Autorizante: Disposición Nº 179/HGNRG/16.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta A Ferrer

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2129

Inicia: 13-6-2016

Vence: 13-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de material descartable - E.E. Nº 14.771.282-MGEYA-IRPS/16

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 446-0638-LPU16, cuya apertura se realizará el día 21 de junio de 2016, a las 11 hs., para la adquisición de material descartable con destino al Servicio de Laboratorio.

Autorizante: Disposición Nº 99/IRPS/16.

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psico-física, con destino al Servicio de Laboratorio.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi

Directora Médica a/c

Damián Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2127

Inicia: 13-6-2016

Vence: 13-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Adquisición suplemento nutricional - E.E. N° 14.790.961-MGEYA-HGAP/16

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 425-0639-LPU16, cuya apertura se realizará el día 16/6/16, a las 10 hs., adquisición suplemento nutricional líquido, nutrición para diabéticos.

Autorizante: Disposición N° 260/HGAP/16.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna"

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martín

Director a/c

Stella Maris Dalpiaz

Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2152

Inicia: 13-6-2016

Vence: 13-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de material médico - E.E. N° 14.869.770-MGEYA-IRPS/16

Llámesse a Licitación Pública N° BAC 446-0640-LPU16, cuya apertura se realizará el día 22 de junio de 2016, a las 9 hs., para la adquisición de material médico con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización.

Autorizante: Disposición N° 101/IRPS/16

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psico-física, con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi

Directora Médica a/c

Damián Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2128

Inicia: 13-6-2016

Vence: 13-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición de equipo para anatomía patológica - E.E. Nº 14.898.645-MGEYA-HNBM/16

Llámesese a Licitación Pública Nº 422-0642-LPU16, cuya apertura se realizará el día 16/6/16, a las 8 hs., para la adquisición de equipo para anatomía patológica.

Autorizante: Disposición Nº 123/HNBM/16.

Repartición destinataria: Hospital Dr. Braulio Moyano.

Valor del pliego: \$ 0.00.

Adquisición y consultas de pliegos: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Lugar de apertura: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC)

María N. C. Derito

Directora Médica

Luisa M. Gavechesky

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2162

Inicia: 13-6-2016

Vence: 13-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Preadjudicación - E.E. Nº 10.908.080-MGEYA-HGAP/16

Licitación Pública Nº 425-0396-LPU16.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: adquisición de equipamiento médico p/los serv. de neonatología y lactario.

Ofimed S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 6,00 u. - precio unitario: \$ 43.391,38 - precio total: \$ 260.348,28

Bioquímica S.R.L.

Renglón: 2 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: \$ 98.700,00 - precio total: \$ 98.700,00

Juan José Del Vecchio

Renglón: 4 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: \$ 14.800,00 - precio total: \$ 14.800,00

Renglón: 5 - cantidad: 4,00 u. - precio unitario: \$ 9.700,00 - precio total: \$ 38.800,00

Renglón: 9 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: \$ 14.800,00 - precio total: \$ 14.800,00

Conmil S.R.L.

Renglón: 6 - cantidad: 4,00 u. - precio unitario: \$ 3.812,00 - precio total: \$ 15.248,00

Renglón: 7 - cantidad: 4,00 u. - precio unitario: \$ 29.232,00 - precio total: \$ 116.928,00

Droguería Artigas S.A.

Renglón: 11 - cantidad: 28,00 u. - precio unitario: \$ 2.145,00 - precio total: \$ 60.060,00

Renglón: 12 - cantidad: 5,00 u. - precio unitario: \$ 73.425,00 - precio total: \$ 367.125,00.

Adriana Bruno, Clara Acosta, Héctor Audello, Cristina Desiderio.

Total preadjudicado: pesos novecientos ochenta y seis mil ochocientos nueve con veintiocho centavos (\$ 986.809,28).

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 13/6/2016.

Gustavo San Martín

Director a/c

Stella Maris Dalpiaz

Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2147

Inicia: 13-6-2016

Vence: 13-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO T. PIÑERO"

Preadjudicación - Expediente N° 13.643.368-HGAPP/15

Licitación Pública N° 570-HGAPP/16.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Adquisición de insumos para anatomía patológica con aparatología en préstamo.

Firmas preadjudicadas:

Drofast S.R.L.

Renglón: 1: cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 102,69 - precio total: \$ 5.134,50.

Renglón: 2: cantidad: 100 unid. - precio unitario: \$ 67,82 - precio total: \$ 6.782.

Renglón: 3: cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 57,23 - precio total: \$ 2.861,50.

Renglón: 4: cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 84,41 - precio total: \$ 4.220,50.

Renglón: 5: cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 86,97 - precio total: \$ 4.348,50.

Renglón: 7: cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 48,95 - precio total: \$ 2.447,50.

Renglón: 8: cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 179,49 - precio total: \$ 8.974,50.

Renglón: 9: cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 57,86 - precio total: \$ 2.893.

Renglón: 10: cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 53,12 - precio total: \$ 5.134,50.

Renglón: 11: cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 85,29 - precio total: \$ 4.264.

Renglón: 12: cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 273,81 - precio total: \$ 13.690,50.

Renglón: 13: cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 98,32 - precio total: \$ 4.916.
Renglón: 14: cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 326,32 - precio total: \$ 16.316.
Renglón: 15: cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 93,66 - precio total: \$ 4.683.
Renglón: 16: cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 121,38 - precio total: \$ 6.069.
Renglón: 17: cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 102,69 - precio total: \$ 5.134,50.
Renglón: 18: cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 44,86 - precio total: \$ 2.243.
Renglón: 19: cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 165,65 - precio total: \$ 8.282,50.
Renglón: 20: cantidad: 100 unid. - precio unitario: \$ 54,63 - precio total: \$ 5.463.
Renglón: 21: cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 136,91 - precio total: \$ 6.845,50.
Renglón: 22: cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 360,93 - precio total: \$ 18.046,50.
Renglón: 23: cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 57,10 - precio total: \$ 2.855.
Renglón: 24: cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 81,57 - precio total: \$ 4.078,50.
Renglón: 25: cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 125,02 - precio total: \$ 6.251.
Renglón: 26: cantidad: 3000 unid. - precio unitario: \$ 242,11 - precio total: \$ 726.330.
Renglón: 27: cantidad: 300 unid. - precio unitario: \$ 97,81 - precio total: \$ 29.343.
Renglón: 28: cantidad: 97,81 unid. - precio unitario: \$ 97,81 - precio total: \$ 29.343.
Renglón: 29: cantidad: 200 unid. - precio unitario: \$ 273,92 - precio total: \$ 54.784.
Renglón: 30: cantidad: 200 unid. - precio unitario: \$ 97,81 - precio total: \$ 19.562.
Renglón: 31: cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 86,97 - precio total: \$ 4.348,50.
Renglón: 32: cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 73,44 - precio total: \$ 3.672.
Renglón: 33: cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 86,97 - precio total: \$ 4348,50.
Renglón: 34: cantidad: 100 unid. - precio unitario: \$ 62,73 - precio total: \$ 6.273.
Renglón: 35: cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 50,30 - precio total: \$ 2.515.
Renglón: 36: cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 62,77 - precio total: \$ 3.138,50.
Renglón: 37: cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 3851 - precio total: \$ 3851.
Renglón: 38: cantidad: 50 unid. - precio unitario: \$ 73,44 - precio total: \$ 3.672.
Total preadjudicación: \$ 1.040.637.

Cosme D. Pagano
Director

OL 2142
Inicia: 10-6-2016

Vence: 13-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adjudicación- Expediente Nº 4.887.251-MGEYA/16

Licitación Pública Nº 64/15.

Disposición Aprobatoria Nº 203/HGADS/16.

Rubro: Adquisición de Servicio de Mantenimiento Integral de Equipos de Rayos X, con destino a la División Diagnostico por Imágenes de este Hospital.

Firma Adjudicada:

Tec S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 12 unidad - precio unitario: \$ 4.200,00 - precio total: \$ 50.400,00.

Renglón: 2 - cantidad: 12 unidad - precio unitario: \$ 9.600,00 - precio total: \$ 115.200,00.

Renglón: 3 - cantidad: 12 unidad - precio unitario: \$ 13.100,00 - precio total: \$157.200,00.

Total: pesos trescientos veintidós mil ochocientos (\$ 322.800,00).

Encadre legal: art. 31 Ley Nº 2095 (BOCBA 2557/06), la Ley Nº 4764/13 (BOCBA 4313/14) su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11).

Observaciones: Se adjudico según Informe Técnico.

Federico Charabora
Director Medico

Diego A. Rizzo
Coordinador de Gestión Económico Financiero

OL 2160
Inicia: 13-6-2016

Vence: 13-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Prórroga - E.E. Nº 10.470.577/MGEYA-DGADCYP/16

Licitación Pública Nº 401-0358-LPU16

Objeto de la contratación: "Provisión, instalación, y Validación de equipos para esterilización por vapor - autoclaves para diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Postergación - Disposición Nº 78-DGADCYP/16 de fecha 10 de junio de 2016.

Nueva fecha de apertura: 21 de junio de 2016 a las 11 hs..

Emilse Filippo
Directora General

OL 2155
Inicia: 13-6-2016

Vence: 13-6-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición de insumos - E.E. N° 15.035.344-MGEyA-HBU/16

Llámesese a Contratación Menor BAC N° 439-1462-CME16 Ley N° 2095 art 38, cuya apertura se realizará el día 15 de junio de 2016 a las 14 hs., para la adquisición de Insumos para Laboratorio (Genómica).

Autorizante: Disposición Llamado Apertura DI-2016-246-HBU.

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos B. Udaondo".

Valor del pliego: sin valor.

Publicación del proceso de compra en sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 10/6/16, a las 11 horas y sitio Web del G.C.B.A.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Presentación de documentación física: desde el día 13/6/16 hasta el día 14/6/16, a las 15 hs., en División Suministros, Compras y Contrataciones, 2° piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061, C.A.B.A. (en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC).

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

Tel.: 4306-4641 al 49 (int. 244) Fax: 4306-3013.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 2149
Inicia: 13-6-2016

Vence: 13-6-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de aspirador - E.E. N° 14.866.868-MGEYA-HGADS/16

Llámesese a Contratación Directa BAC N° 434-0448-CDI16 cuya apertura se realizará el día 16 de junio a las 10 hs., para la adquisición de un aspirador, con destino al Servicio de Neumonología de este hospital.

Repartición destinataria: Servicio de Neumonología del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Autorizante: Disposición N° 210/HGADS/16

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas de pliegos: hasta tres (3) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar..

Federico Charabora
Director Medico

OL 2161

Inicia: 13-6-2016

Vence: 13-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Expediente N° 11.719.392/16

Contratación Directa Menor N° 412-0977-CME16.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: provisión de insumos (Catéter Angiográfico, etc.)

Firmas preadjudicadas:

FV Endovascular S.R.L.

Renglón: 1 - 25 - precio unitario: \$ 229,90 - total renglón: \$ 5.747,50.

Renglón: 4 - 10 - precio unitario: \$ 229,90 - total renglón: \$ 2.299,00.

Renglón: 6 - 30 - precio unitario: \$ 834,90 Total renglón \$ 25.047,00.

Renglón: 7 - 2 - precio unitario: \$ 834,90 - total renglón: \$ 1.669,80.

Renglón: 10 - 2 - precio unitario: \$ 834,90 - total renglón: \$ 1.669,80.

Renglón: 14 - 50 - precio unitario: \$ 229,90 - total renglón: \$ 11.495,00.

Renglón: 15 - 10 - precio unitario \$ 229,90 - total renglón: \$ 2.299,00.

Renglón: 18 - 25 - precio unitario: \$ 229,90 - total renglón: \$ 5.747,50.

Renglón: 19 - 25 - precio unitario: \$ 229,90 - total renglón: \$ 5.747,50.

Renglón: 20 - 25 - precio unitario: \$ 229,90 - total renglón: \$ 5.747,50.

Renglón: 22 - 2 - precio unitario: \$ 834,90 - total renglón: \$ 1.669,80.

Unifarma S.A.

Renglón: 2 - 5 - precio unitario: \$ 398,00 - total renglón: \$ 1.990,00.

Renglón: 3 - 5 - precio unitario: \$ 398,00 - total renglón: \$ 1.990,00.

Renglón: 8 - 1 - precio unitario: \$ 1.360,00 - total renglón: \$ 1.360,00.

Renglón: 9 - 5 - precio unitario: \$ 398,00 - total renglón: \$ 1.990,00.

Renglón: 15 - 5 - precio unitario: \$ 398,00 - total renglón: \$ 1.990,00.

Renglón: 16 - 10 - precio unitario: \$ 775,00 - total renglón: \$ 7.750,00.

Renglón: 21 - 25 - precio unitario: \$ 398,00 - total renglón: \$ 9.950,00.

Renglón: 23 - 50 - precio unitario: \$ 775,00 - total renglón: \$ 38.750,00.

Total preadjudicado: pesos ciento treinta y cuatro mil novecientos nueve con cuarenta (\$ 134.909,40).

Reglones desiertos: 5.

Fundamento de la preadjudicación: Dra. Nydia Silva, Marta Ferraris, Lilia Vázquez.

Eduardo Sosa

Director

OL 2150

Inicia: 13-6-2016

Vence: 15-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"

Prórroga - E.E. Nº 21.656.838-MEGYA-HOPL/15

Compra Menor Nº 421-1953-CME15.

Servicio de Esterilización por Oxido de Etileno.

Amplíese la Orden de Compra Nº 421-7396-OC15 a favor de la empresa que se detalla:

Steri-Lab SRL

Renglón 1: 36 cajas - precio unitario: \$ 578 - precio total: \$ 20.808.

Importe total adjudicado: pesos veinte mil ochocientos ocho (\$ 20.808)

Disposición Firma Conjunta DISFC Nº 4/16 con fecha 2/6/16.

Fernando Scattini

Director Médico

Salinas Dora

Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica Financiera

OL 2165

Inicia: 13-6-2016

Vence: 13-6-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de equipamiento informático - E.E. N° 11.162.745-MGEYA-DGTEDU/16

Llámesese a Licitación Pública Nacional N° 5/16 para el día 17 de junio de 2016 a las 12 hs, al amparo de lo establecido en el artículo 31, concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según la Ley N° 5454) para la adquisición de equipamiento informático para la Escuela Siglo XXI de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Repartición destinataria: Escuela Siglo XXI de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación - sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Acto Administrativo: Disposición N° 541/DGAR/16.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 2060

Inicia: 13-6-2016

Vence: 13-6-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Provisión y distribución de productos lácteos - E.E. N° 35.090.422-MGEYA-DGSE/15

Llámesese a Licitación Pública N° 550-0445-LPU16 para el día 28 de junio a las 11 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095, (Texto consolidado según la Ley N° 5.454), para la provisión y distribución de productos lácteos, destinados a la elaboración de desayunos y/o meriendas de los alumnos de Establecimientos Educativos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Repartición solicitante: Dirección General de Servicio a las Escuelas.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar)

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación- sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Acto Administrativo: Resolución N° 2055/MEGC/16.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 2103
Inicia: 13-6-2016

Vence: 15-6-2016

MINISTERIO DE EDUCACION

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de un servicio de transporte - E.E. N° 12.283.874-MGEYA-DGAR/16

Llámase a Licitación Pública N° 550-0567-LPU16, cuya apertura se realizará el día 22 de junio de 2016, a las 10 hs., por la contratación de un servicio de transporte habilitado conforme la normativa vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para efectuar el traslado de niños, adolescentes, y docentes que concurren a los establecimientos escolares de Gestión Estatal, dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Repartición destinataria: Ministerio de Educación.

Valor del pliego: pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000).

Consultas y adquisición de pliegos: Los mismos podrán ser consultados y/o adquiridos directamente a través del Sistema Buenos Aires compras.

(www.buenosairescompras.gob.ar).

Lugar de apertura: a través del portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar)

Acto Administrativo: Resolución N° 127/SSGEFyAR/16.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 2136
Inicia: 10-6-2016

Vence: 13-6-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL REGENERACIÓN URBANA

Provisión e instalación de bancos en el espacio público - E.E. N° 11.812.859-DGRU/16 y N° 14.825.178-DGTALMAEP/16

Llámase en un todo de acuerdo a la Disposición N° 24/DGRU/16, a Contratación Directa N° 8503-0446-CDI16 para el día 16 de junio de 2016 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, para la contratación del servicio de provisión e instalación de bancos en el espacio público con destino a la Dirección General Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Valor del pliego: sin valor.

Consulta y adquisición de pliego: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de presentación de las ofertas y apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los pliegos de bases y condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Juan Vacas
Director General

OL 2146
Inicia: 13-6-2016

Vence: 13-6-2016

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Adjudicación - E.E. N° 3.247.684-MGEYA-AGC/15

Ampliación N° 8262-0120-AMP16 y Prórroga N° 8262-0061-PRO16

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: Ampliación del Servicio del Sistema de Análisis, Desarrollo y Soporte a las Inspecciones y tareas complementarias destinado a la Agencia Gubernamental de Control, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 2933.

Firma adjudicada:

Softing S.R.L.

Total adjudicado: pesos dos millones cuatrocientos noventa y seis mil (\$ 2.496.000).

Fundamento adjudicación: Oferta conveniente. Cumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la contratación.

Autorizado: Resolución N° 328/AGC/16

Lugar de exhibición del acta: Página web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Gustavo A. Bau

Subgerente Operativo de Compras y Contrataciones

OL 2156

Inicia: 13-6-2016

Vence: 13-6-2016

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de mantenimiento de ascensores - Expediente CM Nº DCC-080/16-0

Licitación Pública Nº 6/16.

RESOLUCIÓN OAyF Nº 172/16.

Objeto: contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores, montacoches y platos giratorios existentes en los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo establece el art. 8º del PCG, hasta las 12 horas del día 21 de junio de 2016 en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; al teléfono 4008-0385, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar.

Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11 a 17 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección General de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme art. 102 de la Ley Nº 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 1/2014.

Presentación de las ofertas: hasta las 12 horas del día 28 de junio de 2016, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530, PB, de esta Ciudad.

Fecha y lugar de apertura: 28 de junio de 2016, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad.

Horacio Lértora
Director General

OL 2145
Inicia: 10-6-2016

Vence: 13-6-2016

Corporación Buenos Aires Sur

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E.

Adecuación y Refacción Edilicia de Incubadora de Empresas - Licitación Pública Nº 1-CBAS/16

Objeto: "Adecuación y Refacción Edilicia de Incubadora de Empresas de Base Social", sita en la calle Barros Pazos 3700 - esq. Av. Lacarra, de esta Ciudad.

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Presupuesto oficial: \$ 4.009.128,61 (pesos cuatro millones nueve mil ciento veintiocho con 61/100) IVA incluido.

Garantía de oferta: \$ 200.500,00 (pesos doscientos mil quinientos), a constituirse de acuerdo a las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales – artículo 3.5 - exceptuando el inciso e).

Presentación de ofertas: hasta el día 28 de junio de 2016 a las 11.30 hs. en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Mesa de Entradas - Av. Intendente Rabanal 3220, PB.

Fecha y lugar de apertura de ofertas: 28 de junio de 2016 a las 12 hs. en la CBAS S.E. -Oficina de Licitaciones - 4º piso.

Visita de obra: se realizará el día 16/6/16, siendo el lugar de encuentro en la PB de la sede de CBAS a las 11hs. -cumplimiento artículo 3.4.1- "Carpeta A"- inciso m) del Pliego de condiciones generales.

Pliegos: Valor \$ 4.000 (pesos cuatro mil). Deberá adquirirse en la Oficina de Licitaciones - 4º piso, se entregará en formato digital hasta el día 21/6/16.

Consultas telefónicas: Oficina de Licitaciones de Lunes a Viernes, en el horario de 11 a 16 hs. Teléfonos 4879-9438/ 9409.

Vista de pliegos: Página Web www.buenosaires.gob.ar/corporacionsur

Fabiana Zimmerman

Gerente de Administración de Contratos

OL 2163

Inicia: 13-6-2016

Vence: 14-6-2016

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E.

Contratación de servicios de consultoría - Licitación Pública Nº 2-CBAS/16

Objeto: Contratación de Servicios de Consultoría.

Plazo de vigencia de la contratación: 24 (veinticuatro) meses.

Presupuesto de referencia: \$104.100,00 (pesos ciento cuatro mil cien) más IVA.

Garantía de oferta: \$ 104.100,00 (pesos ciento cuatro mil cien) más IVA, a constituirse de acuerdo a las formas establecidas en el pliego único de bases y condiciones - artículo 3.7.

Presentación de ofertas: hasta el día 28 de junio de 2016 a las 12.30 hs. en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Mesa de Entradas - Av. Intendente Rabanal 3220, PB.

Fecha y lugar de apertura de ofertas: 28 de junio de 2016 a las 13 hs. en la CBAS S.E. -Oficina de Licitaciones - 4° piso.

Pliegos: valor \$ 10.000,00 (pesos diez mil).

Deberá adquirirse en la Oficina de Licitaciones - 4° piso, se entregará en formato digital hasta el día 21/6/16.

Consultas telefónicas: Oficina de Licitaciones de Lunes a Viernes, en el horario de 11 a 16 hs. Teléfonos 4879-9438/ 9409.

Vista de pliegos: Página Web www.buenosaires.gob.ar/corporacionsur

Fabiana Zimerman

Gerente de Administración de Contratos

OL 2164

Inicia: 13-6-2016

Vence: 14-6-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compras N° 22.361

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública de referencia (Carpeta de Compras N° 22.361), prevista para el día 13/6/2016 a las 12 hs., ha sido postergada para el día 24/6/16 a las 12 hs., para la contratación del Servicio de Prestaciones para Reconocimiento Médico Domiciliario para el personal del Banco Ciudad".

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: www.bancociudad.com.ar (Licitaciones)

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 129
Inicia: 13-6-2016

Vence: 13-6-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Subasta

Lote de Equipos Celulares usados.

Venta bajo la modalidad de llamado a mejora de oferta

Expediente N° 11/15 de la Gerencia de Compras

Base de oferta: Se establece como base de la oferta a mejorar la suma de \$ 475.353,67 más IVA (pesos cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres con 67/100 más IVA).

Características del lote: Lote completo de 464 equipos celulares usados, cantidades y modelos se indican en las Condiciones de Venta. Se entregará al adjudicatario el listado con los códigos de liberación, correrá por su cuenta el desbloqueo de los equipos.

Exhibición: Se podrá ver el lote de los equipos celulares en cuestión, los días 15 y 16 de junio de 2016, en el horario de 11 a 13 hs. en Sarmiento 611, piso 7°, CABA, Gerencia de Compras. El lote se vende sin controlar y sin probar, en el estado en el que se encuentra y exhibe.

Garantía de oferta: Concretar, en concepto de garantía de la mejora de oferta a realizar, un pago de \$ 10.000 (pesos diez mil), consultar en las Condiciones de Venta la forma de efectivizarla.

Fecha y hora para recepción de ofertas: las mejoras de oferta se presentaran en un sobre cerrado, que deberá entregarse personalmente en la Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas, los días 28 y 29 de junio de 2016, acompañado por una nota firmada por el titular, apoderado o representante legal del oferente, acreditando la personería mediante copias certificadas por escribano del instrumento pertinente.

Apertura de sobres: Se llevará a cabo el día 1 de julio de 2016, a las 12 hs, en la calle Sarmiento 611, piso 7°, CABA, Gerencia de Compras, Banco Ciudad.

Condiciones de Venta: podrá consultar las Condiciones de Venta en la página Web del Banco, www.bancociudad.com.ar/subastas o Licitaciones, y/o en el Banco Ciudad, Gerencia de Compras, Sarmiento 611, piso 7°, CABA, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Silvina E. Ceizel
Coordinadora Administrativa

BC 128
Inicia: 10-6-2016

Vence: 14-6-2016

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión de colchones autoextinguible - Expediente N° 8.965.355/16

Licitación Pública N° 462-0268-LPU16.

Resolución N° 773/DGTALMHYDH/16.

Firmas adjudicada:

Artful S.A.

Renglón: 1 cantidad: 200 u. - precio unitario: \$ 3.239,00 - precio total: \$ 647.800,00.

Hugo D. Aragno

Director General

OL 2158

Inicia: 13-6-2016

Vence: 13-6-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Preadjudicación - E.E. Nº 11.339.975-MGEYA-DGTALMMIYT/16

Licitación Pública Nº 649-0427-LPU16.

Rubro: Servicio de producción integral de eventos.

Observaciones:

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Resolución Nº 8/UPEJOL/16, rectificada mediante Resolución Nº 21/UPEJOL/16, con la presencia del Sr. Juan Pablo De Luca (D.N.I. Nº 33.346.747), la Srta. Florencia Laura Márquez (D.N.I. Nº 35.203.870) y el Sr. Fernando Guillermo Álvarez (D.N.I. Nº 14.407.427) a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: Dixi Eventos S.R.L., Tiempo Beta S.R.L., Congresos Internacionales S.A., Prohibido Fallar S.R.L., Me Group S.R.L. y Leonardo Varone.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja.

Fundamentación:

Se considera:

Tiempo Beta S.R.L.: Cumple con todos los requerimientos y resulta ser la oferta económica más conveniente.

No se considera:

Dixi Eventos S.R.L.: Por no ser la oferta económica más conveniente.

Congresos Internacionales S.A.: No se encuentra inscripto en el RIUPP. No presenta certificado fiscal para contratar. No presenta la documentación complementaria solicitada.

Prohibido Fallar S.R.L.: No presenta póliza. No presenta declaración jurada de capacidad para contratar (Anexo I PBCG). No cubre el monto mínimo de garantía.

Me Group S.R.L.: No presenta póliza. No presenta declaración jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los juzgados en lo contencioso administrativo y tributaria de la CABA. No presenta certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los Directores y/o Representantes Legales. No presenta declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente. No presenta declaración jurada de capacidad para contratar (Anexo I PBCG). No presenta constancia de inscripción y últimos tres comprobantes de pago del impuesto sobre los ingresos bruto, ni constancia de inscripción en A.F.I.P, ni declaraciones juradas, junto a sus comprobantes de pago, de I.V.A., S.U.S.S. y monotributo, ni certificado fiscal para contratar vigente, emitido por la Administración Federal de Ingresos Público, ni estados contables del último ejercicio económico anual cerrado. No presenta antecedentes. No cubre el monto mínimo de garantía.

Leonardo Varone: No presenta póliza. No presenta certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los Directores y/o Representantes Legales. No

presenta declaración jurada de capacidad para contratar (Anexo I PBCG). No presenta constancia de inscripción y últimos tres comprobantes de pago del impuesto sobre los ingresos bruto, ni constancia de inscripción en A.F.I.P, ni declaraciones juradas, junto a sus comprobantes de pago, de I.V.A., S.U.S.S. y monotributo, ni certificado fiscal para contratar vigente, emitido por la Administración Federal de Ingresos Público, ni estados contables del último ejercicio económico anual cerrado.

No presenta propuesta económica. No presenta cronograma de prestación del servicio. No cubre el monto mínimo de garantía.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, se aconseja adjudicar a Tiempo Beta S.R.L. por ser la oferta económica más conveniente.

Se deja constancia que el presente Dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 108 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 106 del Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

Santiago J. Mancini
Titular de la UPE

OL 2159
Inicia: 13-6-2016

Vence: 14-6-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Nº 32.904.638-DGINFU/15

Licitación Pública Nº 81/SIGAF/16.

Acta de Preadjudicación Nº 9/16 de fecha 3/6/16.

Objeto de la contratación: "Proyecto y Ejecución de la Obra de la Red de Agua y Cloaca, para la Obra Refuncionalización del Sector Oeste del Parque de la Ciudad para actividades recreativas, residenciales y de comercio minorista" Reconstruccione Caños S.A.

Total preadjudicado: pesos treinta y cinco millones setecientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y nueve con 98/100 (\$35.787.389,98.-)

Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346 5º piso, 3 días a partir del 3/7/16.

Juan S. Serra
Director General

OL 2096
Inicia: 9-6-2016

Vence: 9-6-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Nº 35.588.138-DGINFU/15

Licitación Pública Nº 53/SIGAF/16.

Acta de Preadjudicación Nº 8/16 de fecha 3/6/16.

Objeto de la contratación: "Proyecto y Ejecución de la Obra de Instalaciones de la Red de Gas".

Reconstruccione Caños S.A.

Total preadjudicado: pesos quince millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos con 06/100 (\$15.242.432,06).

Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346, 5º piso, 3 días a partir del 3/6/16.

Juan S. Serra
Director General

OL 2097
Inicia: 9-6-2016

Vence: 13-6-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 10.520.928-UPEPH/15

Postérgase para el día 21 de julio de 2016 a las 12.30 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Internacional N° 365/SIGAF/16, que tramita la contratación de la Obra "Contratación de las Obras Gestión Integral de Aguas Urbanas en Áreas Marginadas de la Cuenca Cildañez".

Juan S. Serra
Director General

OL 2095
Inicia: 9-6-2016

Vence: 30-6-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: “Contratación de Obras Gestión Integral de Aguas Urbanas en Áreas Marginadas de la Cuenca Cildañez” - E.E. N° 10.520.928-MGEYA-UPEPH/15

Llámesse a Licitación Pública Obra: “Contratación de Obras Gestión Integral de Aguas Urbanas en Áreas Marginadas de la Cuenca Cildañez”, por Resolución N° 2016-327-MDUYTGC.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 12.30 hs., del día 28 de junio de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan S. Serra
Director General

OL 1816
Inicia: 26-5-2016

Vence: 15-6-2016

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.Nº 14.213.484/MGEYA-MGEYA/16

Madero Antigüedades S.A. representada por su presidente Silvia Delia Laffue (DNI 10.747.510) con domicilio en Defensa 550 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Defensa 550 UF 1 PB y EP CABA que funciona en el carácter de: (602010) casa de lunch, (602020) café bar, (602021) com. min. bar lácteo, (602030), despacho de bebidas, wisquería, cervecería, (603050) com. min. exposición y vta. de objetos usados en general, (603080) com. min. de antigüedades, objetos de arte, (603240) com. min. de calzados en general, art. de cuero, talabartería, marroquinería, (604220) galería de arte. Expediente Nº 55162-2008 otorgada mediante Disposición Nº 6302-DGHP-2011 de fecha 03-06-2011, superficie 281.82 m2. **Observaciones:** zona 2B, certificado de aptitud ambiental 11947-10, Disposición 759-DGET-10, dictamen 316-DGIUR-2008, Disposición 084-DGIUR-2008, plano registrado de ventilación mecánica por Expediente 30043-2001, cumple resolución 309-SJYSU-2004. Por último, registra constancia en textos de comentarios del Padrón de Locales del sistema RULH, que con fecha 12-05-2016 se procedió a efectuar el alta de la habilitación otorgada por Disposición Nº 6302-DGHP-2011, recaída en el Expediente Nº 55162-2008 en virtud del dictamen emitido por la Subgerencia Operativa Dictámenes IV según su Informe IF-2016-11777083-AGC obrante a fs. 128 de la referida actuación habilitante; a **KOSHKILL S.R.L.** representada por su socio gerente Alexis Martin Fusario (DNI 22.128.242) con domicilio en Defensa 550 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Defensa 550 CABA.

Solicitante: Koshkill S.R.L.

EP 178

Inicia: 10-6-2016

Vence: 16-6-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.Nº 14.591.299/MGEYA-MGEYA/16

Fenghua Zhuang, domiciliado en Escalada 954 CABA., avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Bynnon 6949 PB. UF. Nº 1 CABA., habilitado por EXPEDIENTE Nº 1852589-2012 otorgada mediante DISPOSICION Nº 12037-DGHP-2012, Superficie total habilitada 275,91 m2.-en carácter de: (600000) com.min. de carne, lechones, achuras, embutidos. Superficie a habilitar: 200,00 m2.- (600010) com.min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa). Superficie a habilitar: 200,00 m2.- (600030) com. min. aves muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos h/60 docenas. Superficie a habilitar 200,00 m2.- (601000) com.min. de productos alimenticios en general. Superficie a habilitar 200,00 m2.- (601010) com.min. de bebidas en general envasadas. Superficie a habilitar 200,00m2.- (602040) casa de comidas, rotisería. Superficie a habilitar: 275,91m2.- (603221) com.min.de articul. de limpieza. Superficie a habilitar: 200,00 m2, a **Jianping Zheng**, Pasaporte Nº G55763151, domiciliado Bynnon 6947,CABA. Reclamos de ley Bynnon 6949 CABA.

Observaciones: deberá respetar las áreas delimitadas en plano para las actividades con restricción de superficie

Solicitante: Jianping Zheng

EP 180

Inicia: 8-6-2016

Vence: 14-6-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.Nº 14.597.578/MGEYA-MGEYA/16

La **Dra. Mariel V. Rolon**, Tº 61 Fº 812 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA, informa que: “**Alto Palermo S.A.**” (**APSA**) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Santa Fe 3251 PB, Local APAL-N00-G0025, CABA, que funciona como: com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 119808/2012, Disposición Nº 1189/DGHP/2012 de fecha 31/01/2012; Sup.: 20,00 m2. **Observaciones:** Kiosko sin acceso de público. Proceso autorizado de acuerdo a la Res. Nº 518/AGC/2011; a “**Mercería Palermo S.A.**” Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, PISO 1º, CABA

Solicitante: Mercería Palermo S.A.

EP 181

Inicia: 8-6-2016

Vence: 14-6-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.Nº 14.599.640/MGEYA-MGEYA/16

La **Dra. Mariel V. Rolon**, Tº 61 Fº 812 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA, informa que: “**Alto Palermo S.A.**” (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Jerónimo Salguero 3212 2º Piso, PALC-N02-G0008 CABA, que funciona como: com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 844809/2012, Disposición Nº 4047/DGHP/2012 de fecha 05/04/2012; Sup.: 20,00 m2. **Observaciones:** Kiosko sin acceso de público. Proceso autorizado de acuerdo a la Res. Nº 518/AGC/2011; a “**Mercería Palermo S.A.**” Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, PISO 1º, CABA.

Solicitante: Mercería Palermo S.A.

EP 182

Inicia: 8-6-2016

Vence: 14-6-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.Nº 14.743.675/MGEYA-MGEYA/16

Wenhui Chen, domiciliado en Curapaligue 1685 CABA., avisa que transfiere la habilitación municipal - del local sito en Luis Viale Nº 1376-1380 y Nicasio Oroño Nº 1289 PB. EP. UF.Nº 0, habilitada por Expediente Nº 49060-2008, otorgada mediante Disposición Nº 12262-DGHP-2012 de fecha 21-11-2012 - Superficie total: 305.50 m2.- y en el carácter de: (631000) com. mayor. de productos alimenticios en general-excep. perezced. (con/deposit//art. 5.2.8. inc. a) - Sup. 305.50 m2.- (631005) com. mayor de productos alimenticios envasados – excep. perezced. (C/deposito// art. 5.2.8. inc. a) - Sup. 305.50 m2.- (631010) com. mayor. de bebidas en general envasadas (c/deposito - art.5.2.8 inc. a) – Sup. 305.50 m2.- a **Meihua Chen**, DNI. nº 94.493.569, con domicilio en Av. Pueyrredón 965 CABA. Reclamos de ley Luis Viale 1376-1380 CABA. **Observaciones:** zonificación R2A frentista R2b3. Adjunta plano de ventilación mecánica por Ex. nº 15518/04. Adjunta certificado de aptitud ambiental nº 7713 por ex. 10465/08.

Solicitante: Meihua Chen

EP 183

Inicia: 8-6-2016

Vence: 14-6-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 14.747.566/MGEYA-MGEYA/16

Transportes Automotores Plusmar S.A. transfiere la habilitación municipal a **Transportadora de Caudales Juncadella S.A.**, del local ubicado en la calle Iriarte N° 1385 PB EP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obra constancia de Habilitación, para funcionar en carácter de (500.200) Elab. de masas, pasteles, sándw. y prod. simil., etc. Sup. 1500 m2 (503.107) Taller de partes y accesorios de Automóvil. Sup. 3834.32 m2 (604.010) Oficina Comercial. Sup. 3834.32 m2 (604.200) Lavadero Automático de Vehículos automotores. Sup. 500 m2 (604.290) Estafeta Postal. Sup. 3834.32 m2. (605.080) Garage para Omnibus y Colectivos. Sup. 3834.32 m2., por Expediente N° 57271/2003, mediante Disposición N° 976/DGHP-2007, otorgada en fecha 20/03/2007. **Observaciones:** PU Reg. De Patricios AV, 1847. PU General Daniel Cerri 1348 y Azara S-N-. Presenta plano conforme a obra de condiciones contra incendio aprobado por Expte. 27884-2003. Categorización aprobada por Resolución 958-SSMA-2004. Sup. Cub. 1445.79 m2. Superf. Semicubierta 2388.53 m2. Adjunta autorización de emplazamiento por Disp. 022-DGPI-2003. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Transportadora de Caudales Juncadella S.A.

EP 184
Inicia: 10-6-2016

Vence: 16-6-2016

Edictos Oficiales**Ministerio de Justicia y Seguridad****MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD

Notificación - Resolución Nº 2015-666-MJYSGC - Expediente Nº 10.262.0383/SISYPC/15

Hágase saber al **Sr. Juan Manuel Robledo** (DNI Nº 23.152.912), que en el marco del Expediente Electrónico Nº 10262383-SISYPC-15, mediante Resolución Nº 666-MJYSGC-2016, el Sr. Ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha resuelto lo siguiente: "(...)"

Artículo 1.- Acéptase la baja voluntaria solicitada por el Sr. Juan Manuel Robledo (DNI Nº 23.152.912) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 23 de mayo de 2015, conforme lo dispuesto por los artículos 47 inciso a) y 48 de la Ley Nº 2.947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de las Fuerzas Policiales de la Ciudad para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Asimismo, se le informa que el citado acto administrativo no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles (Arts. 103,108 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto Nº 1510/97)

Queda Ud. debidamente notificado.

Federico J. Fernández
Dirección General

EO 815
Inicia: 13-6-2016

Vence: 15-6-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS DURAND"

Notificación - Expediente N° 6.493.599-MGEYA-HGACD/16

Se le hace saber que en la Actuación del E. N° 6.493.599-MGEYA-HGACD/16: se ha ordenado notificar lo siguiente: Mediante la presente se notifica a la agente , **Mendieta Aguilar I.M.** que ha incurrido en 19 inasistencias en el lapso de los 12 meses inmediatos al día 03/12/15 los que seguidamente se detallan para su conocimiento 5-6-7-8-12-13-19-20-25-26-27-del mes de DICIEMBRE DE 2015 y 1-2-3 -9-10-16-17 del mes ENERO DE 2016 . Asimismo se hace saber a UD. que dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente , deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrara en la causal de cesantía prevista en el artículo 48 inc b) de la ley N° 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación . Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada

Queda Ud. debidamente notificado

Alicia Fernández Alonso
Directora

EO 812
Inicia: 10-6-2016

Vence: 14-6-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 14.896.835/DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Maria Leticia Russo** (DNI 10.867.117) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 816
Inicia: 13-6-2016

Vence: 15-6-2016

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Notificación - Expediente Nº 11.985.283-MGEYA-DGTALMHYDH/16.

En mi carácter de Director General Técnico Administrativo y Legal, notifico al agente **Nicolás Ariel Núñez**, CUIL Nº 20-34437872-0, que deberá presentarse dentro de las 48 hs, en la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos, sito en la calle México 1661 2º piso, a los efectos de cumplimentar los términos del artículo 3, de la Resolución Nº 106/MMGC/2015, el cual reza "...El personal comprendido en lo dispuesto por el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar, dentro en un plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha de la presente Resolución, Aptitud Médica y Reincidencia ante la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización-
Queda Ud. debidamente notificado.

Hugo Aragno
Director General

EO 808
Inicia: 9-6-2016

Vence: 13-6-2016

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO**DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL****Notificación - Expediente Nº 11.985.312-MGEYA-DGTALMHYDH/16**

En mi carácter de Director General Técnico Administrativo y Legal, notifico a la agente **Liliana Gómez**, CUIL Nº 27-26123631-7, que deberá presentarse dentro de las 48 hs, en la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos, sito en la calle México 1661 2º piso, a los efectos de cumplimentar los términos del artículo 3, de la Resolución Nº 106/MMGC/2015, el cual reza "...El personal comprendido en lo dispuesto por el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar, dentro en un plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha de la presente Resolución, Aptitud Médica y Reincidencia ante la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización-
Queda Ud. debidamente notificada.

Hugo Aragno
Director General

EO 809
Inicia: 9-6-2016

Vence: 13-6-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 2.875.390-MGEYA-DGCEM/15

Se lo intima a **don José Armando Campos, doña Dora Aguirre de Campos, doña Josefina Dora Campos de Balado y don Julio Balado y/o herederos**, a que concurran a esta Dirección General de Cementerios, Guzmán 730, 1er Piso, dentro del plazo de diez (10) días, a efectos de proceder a realizar los trabajos necesarios para el reacondicionamiento de la concesión de bóveda sita en lote 3, tablón 1, manzana 1, sección 2, del Cementerio de la Chacarita, atento el estado de grave deterioro de la misma, bajo el apercibimiento, en caso de incomparecencia, de realizarse dichos trabajos por Administración con cargo a los intimados, y, de declararse la caducidad de la referida concesión, debiéndose demandar el cobro judicial de los gastos producidos, en cumplimiento de la Disposición DI-128-DGCEM-2015 y del Artículo 75 de la Ley 4977 de Policía Mortuoria (BOCBA 4443).-

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 805
Inicia: 9-6-2016

Vence: 15-6-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 2.875.390-MGEYA-DGCEM/15

Se lo intima a **don Raúl Emilio Fava y doña Catalina Francisca Corda de Fava y/o herederos**, a que concurran a esta Dirección General de Cementerios, Guzmán 730, 1er Piso, dentro del plazo de diez (10) días, a efectos de proceder a realizar los trabajos necesarios para el reacondicionamiento de la concesión de bóveda sita en lote 5, tablón 1, manzana 1, sección 2, del Cementerio de la Chacarita, atento el estado de grave deterioro de la misma, bajo el apercibimiento, en caso de incomparecencia, de realizarse dichos trabajos por Administración con cargo a los intimados, y, de declararse la caducidad de la referida concesión, debiéndose demandar el cobro judicial de los gastos producidos, en cumplimiento de la Disposición DI-128-DGCEM-2015 y del Artículo 75 de la Ley 4977 de Policía Mortuoria (BOCBA 4443).-

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 807
Inicia: 9-6-2016

Vence: 15-6-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL****Intimación – E.E. Nº 13.475.532-MGEYA-DGTALMAEP/16**

Por la presente se notifica al Agente **Porteus Brunet, Carlos Alejandro** CUIL Nº 20-92816963-5 que ha incurrido en 38 inasistencias continuas en el lapso de los 12 meses inmediatos al día 08/06/2016.

Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrará en la causal de cesantía prevista en el artículo 48 inc. b) de la Ley Nº 471 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Queda Usted debidamente notificado.

Juan Carlos Pérez Colman
Director General

EO 811
Inicia: 10-6-2016

Vence: 14-6-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - Expediente Nº 390.111 /MGEyA/13

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **PIÑEIRO RAÚL JAVIER**, los términos de la Resolución Nº 3226/DGR/2015, de fecha 30 de Noviembre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º: Concluir el sumario instruido a PIÑEIRO, RAÚL JAVIER, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1163189-09, CUIT Nº 20-14751026-9, con domicilio fiscal en la calle Ibera Nº 2012, Comuna Nº 13, de esta Ciudad, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en "Construcción de Inmuebles en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires" (fojas 388), considerándolo incurso en la infracción prevista y sancionada por el artículo 107 del Código Fiscal t.o. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores.

Artículo 2º: Aplicar al sumariado una multa de \$ 8.526,92.- (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS.-), equivalente al 20% del impuesto omitido, graduada y calculada de conformidad con las pautas indicadas en los "Considerandos" precedentes.

Artículo 3º: Intimar al contribuyente para que dentro del plazo de 15 (quince) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día siguiente hábil al de su notificación, ingrese la multa aplicada, debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General de Rentas bajo apercibimiento de iniciar el proceso de ejecución fiscal y de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo -en caso de corresponder-, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3, inciso 12, del Código Fiscal (t.o. 2015). A los efectos de obtener la boleta para el pago de la multa, el obligado podrá solicitarla mediante correo electrónico a la siguiente dirección dirrecsumarios@agip.gov.ar -debiendo consignar el número de Expediente, el número de Resolución y el importe de la multa-, o concurrir ante la Dirección Sumarios y Normativa de la Dirección General de Rentas sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 581, Piso 8º, de esta Ciudad.

Artículo 4º: Intimar al sumariado para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta

que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5°: Regístrese y notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2015, con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 814

Inicia: 10-6-2016

Vence: 14-6-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 6.490.546/14

Buenos Aires, 27 de Mayo de 2016

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al contribuyente IMPUS SRL, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1250304-05, CUIT N° 30-70863904-0 con domicilio Fiscal en CNEL PEDRO CALDERON DE LA BARCA 1625 - PISO N° 10 DPTO. "A" de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se dejan sin efecto las diferencias comunicadas mediante Edicto Oficial N° 723 iniciado el 20/5/2016 y finalizado el 24/5/2016, por los períodos 5° a 9° y 11° a 12°/2011, 1° a 12/2012, 1° a 12/2013 y 1° a 2°/2014.

Asimismo en este acto se informa que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente, se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la ciudad de Buenos Aires que se detallan en ANEXO que se acompaña. Por tal motivo se intima a que el primer Viernes hábil a contar desde la fecha de la última publicación de este Edicto a las 11 horas, se presente persona responsable de la firma, debidamente autorizada y/o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Dirección de Planificación, Asignación y Normas, perteneciente a la Subdirección General de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sita en Viamonte 900, 1er. Piso, sector Esmeralda, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial, determinadas por los períodos: 5° a 9° y 11° a 12° /2011, 1° y 3° a 12°/2012, 1° a 12°/2013 y 1° a 2°/2014, en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio y a la instrucción de sumario conexas. Se deja constancia que las diferencias son de carácter parcial. El incumplimiento del aporte de documentación o pago de los saldos adeudados son susceptible de Ejecución Fiscal.

ANEXO

Ana Lía Santora.

Directora de Planificación, Asignación y Normas

ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación: - Expediente N° 26099079/2015

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma LA COLINA S.A. Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos N° 913-501918-8 CUIT N° 30-67694011-8 con domicilio fiscal en CALLAO 300 - SAN RAFAEL - PROVINCIA DE MENDOZA, que de acuerdo al resultado que arrojó la fiscalización llevada a cabo por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de \$ 711.290,53 (pesos setecientos once mil doscientos noventa con 53/100), que se detallan en anexo que se acompaña, según surge del Expediente N° 26099079/2015.

Por tal motivo se intima a que el segundo día Miércoles hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada (acompañando documentación que lo avale) o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Concursos y Quiebras, de la Dirección de Fiscalización Interna y Operativos Masivos de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 1er. Piso, sector Esmeralda, de 12:30 a 16:00 hs , a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 12/2010 a 07/2015, como consecuencia de diferencias de ingresos entre Ventas Netas de los Estados de Resultados de los Balances Comerciales por los ejercicios al 31/08/2011, 31/08/2012 y 31/08/2013 e ingresos declarados por la Concursada, e ingresos declarados en AFIP. Así mismo se determinaron diferencias de alícuota por la totalidad de los periodos verificados según lo establece el art. 52 y art. 55 de la Ley Tarifaria (t.o.2015) y concordantes de ejercicios fiscales anteriores.

En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015) y concordantes de ejercicios fiscales anteriores, dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 3 de la Resolución N° 744-

AGIP-2011. Diferencias de carácter parcial.

ANEXO

Dr. Hugo Slipak

Director de Fiscalización Interna y Operativos Masivos

EO 814

Inicia: 13-6-2016

Vence: 15-6-2016

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

Notificación Sum 293/2013 - Nota N° 14.932.630/16

Por medio del presente se le hace saber a JORGE ROSS -ficha N° 300.256- y a CRISTINA PAPPALARDO -ficha N° 231.943-, que en el Sumario N° 293/2013 que tramita por Expediente Electrónico N° 3.784.358/2013 se ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, Viernes 27 de Mayo de 2016. Atento las constancias de autos, la instrucción dispone: Reiterar citación a Jorge Ross y a Cristina Pappalardo a fin de recibirles declaración indagatoria. A tal efecto, se fija audiencia para el día 16 de junio de 2016 a las 09:00 y 09:30 horas respectivamente. En virtud de lo informado oportunamente por el Hospital Vélez Sarsfield y por los oficiales notificadores, notifíquese por edicto.- Fdo. JUAN LIZZI, Asesor Legal D.G. SUMARIOS (PG)".

Liliana Pesqueira

Dirección de Sumarios de Régimen General

EO 810

Inicia: 9-6-2016

Vence: 13-6-2016

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMENES ESPECIALES

Notificación Sum. 142/14 - Nota N° 15.040.069/16

Se notifica por tres (3) días al **Sr. Pablo Luis Effenberger**, DNI 18.353.789 la disposición dictada en el Sumario Administrativo 142/14 en trámite por Expediente N° 721280/2013 a cargo de la actuaría del Dr. Sebastián De Marco, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la Avda. Córdoba N° 1345, Piso 8° oficina A de la Ciudad de Buenos Aires. "Buenos Aires, 5 de mayo de 2016. Atento a los edictos publicados cuyas copias preceden y la falta de presentación de PABLO LUIS EFFENBERGER, se dispone: 1. Por decaído el derecho de presentar descargo y ofrecimiento de prueba. 2.- Pónganse los autos a disposición del encartado a fin de que presente alegato en el plazo de tres días. 3.- Notifíquese mediante publicación por tres días en el B.O.C.B.A. "Buenos Aires, 6 de junio de 2016. Déjese sin efecto el llamado a prestar declaración indagatoria publicado desde el 3-6-2016 al 7-6-2016.

Alina Szraibman
Directora de Sumarios de Regímenes Especiales

EO 813
Inicia: 10-6-2016

Vence: 14-6-2016

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO CIVIL COMERCIAL, CONCILIACIÓN Y FAMILIA DE PRIMERA INSTANCIA Y PRIMERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO – PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 14.924.867/MGEYA/2016

Carátula: “URRUTIA NANCY CLAUDIA - MEDIDAS PREPARATORIA DE USUCAPIÓN”

Expte. Nº 1732274

RIO TERCERO.- En autos caratulados “**URRUTIA NANCY CLAUDIA – MEDIDAS PREPARATORIA DE USUCAPIÓN – Expte Nº 1732274**”, que se tramitan por ante el Juzgado de 1º Instancia y 1º Nominación en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Río Tercero, se ha resuelto citar a los demandados Sres. FELIX DERNOUSCEK y/o SUS SUCESORES y FERNANDO BUCIK Y CURRO en su calidad de único heredero del cotitular dominal, Sr. Bucik Silvestre para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de rebeldía. – Rio III 03-03-2016. – Fdo. Dra. Romina Sánchez Torassa – Jueza; Dra. M. Alejandra López – Secretaria.

Romina Sánchez Torassa
Juez

OJ 142
Inicia: 9-6-2016

Vence: 15-6-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 14.640.632/MGEYA/2016

Carátula: "LUQUE MILTON ROBERTO S/ ART. 149 BIS CP"

Expediente. N° 16562/13 (1090/D)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21, a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí 138, piso 3° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita a **Milton Roberto Luque - titular del D.N.I. N° 25.109.095-** para que concurra ante este Tribunal el día **23 de junio de 2016 a las 11.00 horas**, a fin de efectuar las manifestaciones que estime correspondan en los términos del art. 311 del CPPCABA, con relación a la causa N° 16562/13 (1090/D) que se le sigue por infracción del art. 149 bis del Código Penal, ello bajo apercibimiento de revocar la suspensión del proceso a prueba que oportunamente se le concediera. Publíquese por cinco días. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de mayo de 2016. Fdo. Cristina B. Lara (Jueza); Ante mí: Mariano Sánchez (Secretario).

Mariano A. Sánchez
Secretario

OJ 140
Inicia: 7-6-2016

Vence: 13-6-2016

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUR
FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 14.998.155/DGTAD/2016)

Carátula: “JORGE SUÁREZ MARCHAN POR LA PRESUNTA CONTRAVENCIÓN PREVISTA Y REPRIMIDA EN EL ARTÍCULO 85 DEL CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA CIUDAD”

Caso 3213/16 (MPF 104114)

JAVIER MARTIN LOPEZ ZAVALETA, FISCAL TITULAR A CARGO DE LA FISCALÍA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 30 DE LA UNIDAD FISCAL SUR, sita en la calle Paseo Colón 1333 Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel nro, 5299-4400 interno 4414/15 en el caso nro. **3213/16 (MPF 104114)** seguido contra **Jorge Suarez Marchan** por la contravención prevista y reprimida en el Artículo 85 del Código Contravencional de la Ciudad. **CITA Y EMPLAZA:** a **Jorge Suarez Marchan**, indocumentado, de nacionalidad chilena nacido el 6 de diciembre de 1970, con último domicilio conocido en la calle Rondai 881, Laferrere, Pcia. de Bs, As, por el término de CINCO DIAS a partir de la presente publicación, para que dentro de ese plazo comparezca ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado por el artículos 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de aplicación supletoria conforme a lo establecido en el art. 6 de la LPC, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía y ordenar su captura. El auto que ordena el presente reza: “///nos Aires, 06 de junio de 2016.- (...) cítese a **Jorge Suarez Marchan**, indocumentado, de nacionalidad chilena, nacido el 6 de diciembre de 1970, con último domicilio conocido en la calle Rondai 881, Laferrere, Pcia. de Bs. As.. mediante edictos para que comparezca dentro del quinto día de notificado ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de aplicación supletoria conforme a lo establecido en el art. 6 de la LPC, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía y ordenar su captura. Fdo: Javier Martin López Zavaleta Fiscal. Ante mí: Josefina Di Vincenzo, Secretaria”. Buenos Aires, 6 de junio de 2016.-

Josefina Di Vincenzo
Secretaria

OJ 143
Inicia: 9-6-2016

Vence: 15-6-2016



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

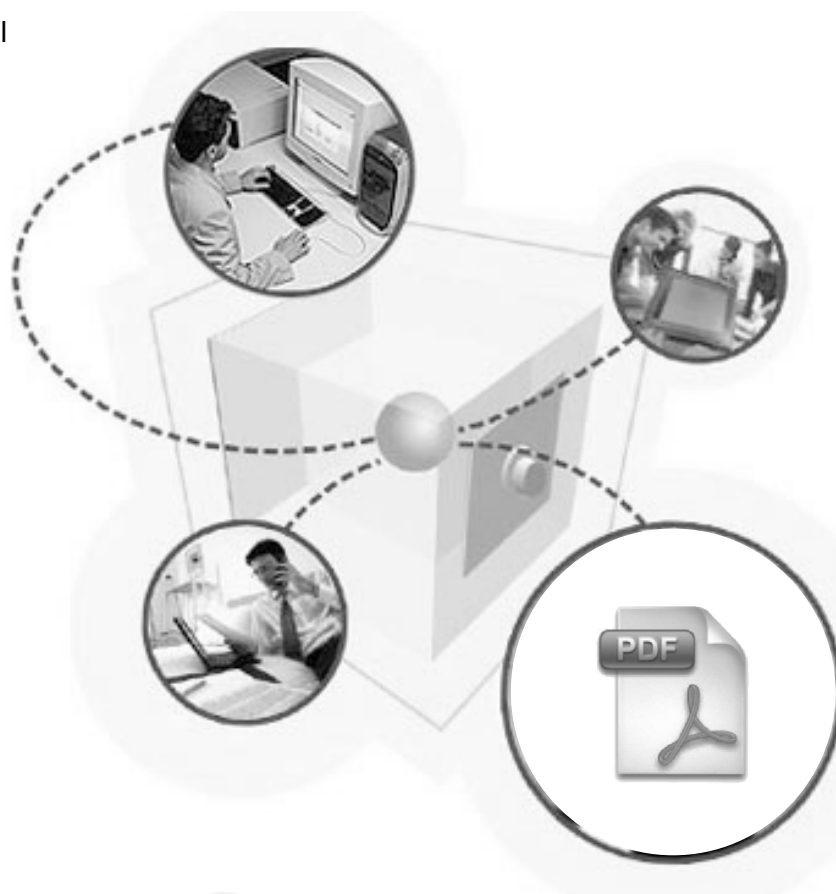
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
María Belén Giraudó



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar